



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año V No. 1140

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Miércoles 18 de Marzo de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS"
"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"



LIC. CHRISTIAN MISHEL CASTRO BELLO, Secretario de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública del Estado de Campeche, con fundamento en los Artículos 16 Fracción IX, 29 Fracciones I, II, III, V, XIV, XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; en vigor; Artículos 11 Fracciones II, VI, X, XVIII, XXI y XXII; 17 Fracción I; 46, 47, 56 Fracciones I, III, IV y X; Artículo 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; Artículos 7 Fracciones III y VI; 8 Fracción III; 63 y 106, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche en vigor; y Artículos 13 Fracciones II y V; 16 Fracción I, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XVII y XVIII; 18 Fracción I, XI, XII y XIII; y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en vigor.

CONSIDERANDO

- I De acuerdo con lo que establecen los Artículos 25 y 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los cuales se dicta que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación así como su régimen democrático; mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad, la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, para ello el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia, la democratización política, social y cultural de la nación.
- II Para ello dentro del Plan Estatal de Desarrollo, se precisan los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Estado; contendrá provisiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; éstas se referirán a la actividad económica y social, y regirá el contenido de los programas que se generen en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, con la aplicación de la nueva Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios. En este nuevo ordenamiento jurídico, en su Artículo 2, se define a la planeación estatal "*como un proceso de ordenación racional, sistemático y democrático de acciones y estrategias(que) tiene por finalidad proporcionar una orientación estratégica al gasto público para impulsar el desarrollo equitativo, integral y sostenible de la entidad, así como el bienestar social en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos, de conformidad con las normas, principios y objetivos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el estado mexicano sea parte y la Constitución Política del Estado de Campeche*".
- III Es importante señalar que, en el Artículo 6 de la *Ley de Planeación del Estado de Campeche* y sus *Municipios* se establece que la planeación estatal "*se conducirá en congruencia con los objetivos y prioridades del PND y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU*", con lo que se reafirma el compromiso global de Campeche, previamente enunciado en la Ley Orgánica de la Administración Pública e incorporado en el PED 2019-2021.
- IV Para garantizar la vinculación nacional y responsabilidad global, en el PED 2019-2021, que constituye el marco general de referencia para el diseño y ejecución de políticas, programas y acciones en la Administración Pública Estatal y, con base en éste, se elaborarán los Programas y demás instrumentos de planeación estatal y municipal y deberá estar alineado al PND y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU".
- V El Plan Estatal de Desarrollo 2019-2021, está compuesto por 5 ejes rectores que son: 1. "**Justicia Social para el Bienestar**"; 2. "**Crecimiento Económico Inclusivo**"; 3. "**Desarrollo Responsable y Sostenible**"; 4. "**Gobernabilidad y Protección Ciudadana**" y 5. "**Gobierno Honesto y con Resultados**", así como 2 ejes transversales: "**Perspectiva de Género**" y "**Derechos Humanos**". Cada eje contiene los objetivos, estrategias y líneas de acción que permitirán enfrentar los retos y desafíos para impulsar el desarrollo del estado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS"
"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"



- VI** En lo respecta a la vinculación nacional a través del eje rector **1. "Justicia Social para el Bienestar"**; del PED 2019-2021, el cual enmarca la ejecución en el sector social de políticas, programas y acciones; éste se alinea con los 3 ejes fundamentales del Plan Nacional de Desarrollo denominados: **1. "Política y Gobierno"; 2. "Política Social" y 3. "Economía"**.
- VII** Para dar cumplimiento a la responsabilidad de la vinculación global el Estado de Campeche, decidió incorporar en la Ley de Planeación de Campeche y sus Municipios, la obligación de alinear la planeación estatal a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU lo que permitirá implementar y dar seguimiento a las acciones encaminadas a lograr las metas y objetivos de la Agenda 2030 en la entidad.
- VIII** En este sentido cabe destacar el compromiso por convertir el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2021 en el instrumento que permita demostrar la contribución de los 17 ODS en el desarrollo sostenible del Estado, impulsado la apropiación por parte de la sociedad civil de la Agenda 2030, así como la divulgación y puesta en marcha. Por ello se identificó la vinculación del eje rector 1. Justicia Social para el Bienestar del PED 2019-2021 con 4 Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la ONU: **1.- "Fin de la Pobreza"; 2.- "Hambre Cero"; 3.- "Salud y Bienestar"; 4.- "Educación de Calidad"**.
- IX** Para establecer el grado de aportación del instrumento rector de la planeación estatal a la Agenda 2030, se realizó el análisis de contribución a nivel de objetivos estratégicos; para este programa específicamente: Del eje rector **1. "Justicia para el Bienestar", Objetivo estratégico 1.1 "Desarrollo Inclusivo y Sostenible para las Personas"**, del Plan Estatal de Desarrollo, contribuye a 10 Objetivos de Desarrollo Sostenible, como se menciona a continuación: **1.- "Fin de la Pobreza"; 2.- "Hambre Cero"; 3.- "Salud y Bienestar"; 4.- "Educación de Calidad"; 6.- "Agua Limpia y Saneamiento"; 7.- "Energía Asequible y No Contaminante"; 8.- "Trabajo Decente y Crecimiento Económico"; 10.- "Reducción de las Desigualdades"; 11.- "Ciudades y Comunidades Sostenibles"; 16.- "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas"**.
- X** La contribución del PED 2019-2021 a la Agenda 2030, se llevó hasta los niveles de los ejes transversales de Perspectiva de Género y Derechos Humanos.
- XI** Es por ello que el PED 2019-2021 tiene la visión que para el año 2021, Campeche sea un estado con crecimiento económico sostenido, que aprovecha de manera sustentable sus riquezas naturales y culturales, y genera empleos bien remunerados; donde las personas ejercen plenamente sus derechos en igualdad de condiciones y oportunidades y gozan de una alta calidad de vida. Campeche es un estado líder en el abatimiento de la pobreza y la marginación, ejemplo de armonía social y de convivencia fraterna entre sus habitantes.
- XII** **El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2016-2021**, se concibe bajo la premisa de la intervención gubernamental como una plataforma facilitadora del empoderamiento de los ciudadanos y las comunidades para articular e integrar sus potencialidades y transformasen en actores corresponsables en la modificación de sus propias condiciones de vida; buscando fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que incidan positivamente en el fomento de la economía familiar y social, el impulso a la cohesión social, impulsando el rescate de los espacios públicos, dignificándolos para generar un ambiente social propicio a través de la mejora en la calidad, espacios de vivienda y la infraestructura social; promoviendo la construcción de una sociedad con igualdad de oportunidades en donde empeñemos todos los esfuerzos interinstitucionales para disminuir las desigualdades sociales poniendo al centro el cumplimiento irrestricto de los derechos sociales fundamentales, promoviendo el mejoramiento de los ingresos de las personas en condiciones de pobreza y carencia mediante la implementación y desarrollo

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS"
"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"



de proyectos productivos con una perspectiva de redes y cadenas de valor en entorno de Sistemas Locales de Innovación Local.

- XIII** Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche en su artículo 4, define como Desarrollo Social el resultado del proceso de mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad, a través de mecanismos y políticas públicas permanentes que generan las condiciones para la integración plena de individuos, grupos y sectores de la sociedad, comunidades y regiones, para el mejoramiento integral y sustentable de sus capacidades productivas que garantice el disfrute de los derechos constitucionales; a fin de erradicar la desigualdad social.
- XIV** De acuerdo al Artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, le compete a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano formular y conducir la política Estatal del Desarrollo Social y Humano para superar la pobreza, la marginación y mejorar los índices de desarrollo humano, conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, acorde a la legislación y normatividad establecida en la materia; promoviendo programas que contribuyan a superar la pobreza, igualar el acceso a las oportunidades de desarrollo y a generar mejores condiciones de vida para la población en situación de marginación y pobreza, a través de la formulación, conducción, coordinación y/o ejecución y evaluación de la política estatal de desarrollo social.
- XV** Que la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios en vigor dispone que el gasto público estatal se sustentará en las Leyes de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, las que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas, unidades responsables de su ejecución y se apegarán al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas que de él deriven. Asimismo, prevé que el presupuesto global de egresos del Estado será el que apruebe el Congreso por iniciativa del Ejecutivo, para realizar durante el período de un año, las actividades, obras y servicios públicos previstos en los programas a cargo de las Dependencias y Entidades que en su propio presupuesto se señalen.
- XVI** Por todo lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, considerando la necesidad de promover programas que contribuyan a superar la pobreza, igualar el acceso a las oportunidades de desarrollo y a generar mejores condiciones de vida para la población en situación de marginación y pobreza, plantea "Contribuir para que la población vulnerable y/o indígena en situación de pobreza en el estado de Campeche tenga oportunidades para satisfacer sus necesidades básicas"
- XVII** Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado, el gasto contemplado contribuye al cumplimiento de las metas y objetivos que se plasman en el Plan Estatal de Desarrollo 2019 – 2021, dentro del cual se prevé los recursos destinados al desarrollo social y humano encaminados a acciones en impulso al desarrollo humano, fortalecimiento de capacidades, disminución de la marginación, asistencia a grupos vulnerables, y mejora de la calidad de vida, vivienda digna y sustentable dentro de los cuales queda comprendido el Programa "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS".

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LAS
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS
COMUNITARIOS"**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS"
"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

SEDESYPH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

Único: Se emiten las Reglas de Operación del Programa "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS".

INTRODUCCIÓN

El Estado de Campeche para el año 2020 tendrá un número aproximado de 1'000,617 personas, de acuerdo con las Proyecciones de población de CONAPO 2020, publicadas en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2020 del Estado de Campeche; elaborado por la Secretaría de Bienestar. Este mismo informe proporciona información general de pobreza y rezago social como resultado de la Medición de la Pobreza 2018 del CONEVAL. En el Estado, en el marco analítico de la Pobreza Multidimensional, la población en pobreza representa el 46.2% de los cuales el porcentaje de la población en pobreza moderada representa el 36.5% y la población en pobreza extrema representa el 9.8%. La población vulnerable por carencias es del 31.8%; la población vulnerable por ingreso es del 4.6%; la población no pobre y no vulnerable es del 17.3% del número aproximado total de personas respectivamente en el Estado.

Este mismo Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2020 del Estado de Campeche, informa que la entidad tiene un grado de Rezago Social Alto de acuerdo a lo publicado por el Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.

De acuerdo al Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2020, Diario Oficial de la Federación, las Zonas de Atención Prioritarias en el Estado son 7 Rurales y 267 AGEBS Urbanas. Las rurales se especifican en el siguiente cuadro:

Clave Mpal. INEGI	Nombre del Municipio	Grado de Marginación 2015	Descripción de Categoría Indígena
04001	Calkiní	Medio	Municipio Indígena
04005	Hecelchakán	Medio	Municipio Indígena
04006	Hopelchén	Alto	Municipio Indígena
04007	Palizada	Alto	Presencia Indígena Dispersa
04008	Tenabo	Medio	Municipio Indígena
04010	Calakmul	Alto	Municipio Indígena
04011	Candelaria	Alto	Presencia Indígena

En lo que respecta a los indicadores de carencias sociales en el estado, según las estimaciones del CONEVAL al 2018; aproximadamente el 16.5% de la población se encuentra en carencia por calidad y espacios de la vivienda; así como el 39.0% de la población aproximadamente se encuentra en carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda; el 17.2% se encuentra en rezago educativo; en la carencia por acceso a los servicios de salud está el 11.7%; en la carencia por acceso a la seguridad social el 61.5%; y el 27.4% de la población estimada se encuentra en carencia por acceso a la alimentación respectivamente.

Algunos indicadores del panorama sociodemográfico del Estado de Campeche relevantes en el contexto de los Espacios Comunitarios, como por ejemplo la población de 12 años y más económicamente activa por sexo, la cual representa el 51.7% del total de población; de esta el 32.7% son mujeres y 71.6% son hombres. Este indicador la población de 12 años y más económicamente activa ocupada, en su clasificación por sexo, las mujeres representan el 98.3% y los hombres el 97.3%, lo anterior denota que las mujeres representan un mayor porcentaje en comparación con los hombres de la población económicamente activa ocupada. Siendo las mujeres, principalmente, las que usan los espacios comunitarios, es importante promover la mejora, el equipamiento, la manutención de los mismos, preferentemente los ubicados en localidades del Estado de Campeche, que tengan de 50 y más

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS"
"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"



habitantes, con algún grado de marginación, dando prioridad aquellas de alto y muy alto grado de marginación definido por el Consejo Nacional de Población; así como las ZAP, que además incluye la atención a los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado. Esta acción de fortalecer los espacios comunitarios debe realizarse promoviendo la participación social con las comunidades, fomentar el uso y disfrute del espacio comunitario responsablemente y con ello, incidir en el fortalecimiento del tejido social.

Como marco normativo el Plan Estatal de Desarrollo, precisa los objetivos generales, estrategias y líneas de acción con los cuales tienen que alinearse los programas, por lo que partiendo del objetivo del Eje 1: "Justicia Social para el Bienestar del **Plan Estatal de Desarrollo 2019-2021: que busca** promover el desarrollo social y humano para facilitar, a todas y todos los campechanos, el acceso a los derechos humanos. Abatir las condiciones de marginación y exclusión social y generar oportunidades para un desarrollo sostenible que propicie bienestar y felicidad para todos los campechanos. Se alinea el Programa "**FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS**" al **Plan Estatal de Desarrollo, de la siguiente manera:** el **Objetivo Estratégico 1.1 Desarrollo Inclusivo y Sustentable para las personas** y su **Estrategia 1.1.6 Fortalecer el derecho a una alimentación adecuada**, particularmente de la población en situación de rezago social, mediante el acceso físico y económico a alimentos sanos, variados y suficientes; la **Línea de Acción 1.1.6.5 Fortalecer el programa de comedores comunitarios** en beneficio de la población con menores ingresos (comedores). **Línea de Acción 1.1.6.6 Incrementar el acceso a comedores escolares** en zonas de pobreza, alta marginación, rezago social y zonas de atención prioritaria, bajo estándares de sustentabilidad (comedores). El **Objetivo Estratégico 1.2. Bienestar para el Desarrollo Humano** y su **Estrategia 1.2.1 promover la Generación de Oportunidades y Fortalecer el Ingreso de los sectores más pobres en la economía local**, a través de mecanismos de gestión pública y productiva; La **Línea de Acción 1.2.1.2 Impulsar actividades productivas en desarrollo**, que contribuyan al fortalecimiento de la economía familiar a través del autoempleo. El **Objetivo Estratégico 1.3 Asistencia a la población vulnerable** y sus **Estrategias 1.3.2 Desarrollo de las capacidades personales y sociales de los miembros de las familias para fortalecer su integración social**, la **Línea de Acción 1.3.2.1 Contribuir en la permanencia de las niñas, niños y adolescentes en el sistema educativo en igualdad de condiciones**, **Línea de Acción 1.3.2.2 Gestionar e impulsar el autoempleo en los grupos sociales más desprotegidos**, en beneficio de su desarrollo, desde una perspectiva participativa e inclusiva, la **Línea de Acción 1.3.2.3 Fomentar en las familias el interés a las tradiciones y la identidad cultural campechana**; la **Estrategia 1.3.3 Hacer efectivo el derecho humano a una adecuada alimentación a niñas, niños y personas pertenecientes a grupos vulnerables en condiciones de desnutrición, subnutrición o riesgo alimentario**, mejorado sus condiciones de vida y de seguridad alimentaria, la **Línea de Acción 1.3.3.4 Contribuir a la mejora física de los espacios de alimentación, encuentro y desarrollo comunitario**, a través de infraestructura, rehabilitación y equipamiento de dichos espacios.

Continuando con el marco normativo el Programa Fortalecimiento de Espacios Comunitarios se alinea con el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2016-2021, **de la siguiente manera: Objetivo Estratégico 1 Promover el acceso de los grupos vulnerables y en condiciones de pobreza a los bienes y servicios básicos que frenen el deterioro en sus condiciones de vida a través de políticas que impacten directamente en el aseguramiento de la educación, salud y alimentación**, la **Estrategia 1.5 Contribuir a la permanencia en la educación de los niños y jóvenes estudiantes de nivel primaria secundaria, media superior y superior que habitan en las localidades rurales y urbanas**; con su **Línea de Acción 1.5.2 Establecer un fondo financiero para el otorgamiento de gastos de manutención a los comités**.

La desintegración familiar, el bajo crecimiento económico, entre muchos otros retos, no son el problema, sino efectos de un problema. Por lo que conforme al Artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano formular y conducir la política estatal del desarrollo social y humano para superar la pobreza, la marginación, así como mejorar los índices de desarrollo humano, conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo en coordinación con la legislación y normatividad establecida en la materia; definiendo la política estatal que contribuya a superar la pobreza, igualar el acceso a las oportunidades de desarrollo y a generar

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS"
 "2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"



mejores condiciones de vida para la población en situación de marginación y pobreza conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Al ser una iniciativa del Poder Ejecutivo, desde una perspectiva de género y contribuyendo al cumplimiento del ejercicio de los Derechos Humanos y Derechos Sociales, el Programa **"FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS"** pretende consolidarse como parte de la estrategia que promueva el desarrollo social y humano, encaminando acciones a favor del desarrollo humano, fortalecimiento de capacidades, disminución de la marginación, asistencia a grupos vulnerables y mejora de la calidad de vida.

Por lo que, en cumplimiento de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche y el Reglamento de la misma Ley, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, formular las Reglas de Operación que rijan la ejecución de los Programas Estatales de Desarrollo Social, en virtud de lo anterior se emiten las siguientes Reglas de Operación del Programa **"FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS"**.

1. OBJETIVOS.

1.1. General.

Contribuir y promover con acciones que fortalezcan los Espacios Comunitarios, a través de apoyos relacionados con el equipamiento y manutención de los los Espacios Públicos de uso comunitario, que favorezcan procesos de convivencia comunitaria a través de infraestructura funcional para la promoción de valores, tradiciones y contribuir a la disminución de la inseguridad alimentaria.

1.2. Específicos.

- I Contribuir con el equipamiento, para la correcta operación de **Centros de Desarrollo Comunitarios**;
- II Contribuir con el equipamiento, la manutención para la correcta operación de **Comedores Comunitarios**; y,
- III Contribuir con el equipamiento, la manutención para la correcta operación de **Albergues**.
- IV Contribuir con el equipamiento, para la correcta operación de **Talleres Artesanales Comunitarios**.

2. DEL PROGRAMA, COBERTURA.

El Programa tiene una **cobertura Estatal** e incorpora la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres que se encuentren en vulnerabilidad social accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal, así como también contribuye a la observancia de los derechos derivados de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de este modo se incrementará la calidad y eficiencia del Programa, originando una mayor atención y satisfacción de la población objetivo, de los grupos excluidos y marginados, logrando así su eficacia en la productividad de los recursos presupuestales destinados para tal fin, impulsando y promoviendo las políticas públicas.

En la operación y ejecución de los recursos y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales, federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y Programas Sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Las presentes Reglas de Operación establecerán el conjunto de normas que regulen las actividades operativas y de seguimiento del Programa **"FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS"** indicando sus principales características y ámbitos de acción para asegurar una aplicación eficiente,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS"
"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"



eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su ejecución y para que la población conozca la forma de acceder a los beneficios y su mecánica de operación.

En los casos en que alguno de los Organismos de Derechos Humanos dicte medidas precautorias o cautelares a favor de determinada persona o grupos de personas, o emita una recomendación o conciliación, se realizarán las acciones que permitan dar celeridad a su inscripción como beneficiaria del Programa y garantizar con ello el ejercicio de sus derechos humanos.

Las presentes disposiciones generales serán aplicables para la ejecución del Programa.

2.1. De las Instancias del Programa. En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos del Programa, se contará con:

- I Instancia Ejecutora;
- II Instancia Normativa; y,
- III Otras Instancias Participantes.

2.1.1. Instancia Ejecutora.

La Dirección de Infraestructura Social de la SEDESYPH, será la responsable de:

- I Ejecutar, operar y llevar a cabo el seguimiento y control de los apoyos que les corresponden en el ámbito de su competencia;
- II Asignar a los seleccionados oportunamente los recursos destinados a los diferentes tipos de apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello;
- III Proponer los procedimientos para la distribución y/o entrega a las beneficiarias y los beneficiarios y sus actividades descritas dentro de las presentes Reglas de Operación;
- IV Evaluar los procedimientos existentes para la asignación y la entrega del apoyo;
- V Planear y operar la difusión del Programa a través de los medios y plataformas disponibles;
- VI Recibir las solicitudes, dar respuesta a los planteamientos que presenten por escrito a las personas que participan en este Programa, a través de la Dirección de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social de la SEDESYPH, validar la información de los expedientes, así como la información de la población objetivo;
- VII En su caso, informar, el procedimiento para acceder a los beneficios del Programa, a través de visitas de difusión, medios electrónicos.
- VIII Definir y ejecutar mecanismos que garanticen de manera transparente la operatividad del Programa;
- IX Dar a conocer a los solicitantes el resultado de su solicitud;
- X Gestionar ante las autoridades competentes los recursos económicos para los beneficiarios;
- XI Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las y los solicitantes del Programa, poniendo especial énfasis en las mujeres y niñas indígenas, migrantes o con discapacidad;
- XII Presentar los informes de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, a que refiere la **LAAYPSRBMEC, LDFyRHECyM, LCPyRHEC, LCPyGPEC, el PEE 2020** y demás disposiciones aplicables;
- XIII Atender oportunamente las solicitudes de información que se reciban de las Instancias con injerencia en el Programa, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XIV Reportar, a través de un Informe de Actividades, el conjunto de acciones realizadas durante el año considerando los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y demás grupos en situación de vulnerabilidad;
- XV Reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del Programa; y

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS"
"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"



XVI Las demás que en el ámbito de sus atribuciones corresponda.

2.1.2. Instancia Normativa.

En el ámbito de sus respectivas atribuciones, será el Comité Técnico la Instancia Normativa, a quien corresponderá interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver las dudas y, aspectos no previstos en las mismas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y el Reglamento Interior que forma parte de esta normatividad.

2.1.3. De otras Instancias.

Para la operación del Programa se podrán celebrar Convenios con otras Instancias, en los que se definirá la participación de cada una de ellas.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos y aplicación del presente Acuerdo, se entenderá por:

1. **Acta de Entrega Recepción:** Es el documento que comprueba la entrega de la acción terminada.
2. **AGEB's:** El área Geoestadística básica es el área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo es principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, y solo son asignadas al interior de las zonas Urbanas que son aquellas con población mayor o igual a 2,500 habitantes y en las cabeceras municipales.
3. **Albergue(s):** Inmueble reconocido con esta calidad por las instancias competentes en el que se brindan apoyos económicos y en especie en los servicios de hospedaje y alimentación, así como la realización de actividades deportivas y/o artístico-culturales.
4. **Anexo 1.-** Reglamento Interno del Comité Técnico.
5. **Anexo 2.-** Matriz de Indicadores.
6. **Anexo 3.-** Flujograma de procesos.
7. **Anexo 4.-** Formato de Carta de Autorización de uso de datos personales de personas menores de edad y/o personas con discapacidad.
8. **Anexo 5.-** Formato de solicitud de apoyo.
9. **Anexo 6.-** Formato de respuesta de Solicitud.
10. **Anexo 7.-** Acta de aceptación de la comunidad.
11. **Anexo 8.-** Acta de instalación del Comité.
12. **Anexo 9.-** Acta de entrega-recepción.
13. **Anexo 10.-** Padrón de beneficiarios.
14. **Asamblea de Beneficiarios:** Órgano máximo de decisión de una localidad para dirimir sus asuntos de interés colectivo.
15. **Apoyo:** Beneficio en efectivo o especie que reciben los beneficiarios.
16. **Solicitante:** Persona física que hace el trámite de solicitud para recibir el apoyo de alguno de los componentes del programa Fortalecimiento de Espacios Comunitarios.
17. **Beneficiario:** Toda persona que recibe algún tipo de apoyo de este programa.
18. **Beneficiarios directos:** Los beneficiarios directos son aquéllos que participarán directamente en el proyecto, y por consiguiente, se beneficiarán de su implementación.
19. **Comité de Acción:** Organización ciudadana integrada por consenso en Asamblea de Beneficiarios de la Localidad y que tiene la tarea de auxiliar en la definición de acciones y en el manejo transparente de bienes y recursos.
20. **Contraloría Social:** Comité integrado por beneficiarios para verificar el correcto funcionamiento del Programa.
21. **Comité Técnico:** Órgano conformado por autoridades del sector público estatal, encargadas de la aprobación, asignación y evaluación del Programa Fortalecimiento de Espacios Comunitarios.
22. **CONAPO:** Consejo Nacional de Población, organismo dependiente de la Secretaría de Gobernación Federal.
23. **CURP:** Clave única de Registro de Población.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



24. **Equipamiento:** Se refiere a todo aquello necesario para el correcto funcionamiento, operación del Inmueble y/o todo aquello necesario para el correcto desempeño de las actividades que llevan a cabo los operadores, usuarios, además de toda aquella herramienta de trabajo que será utilizada para llevar a cabo el proceso de operación del Espacio Comunitario.
25. **Equipamiento Mayor del Espacio Comunitario:** Se refiere a todo aquello necesario para el correcto funcionamiento, operación del Inmueble y a las características necesarias de equipo que se ocupa de acuerdo a las actividades desempeñadas en los Espacios Comunitarios.
26. **Equipamiento Menor del Espacio Comunitario:** Se refiere a los insumos necesario para el correcto desempeño de las actividades que llevan a cabo los operadores y beneficiarios de los Espacios Comunitarios.
27. **Espacios Comunitarios:** Inmueble destinado a la participación de una comunidad en actividades de aprendizaje colectivo tales como Talleres Artesanales, Comedores, Centros de Desarrollo comunitario, Albergues.
28. **Expediente Técnico Unitario:** Conjunto de documentos los cuales deberán contar con los requisitos establecidos según la normatividad aplicable de acuerdo al origen de la fuente de financiamiento en su carácter Estatal y/o Federal, así como lo establecido en las presentes Reglas de Operación. En general, no limitativo, el contenido del expediente será de acuerdo con el componente del que se trate la acción, a decir: A. Reglas de operación del programa o lineamientos generales del fondo a emplear. B. Programa Operativo Anual (POA). C. Oficio del Presupuesto asignado. D. Actas de sesión del comité técnico. F. Solicitud por escrito de la acción por parte de la comunidad. G. Acta de aceptación de la Acción de los beneficiarios y/o Comunidad. H. Acta de Instalación del Comité de Acción y Contraloría Social. I. Oficio de Autorización. J. Expediente técnico simplificado. K. Oficio de Aprobación. L. Fichas técnicas del bien o servicio en su caso. M. Contrato suscritos. N. Avances físicos-financieros. Ñ. Evidencias fotográficas de la acción. O. Acta entrega-recepción. P. Comprobación documental de la aplicación del recurso. Q. Cierre del ejercicio.
29. **Grado de Marginación:** Índice que refleja el nivel de carencias y satisfactores que padece la población, a nivel entidad federativa, municipio o localidad.
30. **Grupo Vulnerable:** Conjunto de personas que comparten una problemática común que los sitúa en condición de rezago o vulnerabilidad.
31. **Identificación Oficial:** Documento emitido por autoridad competente, que acredite la identidad (credencial para votar, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, pasaporte).
32. **INE:** Instituto Nacional Electoral.
33. **Infraestructura Social:** Concepto que se asocia al conjunto de elementos de bienes y servicios que están considerados para lograr el desarrollo de un área o zona urbana, así como de una localidad rural y que son de uso común para su población.
34. **Instancia Ejecutora:** Es el Secretario de Desarrollo Social y Humano y/o quien determine la Secretaría, la cual será la responsable de ejecutar, las acciones aprobadas y validadas por la Instancia Normativa en beneficio de los habitantes de la Localidad.
35. **Instancia Evaluadora:** Es la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento de la SEDESYPH.
36. **Instancia Normativa:** Es el Comité Técnico del Programa FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS, quien será el encargado de evaluar, validar e interpretar las presentes Reglas de Operación.
37. **Manutención:** Apoyos monetarios necesarios que contribuyen a la operación de un espacio comunitario.
38. **Niñas, niños y adolescentes:** Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.
39. **LDFyRHECyM:** Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.
40. **LPDPECM:** Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.
41. **Localidad:** Todo lugar ocupado con una o más Viviendas, las cuales pueden estar o no habitadas; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



42. **Localidad Rural:** Localidades con población de hasta 2,500 habitantes.
43. **Localidad Urbana:** Localidades con población mayor a 2,500 habitantes.
44. **Localidades de Alta y Muy Alta Marginación:** Las clasificadas por el Consejo Nacional de Población.
45. **Marginación:** Fenómeno estructural que surge de la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de los sectores productivos, localidades y municipios; en el cual las personas se encuentran fuera del acceso y disponibilidad de bienes, servicios y opciones para el desarrollo social.
46. **Municipios de Alto y Muy Alto Índice de Rezago Social:** Son aquellos municipios clasificados por el CONEVAL como de alto y muy alto Índice de Rezago Social, de acuerdo a los indicadores de salud, educación, vivienda y activos en el hogar; con sus actualizaciones correspondientes.
47. **ONU:** Organización de las Naciones Unidas.
48. **PEE:** Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2020.
49. **Persona con Discapacidad:** Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.
50. **Pueblos Indígenas:** Los que establece el artículo 8 bis de la Ley de Derechos, Cultura y Organización de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Campeche.
51. **Comunidades Indígenas:** Conjunto de personas, pertenecientes a las etnias maya, cakchiquel, chol, chontal, ixil, jacalteco, kanjovál, kekchi, mame, mixe, mixteco, náhuatl, quiché, tojolabal, totonaca, tzeltal, tzotzil, zapoteco y zoque, que forman una o varias unidades socioeconómicas y culturales en torno a un asentamiento común dentro del territorio del Estado y que conservan, en algunos casos con la consiguiente evolución debida a influencias externas, sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.
52. **Representante de la SEDESYPH:** Persona que tiene la representatividad de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública del Estado de Campeche en cada acto administrativo según corresponda en las presentes reglas de operación.
53. **SECONT:** Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.
54. **SEDESYPH:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública del Estado de Campeche.
55. **SEFIN:** Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.
56. **Servicios:** Servicios de hospedaje, alimentación que permitan condiciones de habitabilidad.
57. **SSP:** Secretaría de Seguridad Pública de la Administración Pública del Estado de Campeche.
58. **Supervisión:** Verificación del avance de Acciones en todas sus etapas conforme a los criterios técnicos establecidos.
59. **Dirección de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social:** Unidad Auxiliar encargada de recibir las solicitudes y documentación requerida para participar en los programas sociales, ubicada en el interior de la SEDESYPH cita en Av. Pedro Sainz de Baranda s/n por calle 51 edificio Plaza del Mar, Colonia Centro; forma itinerante conforme a las necesidades de acercar los beneficios de cada uno de los programas a la población.
60. **Verificación:** Visita de campo con el propósito de revisar y detectar necesidades de los espacios comunitarios de acuerdo a los criterios de elegibilidad del Programa para la correcta aplicación de los apoyos que otorga el Programa.
61. **ZAP:** Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2019, Diario Oficial de la Federación
62. **Zonas de Alto Riesgo:** espacio Geográfico que presenta alguna problemática para las actividades humanas, que puede llegar incluso a poner en riesgo la vida de las personas, mismas que estarán determinadas por el atlas de riesgo emitido por la CNA y/o los sistemas de Protección civil en el territorio estatal.

4. PROGRAMA: "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS".

4.1. Lineamientos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS"
"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"



4.1.1. Cobertura.

Las acciones y los beneficios están dirigidos a localidades del Estado de Campeche, preferentemente, que tengan de 50 y más habitantes, con algún grado de marginación, dando prioridad aquellas de alto y muy alto grado de marginación definido por el Consejo Nacional de Población; así como las ZAP, además que incluye la atención a los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado.

4.1.2. Población Potencial.

Personas que habiten en localidades urbanas y rurales, pueblos y comunidades indígenas que tengan necesidades de fortalecer los Espacios Comunitarios; que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

4.1.3. Población objetivo.

Personas que habiten en localidades urbanas y rurales, pueblos y comunidades indígenas, preferentemente de muy alta y alta marginación o en ZAP, o en su caso Zonas de Alto Riesgo que asistan a algún espacio comunitario y que tengan necesidades de fortalecer los Espacios Comunitarios que se encuentren en situación precaria.

El Programa no realizará acciones en zonas donde existan asentamientos irregulares ni en zonas de alto riesgo, salvo que el Comité Técnico determine lo conducente.

4.1.4. Beneficiarios.

Población objetivo que cumpla con los criterios de elegibilidad y demás requisitos descritos en las presentes Reglas de Operación del Programa.

4.2. Característica y monto de los apoyos del Programa.

El Programa apoyará acciones orientadas a atender a las carencias relacionadas con los Espacios Comunitarios, así como promover el fortalecimiento de los Espacios Comunitarios como Centros de Desarrollo Comunitarios, Comedores Comunitarios, Albergues y Talleres Artesanales Comunitarios con dos modalidades: manutención, equipamiento; en beneficio de las personas ubicadas en las localidades de la zona de cobertura del Programa.

4.2.1. Tipo y montos de los apoyos.

Por lo que el Programa "Fortalecimiento de Espacios Comunitarios", se estructurará para su ejecución en dos modalidades con las cuales se atenderán los diferentes espacios comunitarios denominados como proyectos y/o componentes, los cuales se describen a continuación:

Modalidades	Espacio Comunitario
	Albergues

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS"
"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"



Manutención	Comedores Comunitarios
Equipamiento	Centros de Desarrollo Comunitarios
	Talleres Artesanales Comunitarios
	Albergues
	Comedores Comunitarios

El Comité Técnico del Programa establecerá los montos de los apoyos que provengan de recursos estatales y/o federales, sin más limitación que la disponibilidad presupuestal. Para el caso de los montos de los apoyos provenientes de los recursos federales se estará a lo dispuesto según la normatividad aplicable en vigor.

4.2.2. Tipo de apoyo de la Modalidad de "Manutención".

El apoyo será monetario, a través de un cheque, y se entregará, preferentemente, de manera semestral, expedido a nombre del Presidente del Comité del Espacio Comunitario, por el monto que determine el Comité Técnico del Programa, para lo cual tomará como base:

- I. Recurso autorizado y aprobado; el
- II. Total de espacios comunitarios (albergues y comedores comunitarios) susceptibles de recibir el apoyo; y, así como
- III. Total de personas que reciben los beneficios directos de los Espacios Comunitarios.

Los apoyos monetarios se utilizarán para la operación de los Espacios Comunitarios, conforme a lo siguiente;

I- Albergues:

- a) Alimentación 60%
- b) Adquisición de papelería e insumos administrativos 10%
- c) Adquisición de Artículos de Higiene Personal para los Beneficiarios 20%
- d) Adquisición de Artículos para la Limpieza del Albergue 10%

II. Comedores Comunitarios:

- a) Alimentación 80%
- b) Adquisición de Material de Oficina 10%
- c) Adquisición de Artículos para la Limpieza del Comedor 10%

4.2.2.1 Determinación del monto de apoyo:

Monto del apoyo individual: Recurso autorizado y aprobado entre total de beneficiarios directos que asisten a los albergues y a los comedores.

Monto del apoyo por espacio comunitario: apoyo individual por el número de beneficiarios directos de cada espacio comunitario.

4.2.2.2. Monto del apoyo de la Modalidad de "Manutención".

Se brindará un apoyo monetario semestral de acuerdo a lo determinado en la fórmula mencionada en el punto 4.2.2.1., que será entregado a través de un cheque expedido a nombre del presidente del Comité del Espacio Comunitario a beneficiar.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS"
"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

SEDESYH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

4.2.3. Tipo de apoyo de la Modalidad de "Equipamiento".

Apoyará acciones orientadas a atender a las carencias relacionadas con los Centros de Desarrollo Comunitarios, Comedores Comunitarios, Albergues y Talleres Artesanales Comunitarios con acciones de equipamiento mayor y menor según sea el caso; en beneficio de las personas y los inmuebles ubicados en las localidades de la zona de cobertura del Programa.

4.2.3.1. Monto del apoyo de la Modalidad de "Equipamiento".

El Comité Técnico del Programa establecerá los montos de los apoyos que provengan de recursos estatales, sin más limitación que la disponibilidad presupuestal. En el caso de los montos de los apoyos provenientes de los recursos federales se estará a lo dispuesto a la normatividad aplicable en vigor.

4.3. Requisitos.

Los requisitos que los/as aspirantes deben cumplir para ser beneficiarios/as, así como las condiciones para su elección, se especifican en el presente apartado de las Reglas de Operación. En ningún caso, los criterios resultarán discriminatorios en materia de género y de derechos humanos.

Los recursos estatales destinados para la implementación del Programa deben sujetarse a lo dispuesto en el artículo 20 Fracción II de la **LDFyRHECyM** y demás disposiciones aplicables en la materia.

4.3.1. Generales.

- I. Ser habitante de las localidades señaladas en la cobertura y población objetivo del Programa;
- II. Que el espacio comunitario esté, preferentemente, en situación regular con respecto a la propiedad y/o tenencia de la tierra, uso del suelo, así como no estar ubicado en áreas de riesgo;
- III. Presentar solicitud por escrito;
- IV. Acta de aceptación de los beneficiarios y/o de las autoridades en representación de la localidad en la que será llevada a cabo el Programa; y,
- V. Presentar carencias relacionadas con los Espacios Comunitarios, como Centros de Desarrollo Comunitarios, Comedores Comunitarios, Albergues y Talleres Artesanales Comunitarios.
- VI. Si el proyecto/componente fuese financiado con recurso federal, en todo momento se considerará los criterios siguientes, sin menoscabo de los requisitos que establezca la reglamentación federal: que los recursos deben dirigirse preferentemente al financiamiento de acciones y a inversiones que beneficien preferentemente a:
 - Población en pobreza extrema,
 - Localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y
 - Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) Urbanas y Rurales.

4.4.1. Para la modalidad de "Manutención".

4.4.1.1 Requisitos .

- I. Que el Espacio Comunitario se encuentre en funcionamiento y su administración esté a cargo de alguna instancia Federal, Estatal, Municipal y/o Organización de la Sociedad Civil (OSCs); bajo responsabilidad directa en la operación de un encargado, jefe(a) del espacio comunitario, y un Comité, conformado preferentemente por beneficiarios directos y vigilados por el Comité de Contraloría Social designado en Asamblea; y,
- II. Presentar solicitud de Acceso al programa preferentemente por el Comité del Espacio Comunitario, pudiendo hacerlo cualquier persona interesada relacionada con el espacio comunitario; donde exponga las necesidades de recibir los apoyos y beneficios, de conformidad a lo indicado en las presentes Reglas de Operación, acompañada, si cuenta con ella de la documentación que a continuación se menciona:
 - a) Padrón de beneficiarios directos espacio comunitario; y,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS"
"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"



- b) Llenar los formatos de Carta de Autorización de Uso de Datos Personales de Personas con Discapacidad o de Carta de Autorización de Uso de Datos Personales de Menores de Edad, según sea el caso.

La documentación solicitada podría ser complementada, posterior a que la solicitud sea aceptada por el Comité Técnico del Programa.

Los Comités y/o personas interesadas relacionadas que soliciten el apoyo en la modalidad de manutención del programa "Fortalecimiento de Espacios Comunitarios", que cumplan con los requisitos establecidos, serán considerados aspirantes y se sujetarán a un proceso de selección transparente que llevará a cabo la Instancia Normativa.

El cumplimiento de los requisitos no garantiza el otorgamiento del apoyo debido a que está sujeto a la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal que corresponda.

4.4.1.2 Documentos

En caso de ser seleccionados por la Instancia Normativa y se les sea autorizado el apoyo, además del cumplimiento de los requisitos generales y específicos, se acompañará lo anterior con la documentación que a continuación se menciona.

Fotocopia legible de los siguientes documentos vigentes:

- I. Copia de constancia de inscripción de los estudiantes beneficiarios directos, expedida por alguna institución educativa solo para cuando el espacio comunitario sea un Albergue de estudiantes;
- II. Copia de la Identificación Oficial (INE o IFE) del presidente del Comité.

4.4.2. Para la modalidad de "Equipamiento".

4.4.2.1. Requisitos

- I. Que el Espacio Comunitario se encuentre en funcionamiento y cuya administración esté a cargo de alguna instancia Federal, Estatal, Municipal y/o Organización de la Sociedad Civil (OSCs); bajo responsabilidad directa en la operación de un encargado, jefe(a) del espacio comunitario, y un Comité, conformado preferentemente por beneficiarios directos y vigilados por el Comité de Contraloría Social designado en Asamblea; y,
- II. Presentar solicitud de Acceso al programa y modalidad preferentemente por el Comité del Espacio Comunitario, pudiendo hacerlo cualquier persona interesada relacionada con el espacio comunitario; donde exponga las necesidades de recibir los apoyos y beneficios de la modalidad de equipamiento del Programa, de conformidad a lo que indican las presentes Reglas de Operación, acompañada de la documentación que a continuación se menciona;
 - a) Llenar los formatos de Carta de Autorización de Uso de Datos Personales de Personas con Discapacidad o de Carta de Autorización de Uso de Datos Personales de Menores de Edad, según sea el caso.
- III. Presentar la solicitud de Equipamiento del Espacio Comunitario a beneficiar preferentemente en la Unidad de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social debiendo anexar;
- IV. Carta de aceptación de la acción debidamente validada (sello de la autoridad competente), en caso de que la solicitud sea para equipamiento manifestar en el escrito la operación y correcto uso del equipo, así como;
- V. Si la propuesta y el requerimiento para la ejecución de la acción conforme a los tipos de apoyo del Programa proviniera de algún nivel de gobierno, esta deberá estar acompañada de la solicitud de la comunidad beneficiaria y carta de aceptación de la misma;
- VI. Descripción de la acción requerida.
 - a. Para la Modalidad de Equipamiento
 - I. Listado de equipo requerido por el Espacio Comunitario.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS"
"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"



Los Comités que soliciten el apoyo en la modalidad de equipamiento que cumplan con los requisitos establecidos, serán considerados aspirantes y se sujetarán a un proceso de selección transparente que llevará a cabo la Instancia Normativa.

El cumplimiento de los requisitos no garantiza el otorgamiento del apoyo debido a que está sujeto a la suficiencia presupuestaria del año fiscal que corresponda.

4.4.2.3. Documentos

En caso de ser seleccionados por la Instancia Normativa y se les sea autorizado el otorgamiento del apoyo, además del cumplimiento de los requisitos generales y específicos generales, se acompañará lo anterior con la documentación que a continuación se menciona.

Fotocopia legible de los siguientes documentos vigentes:

- I. Copia del Acta validada de nombramiento con la integración del Comité y;
- II. Copia de la Identificación Oficial (INE o IFE) del Presidente del Comité y todos los integrantes del mismo.

4.4. Procedimiento de Selección.

4.4.1. Criterios de elegibilidad.

- I. Municipio y localidad donde se ubica;
- II. Operación y funcionamiento; y,
- III. Necesidad de recibir los tipos de apoyos que proporciona el Programa.
- IV. Los apoyos del Programa se otorgarán a los solicitantes que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. En caso de que la solicitud tenga financiamiento con algún fondo federal, deberá contar con los requisitos establecidos según la normatividad aplicable de acuerdo al origen de la fuente de financiamiento en su carácter federal, conforme al orden de recepción de las solicitudes y hasta donde lo permitan la disponibilidad presupuestal.

4.5. Criterios de priorización.

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes, serán seleccionadas las solicitudes, según los criterios que a continuación se señalan:

- I. Cuando los solicitantes del espacio comunitario provengan de comunidades con carencia en los servicios suficientes y necesarios para la operación que brinda, según sea el caso; ubicadas en los Municipios del Estado;
- II. Cuando el espacio comunitario se trate de un albergue que, debido a la distancia entre el domicilio y la escuela de los estudiantes, estos últimos requieran del albergue el servicio de hospedaje y alimentación para continuar con sus estudios; y,
- III. Cuando las capacidades de atención a los beneficiarios del Espacio Comunitario sean insuficientes en relación a la demanda.

5. OPERACIÓN

5.1. Proceso en la Modalidad de "Manutención".

Etapa	Actividad	Responsable
-------	-----------	-------------

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS"
"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"



NOTIFICACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	Una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado, dentro de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal del que se trate, el presupuesto de los Programas Sociales a cargo de la Secretaría se notificará la suficiencia presupuestal del Programa.	Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal de la SEDESYPH
PRESENTACIÓN ANTE EL COMITÉ TÉCNICO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO AL PROGRAMA	Se iniciará el proceso de gestión para la distribución del recurso asignado al Programa "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS", según el período de asignación correspondiente, previa aprobación del Comité Técnico.	Dirección de Infraestructura Social de la SEDESYPH
RECEPCIÓN DE SOLICITUDES	Una vez conocida la información, las y los interesados en participar, entregarán la Solicitud de Acceso y documentación preferentemente en la Dirección de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social de la SEDESYPH (Av. Pedro Sainz de Baranda s/n por calle 51 Colonia Centro. Teléfonos 8119360 y 8119386).	Dirección de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social de la SEDESYPH
VALIDACIÓN DE DATOS Y CREACIÓN DE REGISTRO ÚNICO	Se verificará y almacenará la información de las solicitudes y documentos presentados en una base de datos, para tener un mejor control de los registros de cada aspirante al Programa.	Dirección de Infraestructura Social de la SEDESYPH
PRESELECCIÓN Y CONFRONTA DE PADRONES	Elaborar una propuesta de asignación de apoyos conforme los expedientes que hayan cumplido con los requisitos. Se deberá cotejar en conjunto con los Padrones de Beneficiarios de los otros programas que se manejan al interior de la SEDESYPH, atendiendo los criterios de priorización establecidos en las presentes Reglas de Operación; Turnar a la Instancia Normativa los registros únicos de preselección con el objeto de poder continuar con el proceso de elección.	Dirección de Infraestructura Social de la SEDESYPH
NOTIFICACIÓN A BENEFICIARIOS	Una vez seleccionados o no los proyectos, se les notificará a través del Comité correspondiente.	Dirección de Infraestructura Social de la SEDESYPH
COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL	Se invitará a los beneficiarios directos, que están asistiendo al Espacio Comunitario para que a través del consenso se elija al Comité de Contraloría Social, mismo que estará conformado por un Presidente, un Secretario y un máximo de dos Vocales Auxiliares, debiendo formalizar dicho Comité en el Acta Constitutiva correspondiente.	Dirección de Infraestructura Social de la SEDESYPH

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS"
"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"



ENTREGA DE RECURSOS	El recurso monetario será ministrado a través de cheque al presidente del Comité del Espacio Comunitario a beneficiar. Se notificará a Comité la fecha, hora, lugar y procedimiento de entrega de los recursos correspondientes debiendo estar presente preferentemente el Comité en pleno además de un representante de Contraloría Social, para constatar las entregas.	Dirección de Infraestructura Social de la SEDESYPH
COMPROBACIÓN DE RECURSOS ENTREGADOS	El Comité del Espacio Comunitario beneficiado con la modalidad de manutención deberá comprobar mediante factura y recibos comunitarios la compra de materiales, artículos o insumos por la cantidad entregada que por el tipo de acción hubieran sido necesarios adquirir, en un plazo de 30 días hábiles.	Dirección de Infraestructura Social de la SEDESYPH Coordinación Administrativa

5.2. Proceso en la modalidad de "Equipamiento".

Etapas	Actividad	Responsable
NOTIFICACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	Una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado, dentro de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de que se trate, el presupuesto de los Programas Sociales a cargo de la Secretaría se notificará la suficiencia presupuestal del Programa.	Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal de la SEDESYPH
PRESENTACIÓN ANTE EL COMITÉ TÉCNICO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO AL PROGRAMA	Se iniciará el proceso de gestión para la distribución del recurso asignado al Programa "Fortalecimiento de Espacios Comunitarios", según el período de asignación correspondiente, previa aprobación del Comité Técnico.	Dirección de Infraestructura Social de la SEDESYPH
RECEPCIÓN DE SOLICITUDES	Una vez conocida la información, las y los interesados en participar entregarán su Solicitud de Acceso y documentación preferentemente en la Unidad de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social de la SEDESYPH (Av. Pedro Sainz de Baranda s/n por calle 51 Colonia Centro. Teléfonos 8119360 y 8119386).	Dirección de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social de la SEDESYPH
VALIDACIÓN DE DATOS Y CREACIÓN DE REGISTRO ÚNICO	Se verificará y almacenará la información de las solicitudes y documentos presentados en una base de datos, para tener un mejor control de los registros de cada aspirante al Programa.	Dirección de Infraestructura Social de la SEDESYPH

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PRESELECCIÓN Y CONFRONTA DE PADRONES	Elaborar una propuesta de asignación de apoyos conforme los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos. Se deberá cotejar en conjunto con los Padrones de Beneficiarios de los otros Programas que se manejan al interior de la SEDESYPH, atendiendo los criterios de priorización establecidos en las presentes Reglas de Operación. Turnar a la Instancia Normativa los registros únicos de preselección con el objeto de poder continuar con el proceso de elección.	Dirección de Infraestructura Social de la SEDESYPH
NOTIFICACIÓN A BENEFICIARIOS	Una vez seleccionados los proyectos, se les notificará a través del Comité correspondiente.	Dirección de Infraestructura Social de la SEDESYPH
COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL	Se invitará a los beneficiarios directos que están asistiendo el espacio comunitario para que a través del consenso se elija al Comité de Contraloría Social, mismo que estará conformado por un Presidente, un Secretario y un máximo de dos Vocales Auxiliares, debiendo formalizar dicho Comité en el Acta Constitutiva correspondiente.	Dirección de Infraestructura Social de la SEDESYPH
ENTREGA DE EQUIPAMIENTO	El equipamiento será ministrado a través del Comité del Espacio Comunitario a beneficiar. Se notificará a Comité la fecha, hora, lugar y procedimiento de entrega de los equipamientos correspondientes debiendo estar presente preferentemente el Comité en pleno además de un representante de Contraloría Social, para constatar la entrega del recurso.	Dirección de Infraestructura Social de la SEDESYPH
COMPROBACIÓN DE EQUIPAMIENTO ENTREGADOS	El Comité del Espacio Comunitario beneficiado deberá comprometerse al cuidado y buen uso que por el tipo de acción hubieran sido necesarios equipar al espacio comunitario, a través del acta de entrega-recepción del mismo.	Dirección de Infraestructura Social de la SEDESYPH Coordinación Administrativa

5.3. Integración de Expediente Técnico Unitario:

El expediente técnico Unitario deberá contar con los requisitos establecidos según la normatividad aplicable, de acuerdo al origen de la fuente de financiamiento en su carácter Estatal y/o Federal, así como lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

5.4. Temporalidad.

Los apoyos quedan sujetos al principio de anualidad para la ejecución de los recursos. Las Instancias Responsable y Normativa en el ámbito de sus competencias y considerando los objetivos del Programa, el cumplimiento de las acciones y/o proyectos alcanzados y la suficiencia presupuestal, determinarán la terminación del otorgamiento de los apoyos.

5.5. Comprobación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS"
"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

SEDESYPH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

Para efectos de comprobación del ejercicio del presupuesto se deberá entregar;

- a) **Respecto al Programa "Fortalecimiento de Espacios Comunitarios" en su modalidad de Equipamiento.**
 - I Factura original, contrato independientemente del procedimiento de adquisición (Acción o Transferencia); proporcionada por la instancia que lleve a cabo el procedimiento correspondiente;
 - II Acta de Entrega Recepción de Comité de Obra o Acciones, según la modalidad correspondiente; y,
 - III Copia simple de identificación oficial con fotografía del beneficiario o de la persona autorizada con carta poder debidamente acreditada.
- b) **Respecto al Programa "Fortalecimiento de Espacios Comunitarios "en su Modalidad de Manutención.**
 - I Recibo y/o factura original de compras realizadas debidamente firmado o en su caso con la huella digital del beneficiario o de la persona autorizada con carta poder debidamente acreditada;
 - II Copia simple de identificación oficial con fotografía del beneficiario, a saber, el presidente del comité o de la persona autorizada con carta poder debidamente acreditada; y,

6. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Las Instancias Ejecutora y Normativa del Programa establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el mismo y las acciones que se lleven a cabo en el marco de las presentes Reglas de Operación sean bajo los principios de igualdad de género y de derechos humanos y éstas no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas o Acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

Los proyectos financiados con el Programa "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS", podrán estar en coinversión con otros programas, órdenes de gobierno y fondos federales. La coinversión de recursos se realizará en estricto apego a la normatividad aplicable.

7. DERECHOS, OBLIGACIONES, CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REINTEGRO DE LOS RECURSOS.

La Instancia Ejecutora del Programa garantizará el respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como la salvaguarda de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de los beneficiarios.

7.1. Derechos Generales.

Los beneficiarios tendrán derecho a:

- I. Recibir trato atento, digno, respetuoso y equitativo, sin discriminación alguna por parte de la SEDESYPH y de la Unidad Receptora;
- II. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de los apoyos del Programa;
- III. Para la población que proviene de pueblos y comunidades indígenas las solicitudes podrán presentarse en su lengua originaria;
- IV. Recibir de la SEDESYPH asesoría e información sobre el estado que guardan las gestiones que realice;
- V. Recibir acuse de recibo que acredite la entrega de documentos a la SEDESYPH para efectos de solicitud o registro;
- VI. Recibir por parte de la SEDESYPH de manera individual o grupal el beneficio, conforme al Programa, y Modalidad que corresponda, para la actividad solicitada, según dictamen del Comité Técnico del Programa, pudiendo en su caso, ser la entrega mediante mecanismo electrónico;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS"
"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"



- VII. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la LPDPECM, sus lineamientos y demás normativa jurídica aplicable en la materia;
- VIII. Presentar ante la Dirección de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los/as servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo; y,

7.1.2. Derechos específicos.

Los beneficiarios tendrán derecho a:

- I. Presentar solicitud dirigida preferentemente al Secretario de Desarrollo Social a través de la Dirección de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social Ubicada en la Av. Pedro Sainz de Baranda s/n por calle 51 edificio Plaza del Mar Colonia Centro o al número telefónico 81 19360 ext 2116;
- II. Recibir información por escrito de parte de la SEDESYPH de la autorización o no de su solicitud;
- III. Recibir el beneficio del Programa de acuerdo con los criterios de elegibilidad determinados en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Presentar inconformidad por escrito cuando la acción autorizada no se realice de acuerdo a los términos de las presentes Reglas de Operación;
- V. Conocer y en su caso ser informado del contenido de las presentes Reglas de Operación;
- VI. Ser consultados, opinar y ser escuchados respecto al tipo de acciones, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados; y
- VII. Participar en las tareas de Contraloría Social, con objeto de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

7.2. Obligaciones Generales.

Los beneficiarios estarán obligados a:

- I. Respetar y observar las presentes Reglas de Operación del Programa.
- II. Cumplir, conforme al apoyo que se solicite, con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, los anexos y documentos adicionales correspondientes.
- III. Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por la Instancia Ejecutora;
- IV. Llenar formato Carta de Autorización de Uso de Datos Personales de Persona con Discapacidad o Menor de Edad, en su caso;
- V. Ofrecer un trato digno, atento y respetuoso al personal de la Instancia Ejecutora;
- VI. Suscribir la documentación que determine la Instancia Ejecutora o en su caso la Instancia Normativa para la formalización del otorgamiento del apoyo;
- VII. Emplear los apoyos exclusivamente en las actividades solicitadas y autorizadas por la autoridad Normativa;
- VIII. Informar a la SEDESYPH sobre cualquier irregularidad en el desarrollo de la actividad por la que se otorgó el apoyo, que le impida continuar como beneficiario;
- IX. Proporcionar un número telefónico personal y/o de domicilio dentro de la misma entidad federativa, a fin de poder ubicarlo/a para fines administrativos del programa;
- X. Exhibir a la SEDESYPH cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que hubiere adjuntado a la solicitud del apoyo, o bien los documentos que acrediten la veracidad de la información proporcionada en los formatos relacionados con las presentes Reglas de Operación;
- XI. En caso de requerirse, permitir visitas domiciliarias por parte de la Instancia Ejecutora para corroborar los datos declarados en el formato de solicitud y en general facilitar la evaluación y seguimiento de las actividades según lo solicite la SEDESYPH;
- XII. Atender los comunicados que se soliciten por medio telefónico o en el lugar donde realiza su actividad;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



- XIII. Notificar a la Instancia Ejecutora cualquier cambio de domicilio y teléfono a la mayor brevedad posible; y,
- XIV. Declarar bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son ciertos, así como autorizar a la Instancia Ejecutora, realizar la verificación de los mismos, sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.

7.2.1. Obligaciones específicas.

Los beneficiarios estarán obligados a:

- I. Aportar información cierta, que le sea solicitada;
- II. Aportar según acuerdo establecido en asamblea de beneficiarios, los materiales de la región en las acciones de beneficio del Espacio Comunitario y/o localidad respectivamente;
- III. Facilitar la supervisión de avances de las acciones y obras tanto de parte de la SEDESYPH, como de las Ejecutoras del Programa;
- IV. Asistir a las reuniones de evaluación y seguimiento del Programa que que la SEDESYPH convoque;
- V. Llevar a cabo las acciones necesarias para conservación del apoyo otorgado y en su caso omitir toda conducta que sea en perjuicio del apoyo durante toda su vida útil.
- VI. Evitar el uso de los bienes asignados para su venta, donación, transferencia o intercambio con ánimo de lucro; y,
- VII. Llenar los formatos de Carta de Autorización de Uso de Datos Personales de Personas con Discapacidad o de Carta de Autorización de Uso de Datos Personales de Menores de Edad, según sea el caso.

7.2.2. Obligaciones del Comité del Programa "Fortalecimiento de Espacios Comunitarios", Modalidad de "Manutención".

- I. Utilizar los recursos otorgados para mejorar las condiciones de atención y servicios que se brindan en los Espacios Comunitarios (albergues y/o comedores comunitarios) conforme a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación;
- II. Cumplir con los requisitos requeridos por parte de la SEDESYPH respecto a la documentación comprobatoria del recurso monetario recibido; y
- III. Definir y ejecutar junto con los beneficiarios, en Asamblea General, los compromisos de participación para realizar acciones de beneficio común para los Espacios Comunitarios.

7.3. Causas de Incumplimiento, Suspensión o Cancelación del apoyo.

7.3.1. Causas Generales de Incumplimiento.

- I. Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- II. Incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en los Anexos correspondientes de las presentes Reglas de Operación.

7.3.2. Causas Generales de Suspensión o Cancelación del Apoyo.

El Programa podrá cancelarse por caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando existan circunstancias justificadas que así convengan al interés general ya sea de la Nación o del Estado, así como derivado de la disponibilidad presupuestal, y en los siguientes casos:

- I. Cuando el/la beneficiario/a renuncie expresamente al apoyo y lo manifieste mediante un escrito dirigido a la Instancia Ejecutora correspondiente del Programa;
- II. Cuando el/la beneficiario/a aplique en una actividad distinta a la solicitada y autorizada el recurso que le haya sido ministrado, sin previo aviso a la Instancia Ejecutora;
- III. Cuando el Beneficiario no acepte la realización de las acciones de supervisión en los plazos y procedimientos que sean determinados por la Instancia Normativa del Programa, así como lo que

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS"
"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

SEDESYPH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

- está establecido en la LDFyRHECyM, el PEE y demás normatividad jurídica aplicable vigente en la materia;
- IV. Cuando sean determinados de falsos los datos y la información proporcionada por los aspirantes a beneficiarios del Programa, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar;
 - V. Para los beneficiarios que presenten documentación incorrecta, errónea, falsa o apócrifa al momento de realizar la comprobación del apoyo otorgado, se le requerirá el reintegro del mismo, sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar; y,
 - VI. Dependiendo del motivo de la cancelación del apoyo, la Instancia Ejecutora podrá solicitar el reintegro del apoyo realizado, conforme al procedimiento que determine el Comité Técnico.
 - VII. En caso de que los documentos presentados por los beneficiarios sean falsos o hayan sido alterados, la SEDESYPH cancelará el apoyo o los subsiguientes (si fuese el caso), sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes.

7.3.3. Causas de Incumplimiento, Suspensión, Cancelación o Reintegro de los recursos del Programa de "Fortalecimiento de Espacios Comunitarios".

Se suspenderán los apoyos cuando se detecte:

- I. Irregularidades en la administración y operación de los recursos;
- II. Que los apoyos hayan sido aplicados en conceptos ajenos al Programa;
- III. Información falseada en la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos;
- IV. Cualquier afectación a los beneficiarios, bajo decisión del Comité Técnico; y,
- V. Desinterés de la comunidad o beneficiarios directos por el funcionamiento y organización de las actividades a realizar en el Espacio comunitario.

Las sanciones serán aplicadas por la Instancia Normativa de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, lo cual se hará del conocimiento de las partes involucradas. La suspensión de los apoyos a los Espacios Comunitarios podrá ser temporal o definitiva según la gravedad del asunto.

7.4. Casos sin responsabilidad para la SEDESYPH.

- I. El personal o funcionario asignado por la SEDESYPH para la operatividad del Programa no está autorizado para recibir dinero en efectivo.
- II. En ningún caso el personal o funcionario asignado por la SEDESYPH para la operatividad del programa condicionará bajo cualquier objeto la entrega de los apoyos del mismo..

8. PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

La Instancia Ejecutora, deberá integrar una lista de beneficiarios, remitirlo a la instancia encargada de la evaluación de la SEDESYPH quien será la encargada de diseñar, establecer y coordinar la organización, integración y actualización del Padrón Único de Beneficiarios.

9. AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS DEL PROGRAMA.

La Instancia Ejecutora formulará trimestralmente el informe de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal de la SEDESYPH durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Se deberá acompañar a dicho informe con explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas, con el soporte documental correspondiente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS"
"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"



Los informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por municipio, localidad, sexo, entidad federativa. Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa y de los Programas en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la Instancia Ejecutora concentrar y analizar dicha información, para hacer su propuesta ante la Instancia Normativa.

10. ACTAS DE ENTREGA – RECEPCIÓN.

- I. Para el Programa "Fortalecimiento de Espacios Comunitarios".
 - a. Al término de cada Proyecto en las modalidades autorizadas y ejecutadas dentro del Programa, se hará entrega del mismo a los beneficiarios, para lo cual se firmará el Formato de Acta de Entrega - Recepción en el que participarán "Comité de Acción", "El Comité de Contraloría Social", así como un representante por parte de la SEDESYPH, la SECONT y la Autoridad Local.

11. CONTRALORÍA SOCIAL.

La SEDESYPH impulsará la Contraloría Social como el instrumento del que disponen los beneficiarios y la sociedad para verificar el cumplimiento del Programa y la correcta aplicación de los recursos destinados al mismo, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a la SECONT.

12. GASTOS DE OPERACIÓN PARA TODOS LOS PROGRAMAS.

Para el buen funcionamiento del Programa la SEDESYPH, por conducto de la Coordinación Administrativa, dispondrá y dispersará los gastos operativos necesarios para la ejecución del Programa.

13. MONITOREO Y EVALUACIÓN.

La Evaluación del Programa será conforme lo que establecen los artículos 88 y 89 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, 82, 83, 85, 86 y 87 Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche, Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche y los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios y otros programas estatales de la Administración Pública del Estado de Campeche; buscando determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos.

Corresponde a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento realizar lo establecido en el artículo 20 fracciones V, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; por lo que las Instancias Participantes, deberán proporcionar la información y otorgar las facilidades necesarias que requiera para la realización de esas acciones.

14. CIERRE DE EJERCICIO GENERAL.

La Instancia Ejecutora elaborará el cierre y finiquito de ejercicio conciliándolos a través de la Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal y la Coordinación Administrativa a fin de cruzarlo con la cuenta pública y esta última instancia deberá remitirlo en tiempo y forma a la Secretaría de Finanzas, para el cierre programático presupuestal del ejercicio correspondiente.

15. RECURSOS NO EJERCIDOS.

La Coordinación Administrativa de la SEDESYPH deberá reintegrar a la SEFIN, los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



siguientes al fin del Ejercicio Fiscal de que se trate. En el mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro para su registro correspondiente.

16. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Los recursos asignados para la Operación del Programa no pierden su carácter Estatal, por lo que la SECONT, en el ámbito de su respectiva competencia, realizará actividades de Fiscalización y Auditoría que considere pertinentes.

La Instancia de control y vigilancia del Programa "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS" de la SEDESYPH será el Comité Técnico y la SECONT conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y demás normatividades aplicables en vigor.

Sin menoscabo de sus atribuciones, cada una de las Unidades Administrativas de la SEDESYPH que incidan en la ejecución del Programa "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS" y/o cualquiera de sus Programas, conforme a lo establecido por el Reglamento Interior de dicha Dependencia deberá expedir certificaciones de documentos y expedientes que obren en sus archivos de trámite, en estricto apego a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás legislación aplicable en la materia.

17. TRANSPARENCIA.

A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado y la página de Internet correspondiente, se realizará la promoción a través de los diversos medios de comunicación para dar a conocer las características del Programa.

Asimismo, deberá difundir y publicar en el Periódico Oficial del Estado las presentes Reglas de Operación e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

La Publicidad y la información relativa a todos los Programas Sociales deberán identificarse con el Escudo Estatal.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Para mayores informes, atención ciudadana, quejas o denuncias, los interesados podrán acudir a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano a través de la Dirección de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social de la SEDESYPH, ubicada en el interior de la SEDESYPH sito en Av. Pedro Sainz de Baranda s/n por calle 51 edificio Plaza del Mar Colonia Centro, al número telefónico 81 19360 ext. 39604, para mensajería instantánea en el número 981 117 5092, o ante la Secretaría de la Contraloría, sito en calle 63 entre 10 y 12 edificio San Antonio, Colonia Centro C.P. 24000 con número telefónico 81 1 21 23; lo anterior con la finalidad de contribuir a una operación más eficiente y transparente del Programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y serán vigentes hasta en tanto no se publiquen otras, y/o se adicionen o modifiquen las mismas.

SEGUNDO.- Se abroga el "Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones aplicables a las Reglas de Operación del Programa "CRECE", para el ejercicio fiscal 2019", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el Lunes 15 de Abril de 2019.

TERCERO.- Los asuntos pendientes del Programa "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS", iniciados en el presente ejercicio fiscal a través del "Acuerdo por el que se dan a

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS"
"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

SEDESYPH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

conocer las disposiciones aplicables a las Reglas de Operación del Programa "CRECE", para el ejercicio fiscal 2019" a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, transitarán al presente Acuerdo y continuarán los trámites correspondientes con base a las atribuciones y competencias de éste ordenamiento.

CUARTO.- Los recursos financieros y materiales del Programa "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS", serán administrados a través de la Instancia Ejecutora del Programa "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS" y a partir de la publicación de las Presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, pasarán a formar parte de este.

QUINTO.- Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por el Comité Técnico correspondiente, Instancia Normativa del Programa "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS".

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 18 días del mes de marzo de dos mil veinte.

LIC. CHRISTIAN MISHEL CASTRO BELLO
Secretario de Desarrollo Social y Humano
de la Administración Pública del Estado de Campeche

ANEXO 1

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO

El presente Reglamento define la integración, forma de operación y funciones del Comité Técnico del Programa Fortalecimiento de Espacios Comunitarios, así como las funciones y responsabilidades de sus integrantes, quienes están obligados a conocer los asuntos, analizarlos, discutirlos y pronunciarse respecto a los mismos en las reuniones que al efecto se celebren, con el propósito de que su actuación se ajuste a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables.

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de Observancia obligatoria para los miembros del Comité Técnico del Programa Fortalecimiento de Espacios Comunitarios, para regular su funcionamiento, así como para dar orden y legalidad a los acuerdos establecidos en el seno de este.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



Artículo 2. El Comité Técnico del Programa Fortalecimiento de Espacios Comunitarios, es el cuerpo colegiado de Coordinación Institucional creado con el propósito de garantizar el cumplimiento del Programa conforme a las Reglas de Operación del mismo, siendo la Instancia Normativa.

La instalación del Comité Técnico se hará por única ocasión y estará vigente en tanto sea considerado en las Reglas de Operación del Programa.

Artículo 3. El Comité Técnico tiene como objetivo:

Asegurar que el Programa se ejecute con oportunidad y se cumpla con los objetivos generales y específicos, así como valorar y validar la programación, ejecución y seguimiento de las acciones del Programa, transparentando la que dictamine y la operación del Programa, con base en lo dispuesto en las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal que corresponda.

Capítulo Segundo De las Facultades y Atribuciones del Comité Técnico

Artículo 4. Las facultades del Comité Técnico son:

- I. Aprobar el calendario anual de sesiones y programa general de trabajo;
- II. Aprobar el orden del día de los asuntos que se sometan a su consideración;
- III. Determinar la elegibilidad de los beneficiarios así como de los casos que excepcionalmente no serían elegibles;
- IV. Ser Instancia Normativa del Programa y verificar el cumplimiento de los compromisos que emanen de las sesiones de este Comité;
- V. Revisar y dar seguimiento a las acciones de entrega de apoyos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los participantes del Programa;
- VI. Revisar y validar documentalmente que los beneficiarios cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las Reglas de Operación, emitiendo el dictamen que corresponda a cada uno de ellos, así como su pertinencia con el tipo de apoyos que otorga el Programa;
- VII. Conocer y discutir los informes de avances físicos y financieros, conforme a la ejecución del Programa y en su caso emitir el visto bueno de los mismos o las recomendaciones y observaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los plazos de ejecución y metas convenidas;
- VIII. Emitir el visto bueno sobre la modificación adición, reducción, suspensión y cancelación de entrega de apoyos;
- IX. Conocer y discutir los informes de supervisión y control de las acciones del Programa a través de la contraloría social, emitiendo las recomendaciones y observaciones que sean necesarias para su correcta ejecución;
- X. Analizar y discutir las quejas que se presenten sobre la ejecución de las acciones del Programa y emitir opinión sobre la manera que deben atenderse;
- XI. Instruir la adopción de medidas que permitan, con apego a lo dispuesto en las Reglas de Operación, un funcionamiento más eficiente del Programa; y
- XII. Las que sean necesarias para cumplir con los objetivos del Programa y el buen funcionamiento de este.

Capítulo Tercero De la Integración

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS"
"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

SEDESYPH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

Artículo 5. Para dar cumplimiento a sus objetivos, facultades y funciones el Comité Técnico del Programa Fortalecimiento de Espacios Comunitarios, se integrará con los cargos de los servidores públicos que a continuación se señalan:

- I. **Presidente:** La o el Titular de la SEDESYPH, quien tendrá en su caso voto de calidad;
- II. **Vicepresidente:** La o el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano de la SEDESYPH, con derecho a voz y voto.
- III. **Secretario Técnico:** La o el Director de Infraestructura Social;
- IV. **Vocales:** Quienes contarán con derecho a voz y voto:
 - a. La o el Subsecretario de Planeación y Evaluación;
 - b. La o el Subsecretario de Atención para el Desarrollo de la Población Indígena;
 - c. Las o los Coordinadores de los Componentes que conforman el Programa "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS".
- V. **Las o los Titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano**, mismos que participarán con voz, pero sin voto, exclusivamente en los asuntos de su incumbencia:
 - a. Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal;
 - b. Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento;
 - c. Coordinación Administrativa;
 - d. Dirección de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social, y
 - e. Unidad Operativa de las Delegaciones Municipales para el Desarrollo del Estado de Campeche;
- VI. **Las y los Invitados**, cuando por los asuntos a tratar en el desarrollo de la Sesión de Comité Técnico su presencia se considere necesaria, y participarán con voz, pero sin voto.
- VII. Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar en la Sesión de Comité Técnico sea responsabilidad de dos o más Unidades Administrativas, tendrán derecho a voz y voto, sin menoscabo de las atribuciones que les sean conferidas por el presente Reglamento, así como por el Reglamento Interior de la SEDESYPH en vigor, y la legislación aplicable en la materia.

Artículo 6. Los integrantes del Comité Técnico deben asumir su participación con un amplio sentido de responsabilidad y transparencia, en el análisis y dictamen de los asuntos sometidos a su consideración, a efecto de que se cumplan los objetivos y criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

Artículo 7. Cada uno de los integrantes del Comité Técnico podrá nombrar a un suplente, facultándolo para ejercer los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento.

Artículo 8. La constitución del Comité Técnico se formalizará mediante acta de Sesión, en donde quedarán asentados: el nombre de sus integrantes; el cargo que asumen y la Dependencia o Institución de procedencia.

Los suplentes acreditarán su calidad mediante oficio, que para tal efecto deberá ser emitido por el Integrante Titular del Comité Técnico, quedando debidamente registrado y hecho del conocimiento de los demás integrantes en la primera sesión en la que participen. En caso de que sean sustituidos o cambiados

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



los servidores públicos representantes de cualquiera de los integrantes, se deberán actualizar los datos y hacerlo del conocimiento de los demás miembros.

Capítulo Cuarto De las Funciones de los integrantes

Artículo 9. Corresponde al Presidente:

- I. Convocar al Comité Técnico y proponer el orden del día que corresponda a las sesiones;
- II. Presidir las sesiones del Comité Técnico en el lugar, fecha y hora indicada;
- III. Convocar a los invitados cuya presencia consideren necesaria los integrantes del Comité Técnico que tienen derecho a voto;
- IV. Convocar en caso debidamente justificados, a las sesiones extraordinarias que resulten necesarias;
- V. Integrar y presentar el avance físico y financiero del Programa y de la aplicación de los recursos en los Componentes del Programa; y
- VI. Emitir el voto de calidad cuando sea necesario.

Artículo 10. Corresponde al Vicepresidente:

- I. Proponer en la primera Sesión del Comité Técnico, el calendario anual de Sesiones Ordinarias del presente ejercicio fiscal, para su aprobación;
- II. Presentar las Reglas de Operación del Programa y el presupuesto Anual del Programa;
- III. Presentar la propuesta de los aspirantes a obtener los apoyos del Programa para su valoración y validación al interior del Comité Técnico, con el soporte documental correspondiente;
- IV. Convocar a los invitados cuya presencia consideren necesaria los integrantes del Comité Técnico que tienen derecho a voto;
- V. Presentar los informes seguimiento físico y financiero de la operación del Programa y de la supervisión para conocimiento y análisis del Comité Técnico;
- VI. Realizar las funciones que le encomienda el Presidente, así como las demás que le correspondan de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Emitir su voto para cada uno de los asuntos que se dictaminen; y
- VIII. Presentar para el desahogo o canalización a la Unidad de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social de la SEDESYPH, las quejas que presenten los Aspirantes y/o Beneficiarios del Programa o cualquier persona respecto a la operación del Programa o sobre el cumplimiento de los compromisos contenidos en las reglas de operación.

Artículo 11. Corresponde a la o el Secretario Técnico:

- I. Integrar la lista de asistentes, verificar la integración del Quórum requerido y coordinar el funcionamiento de los grupos de trabajo;
- II. Elaborar las actas y recabar las firmas de cada sesión y turnar los informes de validación, seguimiento y contenidos en las Reglas de Operación;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada una de las sesiones, verificando su avance en las reuniones posteriores hasta su total cumplimiento;
- IV. Recabar y resguardar ordenadamente los informes y demás documentos que soporten los acuerdos y decisiones que se tomen en el desempeño de las funciones del Comité Técnico;
- V. Realizar las funciones que le encomienda el Presidente, así como las demás que le correspondan de conformidad con la normatividad aplicable;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS"
"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

SEDESYPH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

- VI. Emitir su voto para cada uno de los asuntos que se dictaminen; y,
- VII. Proveer lo necesario para el debido funcionamiento del Comité Técnico.

Artículo 12. Corresponde a los Vocales:

- I. Participar en las reuniones del Comité;
- II. Asistir puntualmente a la Convocatoria para las reuniones de trabajo del Comité;
- III. Participar, en las acciones de seguimiento que garanticen la ejecución expedita del Programa en sus Componentes y Modalidades, y el cumplimiento de los compromisos establecidos;
- IV. Emitir en su caso, las opiniones y orientaciones técnicas del Programa, así como de los informes de avance físico financieros en torno a los asuntos que se trate, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas en el ámbito de su competencia;
- V. Emitir su voto exclusivamente en los asuntos de su competencia;
- VI. Informar aquellas situaciones que sean de su conocimiento respecto a la ejecución del Programa, y
- VII. Realizar las demás funciones que les sean encomendadas por el Presidente o el Comité.

Artículo 13. Corresponde a los Titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano que participan en el Comité Técnico con voz, pero sin voto:

- I. Participar en las reuniones del Comité;
- II. Asistir puntualmente a la convocatoria para las reuniones de trabajo del Comité;
- III. Realizar las funciones que le encomienda el Presidente, así como las demás que le correspondan de conformidad con la normatividad aplicable; y
- IV. Emitir en su caso, las opiniones y orientaciones técnicas del Programa, en torno a los asuntos que se trate, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas en el ámbito de su competencia.

Artículo 14. Corresponde a los Invitados:

- I. Participar en las reuniones del Comité;
- II. Asistir puntualmente a la convocatoria para las reuniones de trabajo del Comité; y
- III. Emitir las opiniones y orientaciones técnicas al Programa, en el ámbito de su competencia.

**Capítulo Quinto
De la Operación**

Artículo 15. El funcionamiento del Comité es de carácter permanente. Este tiene un carácter deliberativo y de toma de decisiones en el marco de las atribuciones definidas en las Reglas de Operación del Programa, este Reglamento Interno y demás normatividad aplicable. El órgano de decisión del Comité lo constituyen sus integrantes y sus resoluciones se tomarán por mayoría simple, buscando siempre favorecer a los beneficiarios directos.

Los integrantes del Comité Técnico se obligan a cumplir con las tareas y los compromisos adquiridos en las sesiones, así como de aquellos que por su función les correspondan.

En las sesiones del Comité Técnico, se presentará el informe, avance y cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones anteriores.

Artículo 16. En el orden del día de la Sesión se integrará con los asuntos presentados por el Presidente, pudiendo sus integrantes solicitar la inclusión de asuntos de la competencia del órgano, para lo cual

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



deberán hacerlo llegar debidamente integrados con una anticipación de cinco días hábiles previos a la celebración de la misma.

Se podrán presentar en asuntos generales, temas que por su urgencia y características deban ser tratados, debiendo incluirse la documentación soporte del mismo.

Artículo 17. El Comité Técnico deberá sesionar en forma ordinaria trimestralmente, en el lugar, fecha y hora convenidos. Pudiendo reunirse en forma extraordinaria cuando sea necesario.

En cada una de estas Sesiones, además de los previstos en el orden del día, deberán atenderse regularmente los siguientes asuntos:

- I. La presentación y análisis de los avances Físico - Financieros;
- II. El seguimiento en la ejecución del Programa; y
- III. El seguimiento y avance de los acuerdos tomados.

El Comité Técnico podrá convocar a Sesiones Extraordinarias cuando así lo requiera.

Artículo 18. Por cada sesión del Comité Técnico se levantará el acta correspondiente, integrando, cuando proceda la relación de las solicitudes presentadas y validadas, el anexo estadístico por municipio, plantel educativo, monto y deberá ser rubricado por los miembros del Comité que los validaron.

Artículo 19. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria del Presidente, que será comunicada por escrito a los integrantes del Comité Técnico con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación, dando a conocer el día, hora y lugar de la sesión, así como el orden del día y anexando la información complementaria de los puntos a tratar.

Las sesiones extraordinarias se convocarán de igual forma, con un día hábil de antelación.

Artículo 20. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico se consideren válidas se deberá cumplir con la asistencia mayoritaria de los integrantes que cuenten con voz y voto, entendiéndose por mayoría 50% más uno, de los mismos.

Artículo 21. En el supuesto de que no se reúna el quórum requerido conforme a lo indicado en el numeral anterior, el Secretario Técnico levantará el Acta en la que conste el hecho y el Presidente, convocará a una nueva reunión, la cual tendrá que realizarse en un plazo no mayor de tres días hábiles, contados a partir de la fecha originalmente considerada.

Artículo 22. Los asuntos presentados en las Sesiones del Comité Técnico deberán sustentarse con análisis cuantitativos y cualitativos, así como con la documentación soporte correspondiente.

Artículo 23. Los acuerdos deberán tomarse por mayoría de votos de los integrantes con derecho al mismo; cuando esto no suceda, el asunto se someterá a revisiones y adecuaciones hasta obtener el acuerdo unánime.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS"
"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

SEDESYPH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

Artículo 24. En cada Sesión se levantará un acta, en donde se indicarán e identificarán con precisión los acuerdos tomados, la cual será elaborada por el Secretario Técnico, quien la remitirá a los participantes en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la reunión para su revisión.

En caso de no recibirse comentarios al Acta, en un plazo de cinco días hábiles a partir de su recepción, se entenderá que la misma es aprobada en sus términos y por tanto válidos los acuerdos tomados, procediendo a su firma al menos por el Presidente y Secretario Técnico, turnándose copia del acta firmada a cada uno de los integrantes del Comité Técnico.

ANEXO 2
PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS"
MATRIZ DE INDICADORES

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	045 " FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS"	
RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	
	INDICADOR	FÓRMULA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS"
"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"



FIN	Contribuir a cerrar la brecha de desigualdad social provocadas por la pobreza y la marginación, a través de una estrategia de focalización territorial que permita asegurar que los beneficios de las acciones del gobierno lleguen a las regiones y a las microrregiones con menores ingresos y con mayor vulnerabilidad por carencias social.	2029 porcentaje de la población vulnerable por carencias sociales	Valor del porcentaje de la población vulnerable por carencias sociales
PROPÓSITO	Los Espacios Comunitarios del Estado de Campeche se encuentran Fortalecidos para su correcta operación	2185 Porcentaje de espacios comunitarios fortalecidos	(Número espacios comunitarios fortalecidos / Número de espacios comunitarios del Estado de Campeche) x100
PROYECTO/COMPONENTE	0316 apoyos entregados para el Fortalecimiento de los Albergues	2186 Porcentaje de Albergues beneficiados	(Número de Albergues beneficiados / Número de Albergues que solicitan el beneficio) x100
	0366 apoyos entregados para el Fortalecimiento de los Comedores	2187 Porcentaje de los Comedores beneficiarios	Número de Comedores beneficiados / Número de Comedores que solicitan el beneficio) x100
	0367 Apoyos entregados para el Fortalecimiento de los Centros de Desarrollo Comunitario	2188 Porcentaje de los Centros de Desarrollo Comunitarios beneficiados	(Número de Centros de Desarrollo Comunitario beneficiados / Número de Centros de Desarrollo Comunitarios que solicitan el beneficio) x100

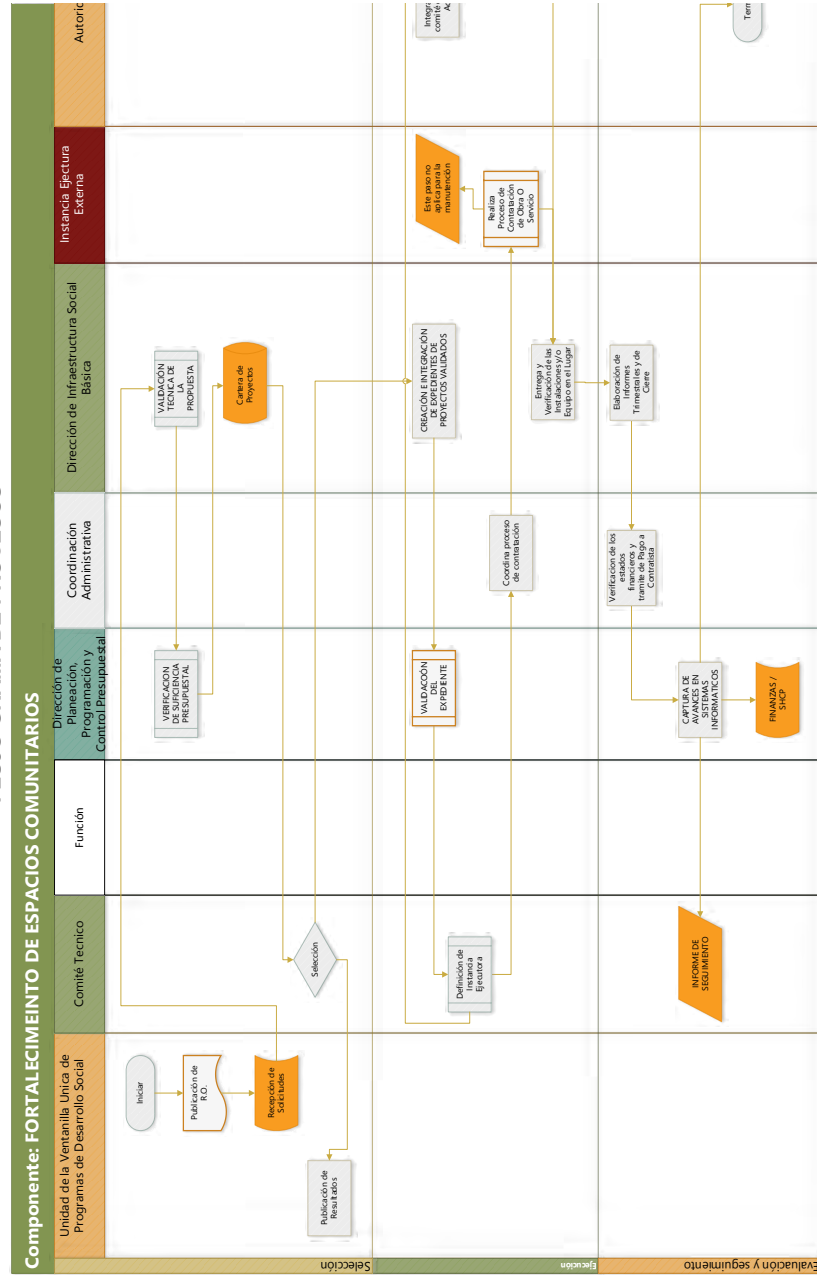
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "ESPACIOS COMUNITARIOS"

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

ANEXO 3
FLUJO GRAMA DE PROCESOS



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

SEDESYH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "ESPACIOS COMUNITARIOS"

ANEXO 5

Formato de Solicitud de Apoyo

Lugar: _____
Fecha: _____

SOLICITUD DE APOYO

C. _____
Secretario de la SEDESYH.
PRESENTE

Por este conducto quien(es) suscribe(n) la presente solicitud, nos dirigimos a usted para solicitarle su apoyo en la realización del proyecto denominado: _____

_____ el cual requerimos; y le proponemos se lleve a cabo en la localidad de: _____ del municipio de: _____ con el cual se beneficiara(n) a: _____ personas. No omitimos manifestar que actualmente, no recibimos programa alguno igual al que solicitamos.

Agradeciéndole de antemano la atención positiva a la solicitud de apoyo, le mando (amos) un saludo.

Atentamente

Nombre(s) completos	Dirección(es)	Teléfono(s)	Firma(s)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

SEDESYPH
 SECRETARÍA DE DESARROLLO
 SOCIAL Y HUMANO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
 PROGRAMA: "ESPACIOS COMUNITARIOS"

ANEXO 6
 RESPUESTA DE SOLICITUD

San Francisco de Campeche, Campeche, a ____ de _____ de 2020.

Número de Oficio Interno: SEDESYPH/IS/_____/2020

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO AL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE
 ESPACIOS COMUNITARIOS" EN SU MODALIDAD
 "_____".

NOMBRE DEL SOLICITANTE
 DIRECCIÓN
 PRESENTE. -

En relación con su petición escrita realizada con fecha _____, en la cual solicita le sea tomado en cuenta para participar dentro del Programa "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS" en su modalidad "_____", con el apoyo _____, a través de dicho Programa; me permito informarle que su solicitud se encuentra en los registros de esta Secretaría, la cual fue valorada conforme los requisitos que exigen las Reglas de Operación del Programa, y se dictaminó su (NO) o (SI) inclusión como beneficiario del mismo en el presente año.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

 SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
 Y HUMANO DEL PODER EJECUTIVO DEL
 ESTADO DE CAMPECHE

C.c.p. Archivo.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "ESPACIOS COMUNITARIOS"**

**ANEXO 7
ACTA DE ACEPTACIÓN DE LA COMUNIDAD
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
Dirección de Infraestructura Social
ACTA DE ACEPTACIÓN DE LA COMUNIDAD**

LA COMUNIDAD DE _____ UBICADA EN EL MUNICIPIO
_____ DECLARA QUE HA SIDO DE SU CONOCIMIENTO Y
PUESTA A SU CONSIDERACIÓN, LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO:
_____.

EL CUAL CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

_____.

POR LO CUAL, AL ESTAR DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES PRIORITARIAS,
ACEPTAN EL PROYECTO Y SE COMPROMETEN A PARTICIPAR, APORTANDO DE
ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA OBRA:

1. MANO DE OBRA NO CALIFICADA.
2. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA REGIÓN, SIN COSTO ALGUNO PARA LA OBRA,
SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS RECURSOS MATERIALES DE LA
LOCALIDAD _____ ESPECÍFICAMENTE:
_____.

ASÍ MISMO, SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS TERRENOS NECESARIOS PARA
LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y A COLABORAR CON LAS AUTORIDADES EN LA
RESOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE DURANTE LA EJECUCIÓN.

**AUTORIDAD
LOCAL EN
REPRESENTACIÓN
DE LOS
BENEFICIARIOS**

**REPRESENTANTE
DE LA INSTANCIA
EJECUTORA**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

SEDESYPH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "ESPACIOS COMUNITARIOS"**

**ANEXO 8
ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ**

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ACCIÓN DEL PROGRAMA

Acta Constitutiva del Comité de Obra o Acción de la Localidad de _____, Municipio de _____, en el Estado de Campeche siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____; se reunieron los C.C. personal de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, representada por el C. _____ (Nombre y cargo), el representante de la comunidad a cargo del C. _____ (Nombre y cargo), y los C.C. vecinos de la localidad representada por el C. _____ (Nombre completo) y el C. _____ (Nombre completo), con el propósito de realizar la Asamblea de Beneficiarios, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de asistentes.
- II. Presentación de representantes Estatales y/o Municipales.
- III. Motivo de la reunión e importancia de la participación social.
- IV. Participación de los asistentes y sus prioridades de atención.
- V. Integración del Comité de Acción y del Comité de la Contraloría Social
- VI. Asuntos generales.
- VII. Lectura de Acuerdos.

OBJETIVO

Los representantes de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano procedieron a informar a los presentes sobre la operatividad del Programa, los propósitos y alcances del mismo, y solicitar su participación y colaboración en la realización de los proyectos y/o componentes que se convengan en las formas que a continuación se expresan:

- I. Promover la organización de los miembros de la comunidad, estableciendo la Asamblea General como órgano de decisión de la comunidad;
- II. Obtener el compromiso de la localidad con las autoridades para trabajar de manera responsable.
- III. Ejecutar los acuerdos y propuestas generadas en las Asambleas.
- IV. Presentar la solicitud del proyecto y/o acciones a realizar en la localidad a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
- V. Aportar los recursos humanos y mano de obra para la ejecución de los proyectos y/o acciones acordadas en la asamblea.
- VI. Participar en los procesos de ejecución, supervisión y seguimiento del proyecto y/o acciones.
- VII. Informar a los miembros de la comunidad los avances del proyecto y/o acciones.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "ESPACIOS COMUNITARIOS"**

- VIII.** Notificar a las Secretaría de Desarrollo Social y Humano a través de la Dirección de la Ventanilla Única de los Programas de Desarrollo Social, ubicada en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y en el interior del Estado; las irregularidades que en su caso presenten los proyectos y/o acciones del Programa "**FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS**" que permita establecer los mecanismos de contraloría social;
- IX.** Elegir un comité de Contraloría social responsable y comprometido con la transparencia en la correcta aplicación de los recursos destinados a los proyectos y/o acciones determinadas en la asamblea general.

Enterados los presentes de lo expresado por los representantes de la SEDESYPH con la intervención de estos en calidad de moderadores, los beneficiarios de los proyectos del Programa _____ deciden constituir el Comité de Obra o Acción cuyo funcionamiento se sujetará a las Reglas de Operación del Programa bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera. La Directiva se denominará Comité de Obra o Acción de la localidad de _____ del Municipio de _____.

Segunda. El Comité de Obra o Acción se integrará por los beneficiarios del Programa "**FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS**" que representará su localidad y participará de manera activa en los procesos de elección, ejecución, seguimiento y supervisión de los proyectos y acciones que se determinen en la asamblea.

Tercera. El Comité de Obra o Acción estará conformado por 4 personas: Un Presidente, Un Secretario y Dos Vocales Auxiliares respectivamente, preferentemente de forma equitativa entre hombres y mujeres, todos ellos elegidos democráticamente en la Asamblea General Constitutiva y deberán ser personas:

- I.** Que habiten en la comunidad, colonia o localidad donde se constituye el Comité de Obra o Acción;
- II.** Preocupadas y dispuestas a trabajar en los proyectos y/o acciones en la comunidad, colonia o localidad;
- III.** Que no ocupen cargo de representación popular ni sean funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno, asociación partidista, política y/o religiosa;
- IV.** Electos democráticamente por mayoría simple;
- V.** Que sean personas reconocidas por su honestidad y responsabilidad en la comunidad;
- VI.** Con presencia y capacidad de convocatoria en su comunidad.

Los integrantes de la Directiva del Comité de Obra o Acción prestarán sus servicios de manera gratuita y están sujetos a la voluntad y determinaciones mayoritarias de la Asamblea General, y pueden ser removidos de su responsabilidad, si la Asamblea que los designó así lo resuelve.

Cuarta. Los integrantes del Comité de Obra o Acción tendrán las atribuciones que se establezcan en las Reglas de Operación del Programa "**FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS**"

Quinta. El Comité de Obra o Acción, presentará la propuesta de los proyectos y/o acciones a realizar en la localidad y/o colonia ante la asamblea para su aprobación y ejecución.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "ESPACIOS COMUNITARIOS"**

Acto seguido el Comité de Obra o Acción, acuerda ante la Asamblea General la presentación de la solicitud del proyecto y/o acciones ante la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y con el objeto de darle transparencia a los recursos públicos asignados se procede a hacer la conformación e instalación del Comité de Contraloría Social.

Sexta. El Comité de Obra o Acción, presentará la propuesta de los proyectos y/o acciones a realizar en la localidad y/o colonia ante la asamblea para su aprobación y ejecución.

Acto seguido el Comité de Obra o Acción, acuerda ante la Asamblea General la presentación de la solicitud del proyecto y/o acciones ante la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y con el objeto de darle transparencia a los recursos públicos asignados se procede a hacer la conformación e instalación del Comité de Contraloría Social.

Séptima. El Comité de Contraloría Social estará conformado por un Presidente, un Secretario, y un máximo de dos Vocales Auxiliares, preferentemente de forma equitativa entre hombres y mujeres, todos ellos elegidos democráticamente en la Asamblea General Constitutiva y deberán ser personas:

- I. Que habiten en la comunidad, colonia o localidad donde se constituye el Equipo Ciudadano para ESPACIOS COMUNITARIOS;
- II. Preocupadas y dispuestas a trabajar en los proyectos y/o acciones en la comunidad, colonia o localidad;
- III. Que no ocupen cargo de representación popular ni sean funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno, asociación partidista, política y/o religiosa;
- IV. Electos democráticamente por mayoría de los vecinos;
- V. Que sean personas reconocidas por su honestidad y responsabilidad en la comunidad;
- VI. Con presencia y capacidad de convocatoria en su comunidad.

Los integrantes del Comité de Contraloría Social prestarán sus servicios de manera gratuita y están sujetos a la voluntad y determinaciones mayoritarias de la Asamblea General, y pueden ser removidos de su responsabilidad, si la Asamblea que los designó así lo resuelve.

Octava. El Comité de Contraloría Social de la localidad tendrá las siguientes actividades:

- I. Vigilar que el Comité de Obra o Acción cumpla los compromisos y acuerdos establecidos en la Asamblea General.
- II. Verificar el cumplimiento en la recepción, entrega y adecuada aplicación del recurso público.
- III. Impulsar el fortalecimiento de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas.
- IV. Reportar cualquier anomalía que suceda con respecto al recurso destinado para los proyectos y/o acciones de la localidad, a través de la Unidad de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y en las ventanillas que se encuentren en el interior del Estado, así como en la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Novena. La Asamblea General es la instancia fundamental que permite la participación democrática de todos los miembros de la comunidad en la toma de decisiones en la cual se valida y aprueban los acuerdos, proyectos y/o acciones a realizar con las siguientes funciones:

- I. Nombrar y aprobar a la Directiva del Comité de Obra o Acción en la comunidad;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "ESPACIOS COMUNITARIOS"**

- II. Analizar y priorizar las carencias y necesidades de la comunidad;
- III. Aprobar las formas de división del trabajo voluntario y vigilar el cumplimiento del mismo;
- IV. Establecer mecanismos de información con todos los habitantes de la localidad sobre los acuerdos que se hayan tomado.
- V. Remover a los miembros del Comité de Obra o Acción, si así conviene al interés general.
- VI. Dirimir los casos de desacuerdos entre los integrantes de la comunidad y Comité de Obra o Acción.
- VII. Cumplir y hacer cumplir los compromisos establecidos en esta acta.

Décima. El Comité de Obra o Acción tendrá vigencia de hasta dos años en tanto así lo disponga la Asamblea General; participará en el proceso de Conformación, ejecución, supervisión, evaluación y mantenimiento de los proyectos y acciones.

Décima Primera. En este acto los comparecientes celebran su primer Asamblea General, en la cual se designa su Comité de Obra o Acción y Comité de Contraloría Social mismos que representarán a su comunidad, resultando electas las siguientes personas, quienes aceptan el nombramiento y firman de conformidad:

POR EL COMITÉ DE OBRA O ACCIÓN

PRESIDENTE			
*NOMBRE COMPLETO	M	H	*FIRMA
*DOMICILIO Y/O REFERENCIA			

SECRETARIO			
*NOMBRE COMPLETO	M	H	*FIRMA
*DOMICILIO Y/O REFERENCIA			

VOCAL AUXILIAR			
*NOMBRE COMPLETO	M	H	*FIRMA
*DOMICILIO Y/O REFERENCIA			

VOCAL AUXILIAR			
*NOMBRE COMPLETO	M	H	*FIRMA
*DOMICILIO Y/O REFERENCIA			

POR EL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL

PRESIDENTE			
*NOMBRE COMPLETO	M	H	*FIRMA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

SEDESYP
 SECRETARÍA DE DESARROLLO
 SOCIAL Y HUMANO



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
 PROGRAMA: "ESPACIOS COMUNITARIOS"**

*DOMICILIO Y/O REFERENCIA				
SECRETARIO				
*NOMBRE COMPLETO		M	H	*FIRMA
*DOMICILIO Y/O REFERENCIA				
VOCAL AUXILIAR				
*NOMBRE COMPLETO		M	H	*FIRMA
*DOMICILIO Y/O REFERENCIA				
VOCAL AUXILIAR				
*NOMBRE COMPLETO		M	H	*FIRMA
*DOMICILIO Y/O REFERENCIA				

**FIRMA DE AUTORIDADES PARTICIPANTES
 POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
 REPRESENTANTE DE LA SEDESYPH**

(Nombre y Cargo)

**POR LA LOCALIDAD
 AUTORIDAD LOCAL**

C. _____

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

SEDESYPH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "ESPACIOS COMUNITARIOS"
(Nombre y Cargo)

POR EL COMITÉ DE OBRA O ACCIÓN
PRESIDENTE

POR EL COMITÉ DE CONTRALORÍA
SOCIAL
PRESIDENTE

C. _____

(Nombre y Firma)

C. _____

(Nombre y Firma)

Enteradas las partes de su contenido se cierra la asamblea el mismo día de su convocatoria firmando de conformidad el presente instrumento los participantes en la reunión de la Localidad _____ del Municipio de _____ del Estado de CAMPECHE, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Lic. **Rene Raúl Muñoz Guerrero**, Director de Infraestructura Social Básica, de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, es el responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados con las finalidades de recepción, trámite y operatividad del Programa "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS".

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted tiene derecho de acceder, rectificar y cancelar sus datos personales, así como de oponerse al tratamiento de los mismos, conforme a las leyes de la materia, ya sea a través de una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente liga: www.plataformadetransparencia.org.mx o bien, acudiendo directamente a la Unidad de Transparencia y de Protección de Datos Personales, ubicada en Avenida Pedro Sainz de Baranda s/n por 51, Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (01) (981) 811-93-60, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 am a 15:00 pm, de lunes a viernes en días hábiles, para obtener los formatos de ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO.

Se podrán transferir sus datos personales, en su caso, a la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, que a su vez lo transfiriere a la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Federal, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios de todo el país, así como dar cumplimiento a requerimientos de las autoridades que se encuentren facultadas por la Ley para requerir datos personales, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales de Referencia.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página institucional en la siguiente liga: www.transparencia.sedesyh.campeche.gob.mx/

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
 PROGRAMA: "ESPACIOS COMUNITARIOS"**

**ANEXO 9
 ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN**

LUGAR Y FECHA

En la localidad de _____ perteneciente al Municipio de _____ siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____ se reunieron los siguientes;

PARTICIPANTES

El C. _____ Beneficiario del Programa _____; el C. _____, de la Dirección de Infraestructura Social Básica en su carácter de representante de la SEDESYP, el representante de la comunidad a _____ cargo, el C. _____ (Nombre y cargo). El Presidente del Comité de Obra o Acción de la Localidad; el C. _____; y el representante del órgano de Control el C. _____ en su carácter _____ de _____.

CONSTAR

La recepción de la obra y/o acciones realizadas de acuerdo con lo conceptos aprobados por el Comité Técnico de la SEDESYP, los cuales se describen a continuación:

APORTACIONES (\$)	
GOBIERNO DEL ESTADO	
OTRAS	
TOTAL	

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

SEDESYPH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "ESPACIOS COMUNITARIOS"

CIERRE DEL ACTA

A la firma de este documento el Beneficiario reitera su compromiso de dar buen uso así como la conservación de la obra o acción realizada.

FOTOS (ANTES)

FOTOS (DESPUÉS)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

SEDESYPH
 SECRETARÍA DE DESARROLLO
 SOCIAL Y HUMANO



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
 PROGRAMA: "ESPACIOS COMUNITARIOS"**

EL BENEFICIARIO

C. _____
 (NOMBRE Y FIRMA)

POR LA SEDESYPH

POR LA AUTORIDAD LOCAL

C. _____

 (NOMBRE, CARGO Y FIRMA)

C. _____

 (NOMBRE, CARGO Y FIRMA)

TESTIGOS

**POR EL COMITÉ DE OBRA
 Y/O ACCIÓN**

**EL REPRESENTANTE DEL
 ÓRGANO DE CONTROL**

C. _____

PRESIDENTE DEL COMITÉ
 (NOMBRE Y FIRMA)

C. _____

 (NOMBRE, CARGO Y FIRMA)

Lic. **Rene Raúl Muñoz Guerrero**, Director de Infraestructura Social Básica, de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, es el responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados con las finalidades de recepción, trámite y operatividad del Programa "FORTEALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS".

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted tiene derecho de acceder, rectificar y cancelar sus datos personales, así como de oponerse al tratamiento de los mismos, conforme a las leyes de la materia, ya sea a través de una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente liga: www.plataformadetransparencia.org.mx o bien, acudiendo directamente a la Unidad de Transparencia y de Protección de Datos Personales, ubicada en Avenida Pedro Sainz de Baranda s/n por 51, Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (01) (981) 811-93-60, presentando identificación oficial, en el horario de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

SEDESYPH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "ESPACIOS COMUNITARIOS"**

09:00 am a 15:00 pm, de lunes a viernes en días hábiles, para obtener los formatos de ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO.

Se podrán transferir sus datos personales, en su caso, a la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, que a su vez lo transfiere a la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Federal, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios de todo el país, así como dar cumplimiento a requerimientos de las autoridades que se encuentren facultadas por la Ley para requerir datos personales, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales de Referencia.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página institucional en la siguiente liga: www.transparencia.sedesyh.campeche.gob.mx/

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE



SEDESYPH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS"**

"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD
DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS"**

LICENCIADO CHRISTIAN MISHEL CASTRO BELLO, Secretario de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 16 fracción IX, 29 fracciones I, II, III, XIV, XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 11 fracciones II, VI, X, XVIII, XXI y XXII, 17 fracciones I y III, 46, 47, 56 fracciones III, IV, V y X, 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; 7 fracciones III y VI, 8 fracción III; 63 y 106, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; y, 13 fracciones I, II, III, IV, V y VI; 17 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; 26 fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII y 27 fracciones I, II, V, VI, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

CONSIDERANDO

- I. El apartado B del artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Así mismo, también menciona que para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades; preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad; conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos por la Constitución; y, acceder plenamente a la jurisdicción del Estado con la asistencia de intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.
- II. Así mismo, los artículos 25 y 26 de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación así como su régimen democrático; mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad, la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, para ello el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia, la democratización política, social y cultural de la nación.
- III. La Ley General de Desarrollo Social en su artículo 8 señala que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja; de igual forma en su artículo 9 establece que los municipios, los gobiernos de las

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS”**

"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

- IV. De igual forma, el artículo 9 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas señala que es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras; el artículo 10 de la misma legislación, en su párrafo tercero, establece que en las entidades federativas y en los municipios con comunidades que hablen lenguas indígenas, se adoptarán e instrumentarán las medidas para la asistencia gratuita, en todo tiempo, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua indígena y cultura para que la población cuente con acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional de la que sean hablantes.
- V. La Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche en su artículo 4, define como Desarrollo Social el resultado del proceso de mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad, a través de mecanismos y políticas públicas permanentes que generan las condiciones para la integración plena de individuos, grupos y sectores de la sociedad, comunidades y regiones para el mejoramiento integral y sustentable de sus capacidades productivas que garantice el disfrute de los derechos constitucionales, a fin de erradicar la desigualdad social.
- VI. Para ello dentro del Plan Estatal de Desarrollo actualizado 2019-2021, se precisan los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Estado; contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; éstas se referirán a la actividad económica y social, y regirá el contenido de los programas que se generen en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, concretando una política en el planteamiento de sus objetivos al proponerse *“Promover el desarrollo social y humano para facilitar, a todas y todos los campechanos, el acceso a los derechos humanos. Abatir las condiciones de marginación y exclusión social y generar oportunidades para un desarrollo sostenible que propicie bienestar y felicidad para todos los campechanos”, “Contribuir a la erradicación de la brecha de desigualdad social provocada por la pobreza y la marginación, a través de una estrategia de focalización territorial que permita asegurar que los beneficios de las acciones del gobierno lleguen a las regiones y a las microrregiones con menores ingresos y con mayor vulnerabilidad por carencias sociales”, y a “Mejorar la calidad y el nivel de vida de las familias indígenas de la región, respetando y apoyando sus propias formas de producción, organización social, valores culturales y creencias, fortaleciendo la autogestión, el bienestar colectivo y el control de la comunidad sobre sus recursos, dentro de un marco de desarrollo armónico y sostenible”, a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 25 constitucional; las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.*

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS”

"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

- VII. Por lo anterior, dentro del citado Plan Estatal de Desarrollo, en el apartado correspondiente al Diagnóstico del **Objetivo Específico 1.5 “Reconstitución de los Pueblos Indígenas”**, se precisa que parte de las condiciones de salud de los habitantes de los pueblos y comunidades indígenas del territorio estatal se deben a la deficiente alimentación; de igual forma, reitera que dentro de los derechos de las personas indígenas está el uso de intérpretes como medio de acceso no sólo a la jurisdicción del Estado sino también a diversos servicios que proporcionan otras instancias como las de salud, así como la necesidad de incorporar a las mujeres indígenas al desarrollo.
- VIII. En un modelo de Planificación integral y en la búsqueda de los ejes rectores de política pública, vinculamos y alineamos los esfuerzos que se hacen tanto a nivel nacional como internacional para impulsar el bienestar y el desarrollo de nuestros pueblos, es por ello que en congruencia con los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la ONU de poner fin a la pobreza y el hambre en el mundo, lo cual es uno de los principales desafíos que enfrenta la humanidad, si bien es cierto que la cantidad de personas que viven en extrema pobreza ha disminuido, aún son demasiados los seres humanos que luchan por satisfacer sus necesidades básicas, es por ello que es un compromiso de los gobiernos disminuir y erradicar la pobreza en todas sus formas. Esto requiere centrarse en aquellos que viven en situación vulnerable, aumentando el acceso a recursos y servicios básicos.
- IX. De acuerdo al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche compete a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano el formular y conducir la política estatal del desarrollo social y humano para fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos, superar la pobreza, la marginación y mejorar los índices de desarrollo humano, conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo y acorde a la legislación y normatividad establecida en la materia; definiendo la política estatal de promoción de la igualdad de género, para garantizar sus derechos.
- X. Que la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios en vigor dispone que el gasto público estatal se sustentará en las Leyes de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, las que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y se apegarán al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas que de él deriven. Asimismo prevé que el presupuesto global de egresos del Estado será el que apruebe el Congreso a iniciativa del Ejecutivo, para realizar durante el período de un año, las actividades, obras y servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias y entidades que en su propio presupuesto se señalen. Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, considerando que “el desarrollo de la población indígena, en parte está en la habilitación de sus saberes milenarios, que en el pasado les permitió formar una sociedad fuerte y auto sostenible y que su pérdida se ha traducido en debilidad y falta de desarrollo de los pueblos, por ello, el rescate de sus saberes es columna vertebral para contribuir en su bienestar” y conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado, el gasto contemplado contribuye al cumplimiento de las metas y objetivos que se plasman en el Plan Estatal de Desarrollo actualizado 2019–2021, dentro del cual se prevé los recursos destinados al desarrollo social y humano encaminados a mejorar la calidad y el nivel de vida de las familias indígenas de la región, respetando y apoyando sus propias formas de producción,

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE



SEDESYPH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS"**

"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

organización social, valores culturales y creencias, fortaleciendo la autogestión, el bienestar colectivo y el control de la comunidad sobre sus recursos, dentro de un marco de desarrollo armónico y sostenible.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

Único: Se emiten las Reglas de Operación del Programa Desarrollo y Fortalecimiento con Identidad de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en lo sucesivo **"DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA"**.

INTRODUCCIÓN

El Estado de Campeche para el año 2020 tendrá un número aproximado de 984,046 personas, según la proyección realizada por la CONAPO 2019; de esta población el 46.2% está en pobreza, de lo anterior, el 36.5% está en pobreza moderada y 9.8% en pobreza extrema como lo indica la medición de la pobreza 2018 de CONEVAL; el grado de rezago social de la entidad es "Alto", así lo señala la "Medición de la Pobreza, Campeche 2018" emitido por el CONEVAL; el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, señala que en la entidad cuenta con 7 municipios considerados Zonas de Atención Prioritarias Rurales 2020, de los cuales 5 están catalogados como Municipios Indígenas y los otros 2 con presencia indígena; así mismo, en los 11 municipios del Estado hay aproximadamente 267 AGEBS consideradas Zonas de Atención Prioritarias Urbanas.

Asimismo, conforme a los Indicadores Socioeconómicos de los Pueblos Indígenas de México, 2015, publicados por la entonces Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, hoy Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, la población indígena del Estado de Campeche ascendía a las 199,355 personas, de las cuales 99,455 son hombres y 99,880 son mujeres, cifra que a la fecha es superior.

En Campeche, se tiene la presencia actualmente de más de 42 pueblos originarios de los 68 que existen en el país, siendo el Maya Peninsular el de mayor número de integrantes, seguido del Chol, dentro de estos se incluyen pueblos migrantes procedentes de Guatemala que se asentaron en el territorio estatal a finales de siglo pasado, pueblos como: el Q'anjobal, Man, Qekchi y Qiche son ahora parte del Campeche multicultural.

Así mismo, el "Informe de Pobreza y Evaluación 2020. Campeche" del CONEVAL, señala que la población indígena es la que enfrenta mayores obstáculos para ejercer sus derechos sociales y es objeto de recurrente discriminación, señalando además que hasta el 2018 no se habían realizado intervenciones orientadas a la atención de esta población en específico. Por ello, para que se presenten las oportunidades esenciales para lograr el desarrollo humano, las personas indígenas deben contar con el acceso a los recursos necesarios para lograr un nivel de vida digna, siendo la revitalización de saberes de los pueblos y comunidades indígenas, uno de los medios a través del cual se puede contribuir a preservar el bienestar y la armonía en las comunidades indígenas como parte de una estrategia para el desarrollo ya que, a

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS"**

"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

través de esto se fortalece a las comunidades y aumenta las capacidades de sus habitantes, tanto en los ámbitos social, económico, alimentario y cultural, considerando que el desarrollo humano se concibe como el proceso de expansión de las libertades de los individuos, entre las cuales, tres son esenciales: disfrutar de una vida prolongada y saludable, adquirir conocimientos y lograr una mejor calidad de vida.

Por lo tanto, es necesario el otorgar apoyos económicos para contribuir con el desarrollo de las capacidades sociales, económicas y alimentarias de los personas indígenas que habitan en los pueblos y comunidades indígenas en el territorio estatal, a través del rescate de saberes y de apoyos alimentarios para que así definan sus expectativas en la vida y contarán con las herramientas necesarias para desarrollarse.

Así mismo, el acceso a la justicia es un derecho humano reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución Política del Estado de Campeche, y que para el caso específico de las personas indígenas debe ir acompañado por la asistencia de intérpretes, lo cual en los últimos años ha avanzado pero resulta necesario reforzar esa asistencia a través de apoyos que contribuyan a garantizar la comunicación intercultural de los pueblos indígenas y así lograr un respeto de sus derechos, orientándolo también a otros ámbitos como los servicios institucionales de salud.

Por todo esto y partiendo del Plan Estatal de Desarrollo actualizado 2019-2021, conforme al **Eje 1 "Justicia Social para el Bienestar"**, cuyo **OBJETIVO** es Promover el desarrollo social y humano para facilitar, a todas y todos los campechanos, el acceso a los derechos humanos. Abatir las condiciones de marginación y exclusión social y generar oportunidades para un desarrollo sostenible que propicie bienestar y felicidad para todos los campechanos. **Objetivo Estratégico 1.2. Bienestar para El Desarrollo Humano.** Fortalecer las capacidades de las personas en situación de vulnerabilidad, para que superen las condiciones que limitan su libertad y se desarrollen plenamente; **Estrategias 1.2.1.** Promover la generación de oportunidades y fortalecer el ingreso de los sectores más pobres en la economía local, a través de mecanismos de gestión pública y productiva, y **1.2.2.** Fortalecer el derecho a la participación y al desarrollo de la capacidad organizativa para una reducción sostenida de la pobreza, por medio de la cohesión y la construcción del capital social en las comunidades; con sus **Líneas de Acción 1.2.1.7.** Desarrollar y promover los programas sociales que generen y mejoren los ingresos de las familias campechanas, y **1.2.2.3.** Propiciar la generación de capital social incentivando la participación individual, grupal y organizacional de los actores de las comunidades para fortalecer capacidades y producir sinergias e impulsar la igualdad de género. **Objetivo Estratégico 1.3. Asistencia a Población Vulnerable.** Contribuir a la incorporación a una vida plena y productiva a las personas y familias en condiciones de vulnerabilidad, fomentando la resiliencia y empoderamiento para la construcción de un Campeche incluyente y de bienestar. **Estrategia 1.3.3.** Hacer efectivo el derecho humano a una adecuada alimentación a niñas, niños y personas pertenecientes a grupos vulnerables en condiciones de desnutrición, subnutrición o riesgo alimentario, mejorando sus condiciones de vida y de seguridad alimentaria; con sus **Líneas de Acción 1.3.3.5.** Fortalecer acciones de orientación alimentaria, de participación social y de desarrollo comunitario, aunadas a criterios de calidad nutricia. **Objetivo Estratégico 1.5 Reconstitución de los Pueblos Indígenas.** Mejorar la calidad y el nivel de vida de las familias indígenas de la región, respetando y apoyando sus propias formas de producción, organización social, valores culturales y creencias, fortaleciendo la autogestión, el bienestar colectivo y el control de la comunidad sobre sus recursos, dentro de un marco de desarrollo armónico y sostenible. **Estrategias 1.5.2.**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS"**

"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

Fortalecer esquemas de capacitación, producción y comercialización a la población indígena, para su inclusión en los mercados locales, nacionales e internacionales, **1.5.3.** Fortalecer la procuración de justicia y el respeto de los derechos de la población indígena; con sus **Líneas de Acción 1.5.2.1.** Identificar las vocaciones productivas de las localidades y zonas indígenas para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, **1.5.2.2.** Gestionar proyectos productivos para generación de ingresos de los indígenas y de sus familias, **1.5.3.3.** Fomentar la no discriminación y el respeto de los usos y costumbres de la población indígena, y **1.5.3.4.** Reforzar el Sistema Judicial con procuradurías y abogados asistidos por personas traductoras e intérpretes que conozcan la cultura y dominen las lenguas indígenas.

Así mismo, el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2016-2021, prevé en su **Objetivo 1** Promover el acceso de los grupos vulnerables y en condiciones de pobreza a los bienes y servicios básicos que frenen el deterioro en sus condiciones de vida a través de políticas que impacten directamente en el aseguramiento de la educación, salud y alimentación. **Estrategia 1.1** Contribuir a expandir la cobertura de las acciones dirigidas a fortalecer las capacidades de alimentación, nutrición, salud y educación de los grupos sociales más vulnerables. **Líneas de Acción 1.1.1** Establecer acciones de fomento a la economía social que permita que las personas y las familias en condición de pobreza tengan nuevas vías de ingreso monetario y ello facilite el mejoramiento de su seguridad alimentaria; y, **1.1.2** Fortalecer la participación de las personas y grupos sociales en condiciones de vulnerabilidad y de pobreza en los programas preventivos de salud que contribuyan al mejoramiento de su salud y nutrición. **Objetivo 3** Contribuir a que los esquemas de seguridad social amplíen y consoliden su cobertura para fortalecer la protección del bienestar socioeconómico de la población en condiciones de carencia o pobreza. **Estrategia 3.3** Evitar los efectos directos económicos y sociales a la población que padece una disminución temporal en sus ingresos o padece daños a su patrimonio como resultado de eventos adversos, emergencias o desastres. **Líneas de Acción 3.3.1** Establecer becas temporales a las personas que pierden su ingreso o ven afectados su patrimonio a cambio de su participación en proyectos de beneficios social o comunitario; y, **3.3.2** Establecer proyectos de beneficio social p comunitario que faciliten otorgar subsidios temporales a personas que pierden su ingreso a ven afectados su patrimonio. **Objetivo 5** Impulsar la participación social para promover el desarrollo comunitario a través de procesos de innovación que contribuyan a la inclusión productiva y cohesión social. **Estrategia 5.1.** Impulsar con nuevos mecanismos de concertación el reforzamiento de los actores sociales para que funcionen como intermediarios afirmativos y a través de sus actividades contribuya al desarrollo de la cohesión social y el capital social de grupos y regiones que están en condiciones de vulnerabilidad y exclusión. **Línea de acción. 5.1.2.** Establecen nuevos esquemas de vinculación con las organizaciones de la sociedad civil para fortalecer la capacidad de creación y la gestión de conocimientos y contribuir a fortalecer la autogestión social y comunitaria.

Por lo que conforme al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano formular y conducir la política estatal del desarrollo social y humano para superar la pobreza, la marginación y mejorar los índices de desarrollo humano, conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo y acorde a la legislación y normatividad establecida en la materia; definiendo la política estatal de reconstitución de los pueblos indígenas con el propósito de mejorar la calidad y el nivel de vida de las familias indígenas de la región, respetando y apoyando sus propias formas de producción, organización social, valores culturales y creencias, fortaleciendo la autogestión, el bienestar colectivo y el control de la comunidad sobre sus recursos, dentro de un marco de desarrollo armónico y sostenido.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS”**

“2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan”

Al ser iniciativa del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, una política pública cuya estrategia es el fomentar la protección, recuperación y preservación de la cultura y patrimonio de los pueblos indígenas, el Programa “**DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA**”; pretende contribuir al rescate del patrimonio cultural tangible e intangible, y expresiones indígenas, en especial sus saberes convirtiendo el desarrollo como libertad en el que la pobreza y la falta de oportunidades económicas son vistas como obstáculos en el ejercicio de sus libertades fundamentales.

Por lo que, partiendo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche y el Reglamento de la misma Ley, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, formular las Reglas de Operación que rijan la ejecución de los Programas Estatales de Desarrollo Social, por lo que en virtud de lo anterior es que se emiten las presentes Reglas de Operación del Programa “**DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA**”, a través de las cuales se establecen los objetivos, principales características y ámbitos de acción de este Programa, a fin de asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su ejecución y para que la población indígena conozca la forma de acceder a sus beneficios.

1. OBJETIVOS.

1.1. General.

Contribuir a mejorar la calidad y el nivel de vida de las familias indígenas respetando y apoyando sus propias formas de producción, organización social, valores culturales y creencias, fortaleciendo la autogestión, el bienestar colectivo y el control de la comunidad sobre sus recursos, a través de apoyos para asistencia de intérpretes y de actividades que fomenten el desarrollo de las mujeres indígenas.

1.2 Específicos

- I. Garantizar la comunicación intercultural de los pueblos indígenas y el respeto de sus derechos asistiéndolos con acompañamiento de intérpretes y traductores;
- II. Promover acciones para el fortalecimiento social, económico y humano de la identidad indígena; y,
- III. Contribuir al fortalecimiento de la seguridad alimentaria de mujeres indígenas vulnerables.

2. DEL PROGRAMA, COBERTURA Y SUS COMPONENTES.

El Programa tiene una cobertura Estatal, priorizando a las 361 comunidades reconocidas por el artículo 8 bis de la Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Campeche, e incorpora la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres que se encuentren en vulnerabilidad social accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal, de este modo se incrementará la calidad y eficiencia de los Programas, originando una mayor atención y satisfacción de la población objetivo, de los grupos excluidos y marginados, logrando así su eficacia en la productividad de los recursos presupuestales destinados para tal fin, impulsando y promoviendo las políticas públicas.

En la operación y ejecución de los recursos y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes locales aplicables,

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHESEDESYPH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS”

“2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan”

los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales, federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y Programas Sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Las presentes Reglas de Operación establecerán el conjunto de normas que regulen las actividades operativas y de seguimiento del Programa “**DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA**” y de sus Componentes indicando sus principales características y ámbitos de acción para asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su ejecución y para que la población conozca la forma de acceder a los beneficios y su mecánica de operación.

En los casos en que alguno de los Organismos de Derechos Humanos dicte medidas precautorias o cautelares a favor de determinada persona o grupos de personas, o emita una recomendación o conciliación, se realizarán las acciones que permitan dar celeridad a su inscripción como beneficiaria del Programa y garantizar con ello el ejercicio de sus derechos humanos.

Las presentes disposiciones generales serán aplicables para la ejecución de todos y cada uno de sus componentes, que forman parte de este Programa.

2.1. De las Instancias del Programa.

En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos del Programa, se contará con:

- I. Instancia Ejecutora;
- II. Instancia Normativa; y,
- III. Otras Instancias Participantes.

2.1.1. Instancia Ejecutora.

Las Direcciones de Concertación Indígena y de Desarrollo de la Población Indígena de la SEDESYPH, serán las responsables de acuerdo al Componente de que se trate de:

- I. Ejecutar, operar y llevar a cabo el seguimiento y control de los apoyos que les corresponden en el ámbito de su competencia;
- II. Asignar a los seleccionados oportunamente los recursos destinados a los diferentes tipos de apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello;
- III. Proponer los procedimientos para la distribución y/o entrega de las beneficiarias y los beneficiarios y sus Actividades descritas dentro de las presentes Reglas de Operación;
- IV. Evaluar los procedimientos existentes para la asignación de la entrega del apoyo;
- V. Planear y operar la difusión del Programa a través de los medios y plataformas disponibles;
- VI. Dar respuesta a los planteamientos que presenten por escrito a las personas que participan en este Programa, a través de la Unidad de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social de la SEDESYPH. Recibir las solicitudes, validar la información de los expedientes, así como la información de la población objetivo;

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE



SEDESYPH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS"**

"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

- VII. Definir y ejecutar mecanismos que garanticen de manera transparente la operatividad del Programa; Dar a conocer a los aspirantes el resultado de su solicitud;
- VIII. Gestionar ante las autoridades competentes los recursos económicos para los beneficiarios;
- IX. Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las y los participantes, poniendo especial énfasis en las personas en vulnerabilidad;
- X. Presentar los informes de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, a que refiere la LAAyPSRBMEC, LDFyRHECyM, LCPyRHEC, LCPyGPEC, el PEE 2020 y demás disposiciones aplicables;
- XI. Atender oportunamente las solicitudes de información que se reciban de las Instancias con injerencia en el Programa en el ámbito de su competencia, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XII. Reportar, a través de un Informe de Actividades, el conjunto de acciones realizadas durante el año considerando los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y demás grupos en situación de vulnerabilidad;
- XIII. Reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del Programa; y,
- XIV. Las demás que en el ámbito de sus atribuciones corresponda.

2.1.2. Instancia Normativa.

En el ámbito de sus respectivas atribuciones, será el Comité Técnico del Programa la Instancia Normativa, a quien corresponderá interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver las dudas y, aspectos no previstos en las mismas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y su Reglamento Interior que forma parte de esta normatividad.

2.1.3. De otras Instancias.

Para la operación del Programa y sus Componentes se podrán celebrar Convenios con otras Instancias, en los que se definirán la participación de cada una de ellas.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos y aplicación del presente Acuerdo, se entenderá por:

1. **ADULTO:** Persona (hombre o mujer), con edad de entre 30 y 59 años.
2. **ADULTO MAYOR:** Persona (hombre o mujer) con edad de 60 a 80 años.
3. **APOYO:** Beneficio en efectivo o especie que reciben los beneficiarios de los diferentes Componentes del Programa.
4. **APROBACIÓN:** Resultado positivo de la evaluación que hace el Comité Técnico de las solicitudes recibidas.
5. **ASPIRANTE:** Persona física que hace el trámite de solicitud para recibir el apoyo del Programa.
6. **AUTORIDAD COMUNITARIA:** Las que los pueblos y comunidades indígenas reconocen como tales en base a sus sistemas normativos internos.
7. **BENEFICIARIO:** Personas que reciben el beneficio del Programa, en alguno de sus componentes y modalidades, y que cumplen los criterios de elegibilidad previstos en las presentes Reglas de Operación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE



SEDESYH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS"

"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

8. **CABECERA MUNICIPAL:** Localidad donde radica la Autoridad Municipal, es decir, las personas que fueron elegidas para gobernar un determinado Municipio de alguna Entidad Federativa. (INEGI).
9. **COMUNIDAD INDÍGENA:** El conjunto de personas, pertenecientes a las etnias indígenas, Q'akchiquel, Chol, Chontal, Ixil, Jacalteco, Q'anjobal, Q'eqchí, Mame, Mixe, Mixteco, Náhuatl, Q'iché, Tojolabal, Totonaca, Tzeltal, Tzotzil, Zapoteco y Zoque, que forman una o varias unidades socioeconómicas y culturales en torno a un asentamiento común dentro del territorio del Estado y que conservan, en algunos casos con la consiguiente evolución debida a influencias externas, sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.
10. **COMUNIDADES RECONOCIDAS:** Las mencionadas en el artículo 8 bis de la Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Campeche.
11. **COMITÉ TÉCNICO:** Órgano conformado por autoridades del sector público estatal, encargadas de la aprobación, asignación y evaluación del Programa.
12. **CONAPO:** Consejo Nacional de Población, organismo dependiente de la Secretaría de Gobernación Federal.
13. **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:** Características que debe tener una persona que presenta su solicitud para que sea considerado en el proceso de selección y pueda recibir los beneficios del programa.
14. **DERECHOS CULTURALES.-** Conjunto de principios y normas que permiten que los elementos materiales e inmateriales del pasado y actuales, inherentes a la historia, al arte, costumbres, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a pueblos y comunidades indígenas.
15. **DERECHOS SOCIALES:** Las facultades y prerrogativas de naturaleza colectiva que el marco jurídico estatal reconoce al pueblo maya y a las otras etnias indígenas residentes en el Estado, en los ámbitos político, económico social, cultural y jurisdiccional, para garantizar su existencia, pervivencia, dignidad, bienestar y no discriminación basada en la pertenencia a dichas etnias.
16. **DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA:** Es la utilidad de los elementos y rasgos de una cultura para su desarrollo.
17. **ELEGIBILIDAD:** Condición por la que una solicitud puede ser aprobada.
18. **INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA:** Es la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y/o quien determine la Secretaría, la cual será la responsable de ejecutar, las acciones aprobadas y validadas por la Instancia Normativa en beneficio de los habitantes de la Localidad correspondiente.
19. **INSTANCIA EVALUADORA:** Es la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento de la SEDESYH
20. **INSTANCIA NORMATIVA DEL PROGRAMA:** Es el Comité Técnico del Programa **DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA** quien será el encargado de evaluar, validar e interpretar las presentes Reglas de Operación.
21. **INALI:** Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.
22. **JOVEN:** Persona (hombre o mujer), con edad de entre 18 y 29 años.
23. **JUNTA MUNICIPAL:** Cuerpo colegiado que, con el carácter de autoridades auxiliares del Ayuntamiento, tienen a su cargo dentro de su respectiva sección municipal el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios públicos municipales, conforme al artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS"

"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

24. **LUGARES SAGRADOS:** El lugar en donde practican la religión, realizan las ceremonias tradicionales y dan manifestación a las diversas expresiones culturales que les legaron sus antepasados, tanto los integrantes de la etnia maya como los de las otras etnias indígenas residentes en el Estado.
25. **LOCALIDAD:** Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar o no habitadas; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre.
26. **LCP y RHEC:** Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche.
27. **LPDPECM:** Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.
28. **ONU:** Organización de las Naciones Unidas.
29. **PUEBLOS INDÍGENAS:** Las colectividades humanas que, por haber dado continuidad histórica a las instituciones políticas, económicas, sociales y culturales que poseían sus ancestros en la época precortesiana, poseen formas propias de organización económica, social, cultural y política, y afirman libremente su pertenencia a las etnias indígenas asentadas en el territorio del Estado.
30. **PADRÓN DE BENEFICIARIOS:** Es la relación oficial de las personas que forman parte de la población objetivo atendida por los programas de desarrollo social, cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.
31. **PEE:** Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche.
32. **PONDERACIÓN:** Sistema de calificación que se le otorga a cada uno de los requisitos establecidos en las reglas de operación de un programa social.
33. **PRIORIZACIÓN:** Ordenar, dando anterioridad al mayor valor obtenido en la calificación las características socioeconómicas de los solicitantes según la ponderación de diferentes categorías establecidas para cada uno de los componentes del programa Aprende.
34. **REVITALIZACIÓN DE SABERES:** es un proceso de trabajo colectivo destinado al fortalecimiento cultural de los grupos y miembros de una comunidad indígena cuyo propósito tiene el discutir desde su conocimiento los problemas que afectan a su cultura para dar soluciones apropiadas y desarrollar actividades que permitan enriquecer, conservar y transmitir su legado cultural.
35. **RESIDENCIA:** Lugar donde se ubica el domicilio de una persona.
36. **SABER O CONOCIMIENTO TRADICIONAL:** Se refiere al conocimiento, innovación y prácticas de las comunidades indígenas desarrollados a partir de la experiencia adquirida a lo largo de los siglos y adoptado a la cultura local y al medio ambiente y transmitido de generación en generación. Los conocimientos tradicionales son principalmente carácter práctico, en particular en las esferas como la agricultura, la pesca, la salud, la horticultura, la silvicultura, la apicultura y la gestión del medio ambiente en general.
37. **SECONT:** Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
38. **SEDESYPH:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública del Estado de Campeche.
39. **SEFIN:** Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche
40. **TRADICIÓN CEREMONIAL:** Los actos festivos, luctuosos o sagrados, realizados conforme a las tradiciones que les legaron sus antepasados, y que se llevan a cabo periódicamente en los lugares en donde se reúnen las comunidades indígenas mayas o de otras etnias, para obtener beneficios colectivos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE



SEDESYPH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS”

“2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan”

41. **VENTANILLA ÚNICA:** La Dirección de la Ventanilla Única de los Programas de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública del Estado de Campeche.
42. **ZAP:** Las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social (LGDS).

4. COMPONENTES.

Para alcanzar el objetivo del Programa, este operará a través de tres componentes, teniendo cada uno de ellos sus objetivos generales y específicos a fin de contribuir a la consecución del mismo.

- I. Concertaciones para el Desarrollo de la Población Indígena;
- II. Asistencia de Interpretes; y,
- III. Fortalecimiento de la Identidad Cultural: Mujer Indígena en Desarrollo.

5. DEL COMPONENTE “CONCERTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA”

5.1 OBJETIVOS

5.1.1. General

Realizar reuniones con autoridades y dignatarios de los pueblos y comunidades indígenas reconocidas para conocer de su situación y necesidades prioritarias que permitan la implementación de acciones posteriores que contribuyan a su desarrollo.

5.1.2. Específicos

- I. Realizar reuniones con autoridades y dignatarios de los pueblos y comunidades indígenas reconocidas;
- II. Proporcionar asesoría y asistencia técnica a las autoridades, dignatarios y, en su caso, a la población que habita en los pueblos y comunidades indígenas reconocidas, que versen temas relacionados con su desarrollo;
- III. Impartir talleres de capacitación y/o orientación a las autoridades, dignatarios y, en su caso, a la población que habita en los pueblos y comunidades indígenas reconocidas, que versen en temas relacionados con su desarrollo; y,
- IV. Difundir información sobre temas relacionados con el desarrollo social y humano de los pueblos y comunidades indígenas reconocidas.

5.2 LINEAMIENTOS

5.2.1 Cobertura

El Componente “Concertaciones para el Desarrollo de la Población Indígena” del Programa “**Desarrollo con Identidad Indígena**” tiene cobertura Estatal.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS"**

"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

5.2.2 Población potencial.

Personas indígenas que habiten en pueblos y comunidades indígenas reconocidas.

6.2.3 Población objetivo.

Autoridades y dignatarios Indígenas que habiten en los pueblos y comunidades indígenas reconocidos.

5.2.4 Beneficiarios/as.

Población Objetivo que cumpla con los requisitos, documentos y criterios de elegibilidad que establecen las presentes Reglas de Operación y reciban los apoyos correspondientes

5.3 CARACTERÍSTICAS Y MONTOS DE LOS APOYOS.

5.3.1 Características.

Fortalecimiento de las capacidades de las autoridades indígenas a través de asesorías, capacitación e información de la situación y necesidades de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado Campeche para, en su caso, implementar programas, acciones, proyectos y toma de decisiones que puedan detonar el desarrollo social de la población indígena.

5.3.2 Monto de los Apoyos

Para este componente el apoyo no es monetario, por lo que el beneficio consistirá en las reuniones en las que se proporcionen asesoría, capacitación y/o asistencia gratuita en temas relacionados con la situación y necesidades de desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado de Campeche.

6. DEL COMPONENTE "ASISTENCIA DE INTÉRPRETES".

6.1 OBJETIVOS

6.1.1. General

Garantizar la comunicación intercultural de los pueblos indígenas y el respeto de sus derechos, a través de la asistencia y acompañamiento de intérpretes y traductores.

6.1.2 Específicos

- I. Proporcionar apoyos para asistencia con intérprete o traductor en la lengua indígena en diligencias administrativas y/o judiciales; y,
- II. Apoyar a las instancias que requieran del servicio de los intérpretes o traductores.

6.2 LINEAMIENTOS

6.2.1 Cobertura.

El Componente "Asistencia de Intérpretes" del Programa "Desarrollo con Identidad Indígena" tiene cobertura Estatal.

6.2.2 Población potencial.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
 PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
 COMUNIDADES INDÍGENAS”**

"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

Personas indígenas que, preferentemente, habiten en las 361 comunidades reconocidas.

6.2.3 Población objetivo.

Personas indígenas que, preferentemente, habiten en las 361 comunidades reconocidas que requieran de la asistencia de un intérprete o traductor para diligencias administrativas y/o judiciales.

6.2.4 Beneficiarios/as.

La población objetivo que cumpla con los requisitos, documentos y criterios de elegibilidad descritos en las presentes Reglas de Operación y que reciban la asistencia de un intérprete o traductor.

6.3 CARACTERÍSTICAS Y MONTOS DE LOS APOYOS.

6.3.1 Características.

Para este Componente, los apoyos se entregarán directamente a la persona que asistió al beneficiario en calidad de intérprete o traductor.

El cumplimiento de los requisitos no garantiza el otorgamiento del apoyo debido a que está sujeto a la suficiencia presupuestaria del año fiscal que corresponda.

6.3.2 Monto de los Apoyos

CONCEPTO	MONTO DEL APOYO
“Asistencia de Intérprete en diligencia administrativa y/o judicial”	\$1,000.00 (Son: un mil pesos 00/100 M.N.) por asistencia
“Asistencia de traducción escrita”	\$500.00 (Son: quinientos pesos 00/100 M.N.) por traducción escrita hasta por un máximo de 5 hojas tamaño carta

Por lo que concierne a los gastos por hospedaje y transporte, el Comité Técnico del Programa establecerá los montos y casos por los que se cubrirán dichas erogaciones.

7. DEL COMPONENTE “FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL: MUJER INDÍGENA EN DESARROLLO”.

7.1 OBJETIVOS

7.1.1 General

Fortalecer la identidad cultural y formas de vida de las mujeres indígenas que habiten en pueblos y comunidades indígenas reconocidas o localidades rurales, que se encuentren preferentemente en zonas con algún grado de rezago social y/o marginación según el CONEVAL y el CONAPO, a través de apoyos que contribuyan a su autonomía económica y al desarrollo de sus capacidades en materia de seguridad alimentaria.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE



SEDESYPH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS"

"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

7.1.2 Específicos

- I. Fortalecer la identidad cultural y formas de vida de las mujeres indígenas; y,
- II. Contribuir a la autonomía económica y al desarrollo de las capacidades alimentarias de las mujeres indígenas.

7.2 LINEAMIENTOS

7.2.1 Cobertura

El Componente "**Fortalecimiento de la Identidad Cultural: Mujer Indígena en Desarrollo**" del Programa "**DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA**" tiene una cobertura estatal.

7.2.2 Población Potencial

Mujeres que se autorreconocen como indígenas que habitan en pueblos y comunidades indígenas reconocidas o localidades rurales, que se encuentren preferentemente en zonas con algún grado de rezago social y/o marginación según el CONEVAL y el CONAPO.

7.2.3 Población Objetivo

Madres de familia que se autorreconocen como indígenas que habitan en pueblos y comunidades indígenas reconocidas o localidades rurales, que se encuentren preferentemente en zonas con algún grado de rezago social y/o marginación según el CONEVAL y el CONAPO, que pretendan acceder a los apoyos del presente Componente para fortalecer el desarrollo de sus capacidades alimentarias.

7.2.4 Beneficiarios.

Población Objetivo que cumpla con los requisitos, documentos y criterios de elegibilidad descritos en las presentes Reglas de Operación y sean seleccionadas por el Comité Técnico del Programa "**DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA**" en su Componente "**Fortalecimiento de la Identidad Cultural: Mujer Indígena en Desarrollo**".

7.3 CARACTERÍSTICAS Y MONTOS DE LOS APOYOS.

7.3.1 Características.

Para el presente Componente y con la finalidad de una mayor transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, priorizando la participación comunitaria a través de las figuras de asociatividad comunitaria, se entregarán apoyos económicos a través de los Comités de Participación Comunitaria, quienes además se encargarán de aprobar de forma definitiva a los beneficiarios preseleccionados por el Comité Técnico del Programa, considerando lo siguiente:

- I. Del listado de solicitantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiarios de los apoyos del presente Componente, el Comité Técnico del Programa seleccionará a 5 personas por Sección Municipal, a cargo de la Junta Municipal correspondiente, para conformar los Comités de Participación Comunitaria en esa demarcación territorial;
- II. Con base en el listado de solicitantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad, el Comité Técnico preseleccionará por Sección Municipal, a cargo de la Junta Municipal correspondiente, a las

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE



SEDESYPH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS"

"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

personas que serán susceptibles de ser beneficiarios de los apoyos del presente Componente, para su posterior aprobación definitiva por parte del Comité de Participación Comunitaria que corresponda a esa demarcación territorial;

- III. En la constitución de los Comités de Participación Comunitaria se deberá contar con la validación de la Instancia Ejecutora y/o del Delegado Municipal de Programas para el Desarrollo de la SEDESYPH, debiendo asentarse en el formato **ANEXO 10** que contemplan los Anexos de las presentes Reglas de Operación;
- IV. Los Comités de Participación Comunitaria contarán con un Presidente, un Secretario, un Tesorero, Vocal de Contraloría Social y Vocal Auxiliar;
- V. El Tesorero será la figura encargada de la administración y distribución de los apoyos a los beneficiarios que valide y defina el Comité de Participación Comunitaria de la Sección Municipal, a cargo de la Junta Municipal correspondiente, así como de la comprobación del ejercicio de los recursos;
- VI. Las acciones que realicen los Comités Participación Comunitaria deberán hacerse en presencia del personal de la Instancia Ejecutora y/o del Delegado Municipal de Programas para el Desarrollo de la SEDESYPH;
- VII. El Vocal de Contraloría Social de los Comités Participación Comunitaria se encargarán de vigilar el uso adecuado de los recursos por parte de los Tesoreros;
- VIII. Los integrantes de los Comités Participación Comunitaria serán beneficiarios de los apoyos que contempla el presente Componente; y,
- IX. Además de lo señalado previamente, las Actas Constitutivas de los Comités Participación Comunitaria establecerán las funciones y fines del mismo, así como de sus miembros.

El Comité Técnico del Programa "**DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA**" podrá determinar lo conducente para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

7.3.2 Monto de los Apoyos.

Será por única vez la cantidad de **\$4,200.00 (Son: cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** por beneficiaria.

Dicho monto se entregará en dos ministraciones de **\$2,100.00 (Son: dos mil cien pesos 00/100 M.N.)**, cada una, por beneficiaria.

La Instancia Ejecutora de la SEDESYPH, solicitará una orden de pago a nombre del Tesorero del Comité de Participación Comunitaria, por el monto del total de los beneficiarios de la de la Sección Municipal, a cargo de la Junta Municipal correspondiente, considerando la suficiencia presupuestal.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS”

“2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan”

8. REQUISITOS

Los requisitos que los/as aspirantes deben cumplir para ser beneficiarios/as, así como las condiciones para su elección, se especifican en el presente apartado de las Reglas de Operación. En ningún caso, los criterios resultarán discriminatorios en materia de género y de derechos humanos.

Los recursos estatales destinados para la implementación del componente deben sujetarse a lo dispuesto en el artículo 20 Fracción II de la LDFyRHECyM y demás disposiciones aplicables en la materia.

8.1 Requisitos Específicos del Componente “**Concertaciones para el desarrollo de la población indígena**”

- I. Ser autoridad o dignatario de alguna comunidad indígena;
- II. Presentar y acreditar su personalidad, mediante la siguiente documentación vigente, en original (solo para cotejo):
 - a) Clave Única del Registro de Población (CURP), o
 - b) Identificación con fotografía y domicilio (INE, pasaporte, licencia de la SSP, credencial
 - c) del IMSS, cartilla militar liberada), o
 - d) Credencial de INAPAM, o
 - e) Credencial Nacional de las Personas con Discapacidad.
- III. Registrarse en el formato ANEXO 7 (Lista de asistencia de reunión con autoridades y dignatarios).

8.2 Requisitos Específicos del Componente “**Asistencia de Intérpretes**”.

8.2.1 Requisitos del beneficiario.

- I. Solicitud escrita por parte de la persona indígena que requiera la asistencia o de la autoridad correspondiente dirigida a la SEDESYPH donde se especifique la diligencia a realizar, si se trata de interpretación o traducción, precisando los datos y la lengua indígena de la persona indígena que lo requiere, así mismo en el caso de traducciones escritas adjuntar el material que se traducirá; y,
- II. La solicitud se deberá de presentar por lo menos con 3 días de anticipación para el desahogo de la diligencia, en caso de urgencia en el tiempo que se requiera, buscando la salvaguarda de los derechos de las personas que soliciten este servicio.

8.2.2 Requisitos del prestador de servicio.

- I. La persona que participe como intérprete o traductor en lengua indígena deberá preferentemente estar inscrito en el Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (<http://panitli.inali.gob.mx/>), y poseer experiencia como interprete-traductor;
- II. Llenado de carta compromiso proporcionada por la Secretaría;
- III. Presentar informe escrito del servicio prestado; y,
- IV. Acreditar la mayoría de edad para realizar cualquier traducción o interpretación.

Todos los servicios de interpretación o traducción estarán sujetos a la disponibilidad del intérprete.

8.3 Requisitos Específicos del Componente “**Fortalecimiento de la Identidad Cultural: Mujer Indígena en Desarrollo**”.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS”

"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

8.3.1 Obligatorios.

- I. Ser mujer mayor de edad en el rango de 18 a 80 años;
- II. Preferentemente ser madre de familia; y,
- III. Ser habitante de pueblo o comunidad indígena reconocida o localidad rural, que se encuentren preferentemente en zonas con algún grado de rezago social y/o marginación según el CONEVAL y el CONAPO, dentro del Estado de Campeche.

8.3.2 Documentación.

- I. Presentar en la Ventanilla Única la solicitud de apoyo;
- II. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Identificación oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte, Licencia de Conducir de la SSP, credencial del IMSS);
- IV. Acta de nacimiento;
- V. Acta de nacimiento de los hijos para acreditar que son madres de familia;
- VI. Acreditar que habita en una comunidad indígena (acta de nacimiento, constancia comunitaria, y/u otro documento oficial);
- VII. Copia de comprobante de domicilio y/o Comprobante Domiciliario Catastral de la solicitante; y,
- VIII. Carta bajo protesta de decir verdad de no estar recibiendo apoyos de otros programas similares.

9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

9.1 Criterios de elegibilidad.

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar un apoyo a todas las aspirantes, serán seleccionados/as en función del orden de los siguientes criterios:

9.1.1. Para el Componente “Fortalecimiento de la Identidad Cultural: Mujer Indígena en Desarrollo”.

Cumplir con todos los Requisitos Generales, así como con los documentos señalados en lo que concierne a esta vertiente conforme a las presentes Reglas de Operación;

- I. Contar con la respectiva aprobación definitiva por parte del Comité de Participación Comunitaria de la Sección Municipal correspondiente;
- II. Se dará prioridad a las mujeres madres de familia que se autorreconocen como indígenas que habiten en pueblos y comunidades indígenas reconocidas o localidades rurales, que se encuentren preferentemente en zonas con algún grado de rezago social y/o marginación según el CONEVAL y el CONAPO; y,
- III. El Comité Técnico del Programa “**DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA**” podrá establecer disposiciones y requisitos complementarios a los que establecen las presentes Reglas de Operación para la presente vertiente.

9.1.2. Para el Componente “Concertaciones para el desarrollo de la población indígena”

Para este componente el proceso de selección será determinado por la Instancia Ejecutora en base a la temática y características de la reunión a realizar.

9.2 Restricciones.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS”**

"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

En la selección de apoyos del Componente “**Fortalecimiento de la Identidad Cultural: Mujer Indígena en Desarrollo**”, no serán consideradas las solicitudes de personas que:

- I. Tengan edad menor a 18 o mayor a 80 años;
- II. No habiten en pueblos y comunidades indígenas reconocidas o localidades rurales, dentro del territorio estatal; y,
- III. Cuenten con apoyos similares en el mismo año fiscal o bien hayan solicitado algún otro apoyo en los otros Programas y Componentes que operan las demás unidades administrativas de la SEDEYH en el mismo ejercicio fiscal.

10. OPERACIÓN

10.1 Proceso del componente “Concertaciones para el Desarrollo de la Población Indígena”

Actividad	Descripción	Responsable
NOTIFICACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	Una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado, dentro de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de que se trate, el presupuesto de los Programas Sociales a cargo de la Secretaría se notificará la suficiencia presupuestal del Componente.	Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal
PRESENTACIÓN ANTE EL COMITÉ TÉCNICO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO AL PROGRAMA	Se iniciará el proceso de gestión para la distribución del recurso asignado al Programa “ DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA ” en su Componente “Concertaciones para el desarrollo de la población indígena”, según el período de asignación correspondiente, previa aprobación del Comité Técnico.	Dirección de Concertación Indígena de la SEDESYH
CONVOCATORIA	Se convoca a las autoridades indígenas y dignatarios para que asistan a las reuniones para la atención de la población indígena en sus necesidades prioritarias.	Subsecretaría de Atención para el Desarrollo de la Población Indígena.
REUNIONES CON AUTORIDADES Y DIGNATARIOS	Se calendariza las reuniones en las comunidades indígenas.	Subsecretaría de Atención para el Desarrollo de la Población Indígena.
COMPROBACIÓN	Lista de asistencia, minuta de trabajo y fotografías.	Coordinación administrativa y Subsecretaría de Atención para el Desarrollo de la Población Indígena.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE



SEDESYPH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS"**

"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

10.2 Proceso del componente "Asistencia de Interpretes"

Actividad	Descripción	Responsable
NOTIFICACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	Una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado, dentro de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de que se trate, el presupuesto de los Programas Sociales a cargo de la Secretaría se notificará la suficiencia presupuestal del Componente.	Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal
PRESENTACIÓN ANTE EL COMITÉ TÉCNICO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO AL PROGRAMA	Se iniciará el proceso de gestión para la distribución del recurso asignado al Programa "DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA" en su Componente "Asistencia de Intérpretes", según el período de asignación correspondiente, previa aprobación del Comité Técnico.	Dirección de Concertación Indígena de la SEDESYPH
REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES	La Dirección de Concertación Indígena revisará las solicitudes turnadas y verificará que cumpla con los requisitos.	Dirección de Concertación Indígena de la SEDESYPH
VERIFICACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y ASIGNACIÓN DEL INTERPRETE-TRADUCTOR	Se verificará la disponibilidad del intérprete en la variante lingüística requerida para proporcionar la asistencia. La Dirección de Concertación Indígena dirigirá oficio al intérprete con dominio de la lengua indígena solicitada especificándole día, hora y lugar del servicio de interpretación y así mismo a la institución solicitante notificándole datos del intérprete que atenderá la diligencia.	Dirección de Concertación Indígena de la SEDESYPH
FORMALIZACIÓN DE COMPROMISO	Se formalizará mediante una carta compromiso con el intérprete o traductor la prestación del servicio.	Dirección de Concertación Indígena de la SEDESYPH
PAGO DE LOS SERVICIOS	Con base en el número de solicitudes atendidas por intérprete o traductor, el Comité Técnico del Programa determinará el método de pago así como la periodicidad del mismo, conforme a la disponibilidad presupuestal.	Instancia Normativa del Programa

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS"

"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

COMPROBACIÓN	Constancia a través de formatos oficiales de haber sido atendida la diligencia, expedida por la Institución o persona que requirió el servicio de interpretación o traducción y recibo de pago realizado al traductor o interpretación anexando copia de Identificación Oficial.	Dirección de Concertación Indígena Coordinación Administrativa
---------------------	--	---

10.3 Proceso del Componente "**Fortalecimiento de la Identidad Cultural: Mujer Indígena en Desarrollo**".

Etapa	Actividad	Responsable
NOTIFICACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	Una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado, dentro de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de que se trate, el presupuesto de los Programas Sociales a cargo de la Secretaría se notificará la suficiencia presupuestal del Componente.	Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal
PRESENTACIÓN ANTE EL COMITÉ TÉCNICO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO AL PROGRAMA	Se iniciará el proceso de gestión para la distribución del recurso asignado al Programa " DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA " en su Componente " Fortalecimiento de la Identidad Cultural: Mujer Indígena en Desarrollo " según el período de asignación correspondiente, previa aprobación del Comité Técnico.	Dirección de Desarrollo de la Población Indígena de la SEDESYPH
RECEPCIÓN DE SOLICITUDES	Una vez publicadas las Reglas de Operación del Programa " DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA ", las interesadas en participar entregarán su solicitud y documentación en la Unidad de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social (Av. Pedro Sainz de Baranda s/n por calle 51 Colonia Centro. Teléfonos 9818119360), así como en las mesas receptoras que para tal efecto habilite la Instancia Ejecutora en las Secciones Municipales correspondientes.	Dirección de la Ventanilla Única y la Dirección de Desarrollo de la Población Indígena de la SEDESYPH

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE



SEDESYPH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS"**

"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

VALIDACIÓN DE DATOS Y CREACIÓN DE REGISTRO ÚNICO	Se verificará y almacenará la información de las solicitudes y documentos presentados en una base de datos, para tener un mejor control de los registros de cada aspirante al programa.	Dirección de Desarrollo de la Población Indígena de la SEDESYPH
PRESELECCIÓN Y CONFRONTA DE PADRONES	<p>Elaborar una propuesta de asignación de apoyos conforme los expedientes que hayan cumplido con los requisitos.</p> <p>Se deberá cotejar en conjunto con los Padrones de Beneficiarios de los otros programas que se manejan al interior de la SEDESYPH, atendiendo los criterios de priorización establecidos en las presentes Reglas de Operación.</p> <p>Turnar a la Instancia Normativa los registros únicos de preselección con el objeto de poder continuar con el proceso de elección.</p>	Dirección de Desarrollo de la Población Indígena de la SEDESYPH
EVALUACIÓN Y PREAPROBACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS	Se analizará y dictaminará la elegibilidad de las solicitudes incluidas en la preselección y se emitirá la respectiva pre aprobación.	Instancia Normativa del Programa y Dirección de Desarrollo de la Población Indígena de la SEDESYPH
SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Del listado de beneficiarias pre aprobadas, la Instancia Normativa del Programa seleccionará a las integrantes de los Comités de Participación Comunitaria de cada Sección Municipal y se remitirá a la Instancia Ejecutora.	Instancia Normativa del Programa
CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	<p>Posteriormente la Instancia Ejecutora para proceder con la notificación vía telefónica con las integrantes seleccionadas para conformar los Comités de Participación Comunitaria y concertar la constitución del mismo.</p> <p>Una vez concertadas las reuniones con las integrantes de los Comités de Participación Comunitaria, y con el apoyo de los Delegados Municipales de Programas para el Desarrollo, la Instancia Ejecutora del Programa realizará la</p>	Dirección de Desarrollo de la Población Indígena de la SEDESYPH

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS”

“2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan”

	constitución de dichos Comités por Sección Municipal.	
APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS	En el mismo acto de constitución de los Comités de Participación Comunitaria se pondrán a la vista los listados de beneficiarias pre aprobadas por el Comité Técnico del Programa, correspondientes a la respectiva Sección Municipal y, en su caso, se realizará la aprobación definitiva del padrón de beneficiarias del presente Componente por parte del Comité de Participación Comunitaria.	Comité de Participación Comunitaria Dirección de Desarrollo de la Población Indígena de la SEDESYPH
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	Una vez aprobados los apoyos del Componente “Fortalecimiento de la Identidad Cultural: Mujer Indígena en Desarrollo” al final del ejercicio, la Instancia Ejecutora procederá a la publicación de resultados a través de la página electrónica del Portal del Gobierno del Estado y en los medios físicos y electrónicos a los cuales tenga acceso, en su portal de internet o cualquier otro medio de difusión.	Dirección de Desarrollo de la Población Indígena de la SEDESYPH
NOTIFICACIÓN A BENEFICIARIOS	Una vez determinado los resultados, se procede con la notificación, ya sea vía telefónica, por conducto de la Instancia Ejecutora, del Delegado Municipal de Programas para el Desarrollo o del Comité de Participación Comunitaria a cada uno de los aspirantes aprobados. Quienes hayan resultado como beneficiarias deberán acudir a las oficinas de la Instancia Ejecutora, con el Delegado Municipal de Programas para el Desarrollo o con la Presidenta o Tesorera del Comité de Participación Comunitaria, para completar el trámite administrativo para la entrega de los apoyos correspondientes.	Dirección de Desarrollo de la Población Indígena de la SEDESYPH
DE LA ENTREGA DE RECURSOS	Se notificará la fecha y procedimiento de entrega de los recursos a los Beneficiarios de forma personal.	Dirección de Desarrollo de la Población Indígena de la SEDESYPH

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE



SEDESYPH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS”**

"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

	Se entregará el apoyo correspondiente a través de un instrumento financiero bancario (orden de pago, transferencia, cheque nominativo, tarjeta de débito, etc.) que se generará por la SEDESYPH cuyo monto dependerá del número de beneficiarios en la Sección Municipal correspondiente, a nombre de la Tesorera del Comité de Participación Comunitaria, quien en presencia del personal de la Instancia Ejecutora y/o del Delegado Municipal de Programas para el Desarrollo, así como de la Vocal de Contraloría Social del Comité de Participación Comunitaria respectivo, hará entrega de los apoyos a los beneficiarios.	
COMPROBACIÓN	La Tesorera del Comité de Participación Comunitaria será la encargada de la comprobación del ejercicio de los recursos ante la Instancia Ejecutora, por lo que deberá entregar los Recibos de Entrega de Recurso y copia simple de identificación oficial con fotografía.	Coordinación Administrativa y la Dirección de Desarrollo de la Población Indígena de la SEDESYPH

10.4 Integración de Expediente

10.4.1 Para el componente “Concertaciones para el desarrollo de la población indígena”

Se integrará un expediente que contara con lo siguiente:

- I. Minuta de reunión.
- II. Fotografías.

10.4.2 Para el Componente “Asistencia de Interpretes”

Se integrará un expediente que contará con lo siguiente:

- I. Solicitud escrita de la diligencia por el beneficiario o de la institución que requiere el servicio;
- II. Oficio de asignación de intérprete al beneficiario o institución;
- III. Documentación personal del intérprete;
- IV. Carta compromiso **ANEXO 8** de las presentes Reglas de Operación;
- V. Constancia emitida por la instancia donde indique que se llevó a cabo el servicio;
- VI. Informe del servicio prestado por el intérprete con evidencia; y,
- VII. Recibo de pago al intérprete **ANEXO 9** de las presentes Reglas de Operación.

10.4.3 Para el Componente “Fortalecimiento de la Identidad Cultural: Mujer Indígena en Desarrollo”.

Se integrará un expediente que contará con lo siguiente:

- I. Solicitud del apoyo conforme al **ANEXO 12** de las presentes Reglas de Operación;

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS”

"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

- II. Clave Única de Registro de Población CURP;
- III. Identificación oficial con fotografía y domicilio;
- IV. Comprobante de domicilio y/o Comprobante Domiciliario Catastral;
- V. Acta Constitutiva del Comité de Participación Comunitaria de la Sección Municipal correspondiente; y,
- VI. Recibo de Entrega de Apoyo del Componente “Fortalecimiento de la Identidad Cultural: Mujer Indígena en Desarrollo”, conforme al **ANEXO 11** de las presentes Reglas de Operación.

10.5 Temporalidad

Durante el año fiscal vigente

Para el caso del componente “**Fortalecimiento de la Identidad Cultural: Mujer Indígena en Desarrollo**” una vez al año, el monto total del apoyo se dividirá en dos ministraciones por beneficiaria, conforme a los tiempos que establezca el Comité Técnico del Programa “**DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA**”.

10.6 Comprobación

Para efectos de comprobación del ejercicio del presupuesto se deberá entregar:

- a) Respecto al componente “Concertaciones para el desarrollo de la población indígena”
 - I. Minuta de reunión. ANEXO 5
 - II. Fotografías. ANEXO 6
- b) Respecto al componente “**Asistencia de Interpretes**”
 - I. Carta compromiso entre la Secretaría y el prestador de servicio **ANEXO 8** de las presentes Reglas de Operación.
 - II. Recibo del pago al intérprete o traductor **ANEXO 9** de las presentes Reglas de Operación.
 - III. Copia de identificación oficial.
- c) Para el Componente “**Fortalecimiento de la Identidad Cultural: Mujer Indígena en Desarrollo**”.
 - I. Identificación oficial con fotografía y domicilio de la beneficiaria; y,
 - II. Recibo Original de Entrega de Apoyo del Componente “Fortalecimiento de la Identidad Cultural: Mujer Indígena en Desarrollo”, debidamente firmado o en su caso con la huella digital de la beneficiaria, conforme al **ANEXO 11** de las presentes Reglas de Operación.

11. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Las Instancias Ejecutora y Normativa del Programa establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el mismo y las acciones que se lleven a cabo en el marco de las presentes Reglas de Operación sea bajo los principios de igualdad de género y de derechos humanos y éstas no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE



SEDESYPH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS"**

"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

12. DERECHOS, OBLIGACIONES, CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REINTEGRO DE LOS RECURSOS.

La Instancia Ejecutora del Programa garantizará el respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como la salvaguarda de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de los Beneficiarios.

12.1 Derechos.

Los beneficiarios tendrán derecho a:

- I. Recibir trato atento, digno, respetuoso y equitativo, sin discriminación alguna por parte de la Dirección de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social de la SEDESYPH;
- II. Ser respetado en sus tradiciones, usos, costumbres, lengua originaria e identidad cultural;
- III. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de los apoyos del Programa;
- IV. Las solicitudes podrán presentarse en su lengua originaria;
- V. Recibir de la SEDESYPH asesoría e información sobre el estado que guardan las gestiones que realice;
- VI. Recibir acuse de recibo que acredite la entrega de documentos a la SEDESYPH para efectos de solicitud o registro;
- VII. Recibir por parte de la SEDESYPH de manera individual o grupal el beneficio, conforme al Componente que corresponda, para la actividad solicitada, según dictamen del Comité Técnico del Programa o en su caso de la aprobación definitiva que realice el Comité de Participación Comunitaria, pudiendo ser la entrega mediante mecanismo electrónico;
- VIII. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la LPDPECM, sus Lineamientos y demás normativa jurídica aplicable en la materia;
- IX. Presentar ante la Dirección de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los/as servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo; y,
- X. En caso de que los documentos presentados por los beneficiarios sean falsos o hayan sido alterados, la SEDESYPH cancelará el apoyo o los subsecuentes (si fuese el caso), sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes.

12.2 Obligaciones.

- I. Respetar y observar las presentes Reglas de Operación del Programa, atendiendo a cada Componente;
- II. Cumplir, conforme al apoyo que se solicite, con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, los anexos y documentos adicionales correspondientes y en su caso lo que se emita en la convocatoria correspondiente;
- III. Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por la Instancia Ejecutora;
- IV. Ofrecer un trato digno, atento y respetuoso al personal de la Instancia Ejecutora;
- V. Suscribir la documentación que determine la Instancia Ejecutora o en su caso la Instancia Normativa para la formalización del otorgamiento del apoyo;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS"

"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

- VI. Informar a la SEDESYPH sobre cualquier irregularidad que le impida continuar como beneficiario;
- VII. Proporcionar un número telefónico personal y/o de domicilio dentro de la misma entidad federativa, a fin de poder ubicarlo/a para fines administrativos del programa;
- VIII. Exhibir a la SEDESYPH cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que hubiere adjuntado a la solicitud del apoyo, o bien los documentos que acrediten la veracidad de la información proporcionada en los formatos relacionados con las presentes Reglas de Operación;
- IX. En caso de requerirse, permitir visitas domiciliarias por parte de la Instancia Ejecutora para corroborar los datos declarados en el formato de solicitud y en general facilitar la evaluación y seguimiento de las actividades según lo solicite la SEDESYPH;
- X. Atender los comunicados que se soliciten por medio telefónico o en el lugar donde realiza su actividad;
- XI. Notificar a la Instancia Ejecutora cualquier cambio de domicilio y teléfono a la mayor brevedad posible; y,
- XII. Declarar bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son ciertos, así como autorizar a la Instancia Ejecutora, realizar la verificación de los mismos, sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.

Al solicitar los apoyos de este Programa, la firma de la solicitud de apoyo implica que el solicitante acepta expresamente que la SEDESYPH podrá utilizar las imágenes y datos recabados para uso relativo al Componente del cual recibirá, en su caso, el apoyo, de conformidad con la legislación vigente.

12.3 Causas de Incumplimiento, Suspensión o Cancelación del apoyo.

12.3.1 Causas Generales de Incumplimiento.

- I. Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que se emita;
- II. Incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en los anexos correspondientes de las presentes Reglas de Operación; y,
- III. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como elegible para el otorgamiento de los apoyos, señaladas en la presente Reglas de Operación y a las que, en su caso, se estipule en los instrumentos jurídicos señalados;

12.3.2 Causas Generales de Suspensión o Cancelación.

El Programa podrá cancelarse por caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando existan circunstancias justificadas que así convengan al interés general ya sea de la Nación o del Estado, así como derivado de la disponibilidad presupuestal, y en los siguientes casos:

- I. Cuando el/la beneficiario/a renuncie expresamente al apoyo y lo manifieste mediante un escrito dirigido a la Instancia Ejecutora correspondiente del Programa;
- II. Cuando el Beneficiario no acepte la realización de las acciones de supervisión en los plazos y procedimientos que sean determinados por la Instancia Normativa del Programa, así como lo que está establecido en la LDFyRHECyM, el PEE y demás normatividad jurídica aplicable vigente en la materia;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS"**

"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

- III. Cuando sean determinados de falsos los datos y la información proporcionada por el aspirante a beneficiario de alguno de los Componentes, del Programa, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar;
- IV. Para los beneficiarios que presenten documentación incorrecta, errónea, falsa o apócrifa al momento de realizar la comprobación del apoyo otorgado, se le requerirá el reintegro del mismo, sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar; y,
- V. Dependiendo del motivo de la cancelación del apoyo, la Instancia Ejecutora podrá solicitar el reintegro del apoyo realizado, conforme al procedimiento que determine el Comité Técnico.

13. DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS PARA TODOS LOS COMPONENTES.

La Instancia Ejecutora, deberá integrar una lista de beneficiarios, remitirlo a la instancia encargada de la evaluación de la SEDESYPH quien será la encargada de diseñar, establecer y coordinar la organización, integración y actualización del Padrón Único de Beneficiarios.

14. SUPERVISIÓN

La supervisión se llevará a cabo según lo determine el Comité Técnico, siendo la Instancia Ejecutora quien planifique las acciones que considere pertinentes y de acuerdo a los datos en el Padrón de Beneficiarios.

15. AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS

La Instancia Ejecutora formulará informe único de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal de la Secretaría durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del ejercicio fiscal que se reporta.

Se deberá acompañar a dicho informe con explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas, con el soporte documental correspondiente.

Los informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, entidad federativa, municipio y localidad. Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa en el período que se reporta y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Será responsabilidad de la Instancia Normativa concentrar y analizar dicha información para la toma oportuna de decisiones.

16. ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Para el caso del Componente "**Fortalecimiento de la Identidad Cultural: Mujer Indígena en Desarrollo**", al término de cada entrega de apoyos de cada Comité de Participación Comunitaria se efectuará una ficha técnica donde se especifique la meta alcanzada y la inversión ejercida.

17. CONTRALORÍA SOCIAL

La SEDESYPH impulsará la Contraloría Social como el instrumento del que disponen los Beneficiarios y la sociedad para verificar el cumplimiento del Programa y la correcta aplicación de los recursos destinados al mismo, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a la SECONT.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS"

"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

18. GASTOS DE OPERACIÓN PARA TODOS LOS COMPONENTES

Para el buen funcionamiento de los programas sociales la Coordinación Administrativa de la SEDESYPH operará un componente para los gastos operativos en la ejecución del programa.

19. MONITOREO Y EVALUACIÓN.

La Evaluación del Programa será conforme lo que establecen los artículos 88 y 89 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, 82, 83, 85, 86 y 87 Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche, Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche y los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios y otros programas estatales de la Administración Pública del Estado de Campeche; buscando determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos.

Corresponde a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento realizar lo establecido en el artículo 20 fracciones V, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; por lo que las Instancias Participantes, deberán proporcionar la información y otorgar las facilidades necesarias que requiera para la realización de esas acciones.

20. CIERRE DE EJERCICIO GENERAL

La Instancia Ejecutora elaborará el cierre y finiquito de ejercicio conciliándolos a través de la Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal y la Coordinación Administrativa a fin de cruzarlo con la cuenta pública y ésta última instancia deberá remitirlo en tiempo y forma a la Secretaría de Finanzas, para el cierre programático presupuestal del ejercicio correspondiente.

21. RECURSOS NO EJERCIDOS

La Coordinación Administrativa de la SEDESYPH deberá reintegrar a la SEFIN los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del Ejercicio Fiscal del que se trate. En el mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro para su registro correspondiente.

22. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los Recursos asignados para la Operación del Programa no pierden su carácter Estatal, por lo que la SECONT, en el ámbito de su respectiva competencia, realizará actividades de Fiscalización y Auditoría que considere pertinentes.

La instancia de control y vigilancia del Programa "**DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA**" de la SEDESYPH será el Comité Técnico y la SECONT conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y demás normatividades aplicables en vigor.

Sin menoscabo de sus atribuciones, cada una de las Unidades Administrativas de la SEDESYPH que incidan en la ejecución del Programa "**DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA**" y/o cualquiera de sus

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS"

"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

Componentes, conforme a lo establecido por el Reglamento Interior de dicha Dependencia deberá expedir certificaciones de documentos y expedientes que obren en sus archivos de trámite, en estricto apego a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás legislación aplicable en la materia.

23. TRANSPARENCIA

A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado y la página de Internet correspondiente, se realizará la promoción a través de los diversos medios de comunicación para dar a conocer las características del Programa.

Así mismo, deberá difundir y publicar en el Periódico Oficial del Estado las presentes Reglas de Operación e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

La Publicidad y la información relativa a todos los Programas Sociales deberán identificarse con el Escudo Estatal.

24. QUEJAS Y DENUNCIAS

Para mayores informes, atención ciudadana, quejas o denuncias, los interesados podrán acudir a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano a través de la Dirección de la Ventanilla Única de los Programas de Desarrollo Social de la SEDESYPH, ubicada en el interior de la SEDESYPH sito en Av. Pedro Sainz de Baranda s/n por calle 51 edificio Plaza del Mar Col. Centro, al número telefónico 81 19360 ext. 39604, para mensajería instantánea en el número 981 117 5092, o ante la Secretaría de la Contraloría, sito en calle 63 entre 10 y 12 edificio San Antonio, Col. Centro C.P. 24000 con número telefónico 81 1 21 23; lo anterior con la finalidad de contribuir a una operación más eficiente y transparente del Programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y serán vigentes hasta en tanto no se publiquen otras, y/o se adicionen o modifiquen las mismas.

SEGUNDO.- Todas las solicitudes de asistencia de intérpretes o traductores que se hayan recibido en fechas anteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación, dentro del ejercicio fiscal 2020, se atenderán y ajustarán conforme a la presente normatividad.

TERCERO.- El Comité Técnico del Programa **"DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA"** resolverá sobre las excepciones y casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 18 días del mes de marzo de dos mil veinte.

El Secretario de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública del Estado de Campeche

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS"

"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

LIC. CHRISTIAN MISHEL CASTRO BELLO. - Rúbrica.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHESEDESYH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS"

"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

ANEXO 1
REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO

El presente Reglamento define la integración, forma de operación y funciones del Comité Técnico del Programa Desarrollo y Fortalecimiento con Identidad de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en lo sucesivo "**DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA**", así como las funciones y responsabilidades de sus integrantes, quienes están obligados a conocer los asuntos, analizarlos, discutirlos y pronunciarse respecto a los mismos en las reuniones que al efecto se celebren, con el propósito de que su actuación se ajuste a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables.

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de Observancia obligatoria para los miembros del Comité Técnico del Programa "**DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA**", para regular su funcionamiento, así como para dar orden y legalidad a los acuerdos establecidos en el seno de este.

Artículo 2. El Comité Técnico del Programa "**DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA**", es el cuerpo colegiado de Coordinación Institucional creado con el propósito de garantizar el cumplimiento del Programa conforme a las Reglas de Operación del mismo, siendo la Instancia Normativa.

La instalación del Comité Técnico se hará por única ocasión y estará vigente en tanto sea considerado en las Reglas de Operación del Programa.

Artículo 3. El Comité Técnico tiene como objetivo asegurar que el Programa se ejecute con oportunidad y se cumpla con los objetivos generales y específicos, así como valorar y validar la programación, ejecución y seguimiento de las acciones del Programa, transparentando la emisión de dictámenes y la operación del Programa, con base en lo dispuesto en las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal que corresponda.

Capítulo Segundo
De las Facultades y Atribuciones del Comité Técnico

Artículo 4. Las facultades del Comité Técnico son:

- I. Aprobar el calendario anual de sesiones y programa general de trabajo;
- II. Aprobar el orden del día de los asuntos que se sometan a su consideración;
- III. Determinar la elegibilidad de los beneficiarios, así como de los casos que excepcionalmente no serían elegibles;
- IV. Ser Instancia Normativa del Programa y verificar el cumplimiento de los compromisos que emanen de las sesiones de este Comité;
- V. Revisar y dar seguimiento a las acciones de entrega de apoyos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los participantes del Programa;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS"

"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

- VI. Revisar y validar documentalmente que los beneficiarios cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las Reglas de Operación, emitiendo el dictamen que corresponda a cada uno de ellos, así como su pertinencia con el tipo de apoyos que otorga el Programa;
- VII. Conocer y discutir los informes de avances físicos y financieros, conforme a la ejecución del Programa y en su caso emitir el visto bueno de los mismos o las recomendaciones y observaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los plazos de ejecución y metas convenidas;
- VIII. Emitir el visto bueno sobre la modificación adición, reducción, suspensión y cancelación de entrega de apoyos;
- IX. Conocer y discutir los informes de supervisión y control de las acciones del Programa a través de la contraloría social, emitiendo las recomendaciones y observaciones que sean necesarias para su correcta ejecución;
- X. Analizar y discutir las quejas que se presenten sobre la ejecución de las acciones del Programa y emitir opinión sobre la manera que deben atenderse;
- XI. Instruir la adopción de medidas que permitan, con apego a lo dispuesto en las Reglas de Operación, un funcionamiento más eficiente del Programa; y
- XII. Las que sean necesarias para cumplir con los objetivos del Programa y el buen funcionamiento de este.

Capítulo Tercero
De la Integración

Artículo 5. Para dar cumplimiento a sus objetivos, facultades y funciones el Comité Técnico del Programa "DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA", se integrará con los cargos de los servidores públicos que a continuación se señalan:

- I. Presidente: La o el Titular de la SEDESYPH, quien tendrá en su caso voto de calidad;
- II. Vicepresidente: La o el Subsecretario de Atención para el Desarrollo de la Población Indígena con derecho a voz y voto.
- III. Secretario Técnico: La o el Director de Concertación Indígena o la o el Director de Desarrollo de la Población Indígena, a consideración del Vicepresidente;
- IV. Vocales: Quienes contarán con derecho a voz y voto:
 - a) La o el Subsecretario de Planeación y Evaluación;
 - b) La o el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano;
 - c) La o el Director de Concertación Indígena o la o el Director de Desarrollo de la Población Indígena, en caso de no fungir como Secretario Técnico del Comité
 - d) Las o los Coordinadores de los Componentes que conforman el Programa "DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA".
- V. Las o los Titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, mismos que participarán con voz, pero sin voto, exclusivamente en los asuntos de su incumbencia:
 - a) Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal;
 - b) Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento;
 - c) Coordinación Administrativa; y,
 - d) Dirección de la Ventanilla Única de los Programas de Desarrollo Social.
- VI. Las y los Invitados, cuando por los asuntos a tratar en el desarrollo de la Sesión de Comité Técnico su presencia se considere necesaria, y participarán con voz, pero sin voto; y,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE



SEDESYH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS"**

"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

VII. Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar en la Sesión de Comité Técnico sea responsabilidad de dos o más Unidades Administrativas, tendrán derecho a voz y voto, sin menos cabo de las atribuciones que les sean conferidas por el presente Reglamento, así como por el Reglamento Interior de la SEDESYH en vigor, y la legislación aplicable en la materia.

Artículo 6. Los integrantes del Comité Técnico deben asumir su participación con un amplio sentido de responsabilidad y transparencia, en el análisis y dictamen de los asuntos sometidos a su consideración, a efecto de que se cumplan los objetivos y criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

Artículo 7. Cada uno de los integrantes del Comité Técnico podrá nombrar a un suplente, facultándolo para ejercer los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento.

Artículo 8. La constitución del Comité Técnico se formalizará mediante acta de Sesión, en donde quedarán asentados: el nombre de sus integrantes; el cargo que asumen y la Dependencia o Institución de procedencia.

Los suplentes acreditarán su calidad mediante oficio, que para tal efecto deberá ser emitido por el Integrante Titular del Comité Técnico, quedando debidamente registrado y hecho del conocimiento de los demás integrantes en la primera sesión en la que participen. En caso de que sean sustituidos o cambiados los servidores públicos representantes de cualquiera de los integrantes, se deberán actualizar los datos y hacerlo del conocimiento de los demás miembros.

**Capítulo Cuarto
De las Funciones de los integrantes**

Artículo 9. Corresponde al Presidente:

- I. Convocar al Comité Técnico y proponer el orden del día que corresponda a las sesiones;
- II. Presidir las sesiones del Comité Técnico en el lugar, fecha y hora indicada;
- III. Convocar a los invitados cuya presencia consideren necesaria los integrantes del Comité Técnico que tienen derecho a voto;
- IV. Convocar en caso debidamente justificados, a las sesiones extraordinarias que resulten necesarias;
- V. Integrar y presentar el avance físico y financiero del Programa y de la aplicación de los recursos en los Componentes del Programa; y
- VI. Emitir el voto de calidad cuando sea necesario.

Artículo 10. Corresponde al Vicepresidente:

- I. Proponer en la primera Sesión del Comité Técnico, el calendario anual de Sesiones Ordinarias del presente ejercicio fiscal, para su aprobación;
- II. Presentar las Reglas de Operación del Programa y el presupuesto Anual del Programa;
- III. Presentar la propuesta de los aspirantes a obtener los apoyos del Programa para su valoración y validación al interior del Comité Técnico, con el soporte documental correspondiente;
- IV. Convocar a los invitados cuya presencia consideren necesaria los integrantes del Comité Técnico que tienen derecho a voto;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE



SEDESYH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS"**

"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

- V. Presentar los informes seguimiento físico y financiero de la operación del Programa y de la supervisión para conocimiento y análisis del Comité Técnico;
- VI. Realizar las funciones que le encomienda el Presidente, así como las demás que le correspondan de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Emitir su voto para cada uno de los asuntos que se dictaminen; y
- VIII. Presentar para el desahogo o canalización a la Dirección de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social de la SEDESYH, las quejas que presenten los Aspirantes y/o Beneficiarios del Programa o cualquier persona respecto a la operación del Programa o sobre el cumplimiento de los compromisos contenidos en las reglas de operación.

Artículo 11. Corresponde a la o el Secretario Técnico:

- I. Integrar la lista de asistentes, verificar la integración del Quórum requerido y coordinar el funcionamiento de los grupos de trabajo;
- II. Elaborar las actas y recabar las firmas de cada sesión y turnar los informes de validación, seguimiento y contenidos en las Reglas de Operación;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada una de las sesiones, verificando su avance en las reuniones posteriores hasta su total cumplimiento;
- IV. Recabar y resguardar ordenadamente los informes y demás documentos que soporten los acuerdos y decisiones que se tomen en el desempeño de las funciones del Comité Técnico;
- V. Realizar las funciones que le encomienda el Presidente, así como las demás que le correspondan de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI. Emitir su voto para cada uno de los asuntos que se dictaminen; y,
- VII. Proveer lo necesario para el debido funcionamiento del Comité Técnico.

Artículo 12. Corresponde a los Vocales:

- I. Participar en las reuniones del Comité;
- II. Asistir puntualmente a la Convocatoria para las reuniones de trabajo del Comité;
- III. Participar, en las acciones de seguimiento que garanticen la ejecución expedita del Programa en sus Componentes y Modalidades, y el cumplimiento de los compromisos establecidos;
- IV. Emitir en su caso, las opiniones y orientaciones técnicas del Programa, así como de los informes de avance físico financieros en torno a los asuntos que se trate, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas en el ámbito de su competencia;
- V. Emitir su voto exclusivamente en los asuntos de su competencia;
- VI. Informar aquellas situaciones que sean de su conocimiento respecto a la ejecución del Programa; y,
- VII. Realizar las demás funciones que les sean encomendadas por el Presidente o el Comité.

Artículo 13. Corresponde a los Titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano que participan en el Comité Técnico con voz, pero sin voto:

- I. Participar en las reuniones del Comité;
- II. Asistir puntualmente a la convocatoria para las reuniones de trabajo del Comité;
- III. Realizar las funciones que le encomienda el Presidente, así como las demás que le correspondan de conformidad con la normatividad aplicable; y,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE



SEDESYH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS"**

"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

- IV. Emitir en su caso, las opiniones y orientaciones técnicas del Programa, en torno a los asuntos que se trate, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas en el ámbito de su competencia.

Artículo 14. Corresponde a los Invitados:

- I. Participar en las reuniones del Comité;
- II. Asistir puntualmente a la convocatoria para las reuniones de trabajo del Comité; y,
- III. Emitir las opiniones y orientaciones técnicas al Programa, en el ámbito de su competencia.

**Capítulo Quinto
De la Operación**

Artículo 15. El funcionamiento del Comité es de carácter permanente. Este tiene un carácter deliberativo y de toma de decisiones en el marco de las atribuciones definidas en las Reglas de Operación del Programa, este Reglamento Interno y demás normatividad aplicable. El órgano de decisión del Comité lo constituyen sus integrantes y sus resoluciones se tomarán por mayoría simple, buscando siempre favorecer a la población vulnerable.

Los integrantes del Comité Técnico se obligan a cumplir con las tareas y los compromisos adquiridos en las sesiones, así como de aquellos que por su función les correspondan.

En las sesiones del Comité Técnico, se presentará el informe, avance y cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones anteriores.

Artículo 16. El orden del día de la Sesión, se integrará con los asuntos presentados por el Presidente, pudiendo sus integrantes solicitar la inclusión de asuntos de la competencia del órgano, para lo cual deberán hacerlo llegar debidamente integrados con una anticipación de cinco días hábiles previos a la celebración de la misma.

Se podrán presentar en asuntos generales, temas que por su urgencia y características deban ser tratados, debiendo incluirse la documentación soporte del mismo.

Artículo 17. El Comité Técnico deberá sesionar en forma ordinaria trimestralmente, en el lugar, fecha y hora convenidos. Pudiendo reunirse en forma extraordinaria cuando sea necesario.

En cada una de estas Sesiones, además de los previstos en el orden del día, deberán atenderse regularmente los siguientes asuntos:

- I. La presentación y análisis de los avances Físico - Financieros;
- II. El seguimiento en la ejecución del Programa; y,
- III. El seguimiento y avance de los acuerdos tomados.

El Comité Técnico podrá convocar a Sesiones Extraordinarias cuando así lo requiera.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS”

“2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan”

Artículo 18. Por cada sesión del Comité Técnico se levantará el acta correspondiente, anexando, cuando proceda la relación de las solicitudes presentadas y validadas, el anexo estadístico por municipio, grupos vulnerables, monto, entre otros, y deberá ser rubricado por los miembros del Comité que los validaron.

Artículo 19. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria del Presidente, que será comunicada por escrito a los integrantes del Comité Técnico con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el día, hora y lugar de la sesión, así como el orden del día y anexando la información complementaria de los puntos a tratar. Las sesiones extraordinarias se convocarán de igual forma, con un día hábil de antelación.

Artículo 20. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico se consideren válidas se deberá cumplir con la asistencia mayoritaria de los integrantes que cuenten con voz y voto, entendiéndose por mayoría 50% más uno, de los mismos.

Artículo 21. En el supuesto de que no se reúna el quórum requerido conforme a lo indicado en el numeral anterior, el Secretario Técnico levantará el Acta en la que conste el hecho y el Presidente, convocará a una nueva reunión, la cual tendrá que realizarse en un plazo no mayor de tres días hábiles, contados a partir de la fecha originalmente considerada.

Artículo 22. Los asuntos presentados en las Sesiones del Comité Técnico deberán sustentarse con análisis cuantitativos y cualitativos, así como con la documentación soporte correspondiente.

Artículo 23. Los acuerdos deberán tomarse por mayoría de votos de los integrantes con derecho al mismo; cuando esto no suceda, el asunto se someterá a revisiones y adecuaciones hasta obtener el acuerdo unánime.

Artículo 24. En cada Sesión se levantará un acta, en donde se indicarán e identificarán con precisión los acuerdos tomados, la cual será elaborada por el Secretario Técnico, quien la remitirá a los participantes en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la reunión para su revisión.

En caso de no recibirse comentarios al Acta, en un plazo de cinco días hábiles a partir de su recepción, se entenderá que la misma es aprobada en sus términos y por tanto válidos los acuerdos tomados, procediendo a su firma al menos por el Presidente y Secretario Técnico, turnándose copia del acta firmada a cada uno de los integrantes del Comité Técnico.

ANEXO 2
MATRIZ DE INDICADORES
PROGRAMA “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS”

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS”**

"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

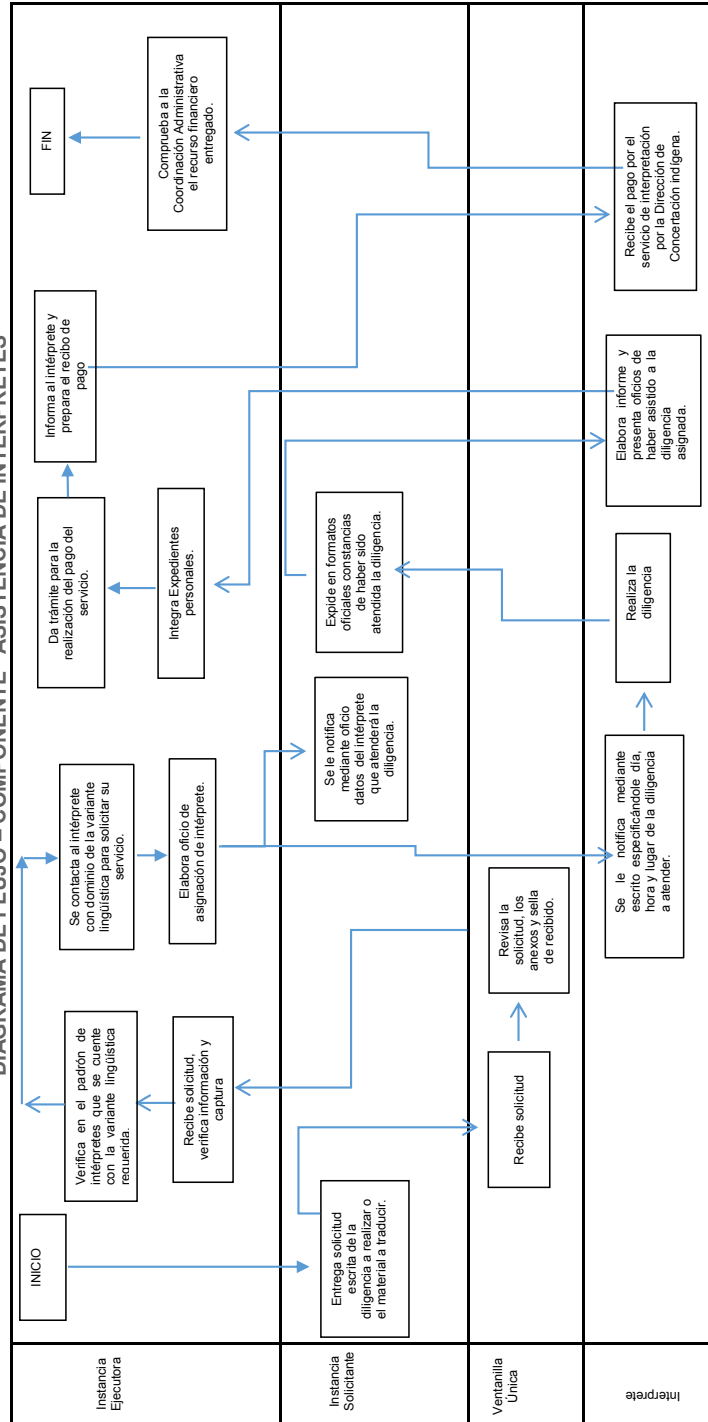
PROGRAMA PRESUPUESTARIO		096 Desarrollo y Fortalecimiento con Identidad de los Pueblos y Comunidades Indígenas	
RESUMEN NARRATIVO		INDICADORES	
		INDICADOR	FÓRMULA
FIN	Contribuir al Desarrollo de la Identidad Cultural de los Pueblos y Comunidades indígenas mediante Políticas Públicas con pertinencia cultural	1468 Porcentaje de la población que se autorreconoce indígena	(Población que se autorreconoce indígena / Número de población total del Estado de Campeche) x100
PROPÓSITO	Los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Campeche con un alto grado de marginación, tienen mayor pertinencia cultural respecto a las Políticas Públicas que limitan su desarrollo	1032 Porcentaje de políticas públicas con pertinencia cultural que se focalizan en los pueblos y comunidades indígenas realizadas	(Número de políticas públicas con pertinencia cultural que se focalizan en los pueblos y comunidades indígenas con alto grado de marginación realizadas / Número de políticas públicas con pertinencia cultural con alto grado de marginación solicitadas) x100
PROYECTO/COMPONENTE	0144 Concertaciones para el desarrollo de la población indígenas realizadas.	1033 Porcentaje de concertaciones para el desarrollo de la población indígena realizadas.	(Número de concertaciones realizadas/Número de concertaciones requeridas)x100
	0141 Capacitación y Asistencia de intérpretes en lengua materna a las comunidades indígenas con alto grado de marginación, para la apropiación de sus derechos brindados	036 Porcentaje de personas indígenas beneficiadas con la asistencia de interpretaciones en lengua materna	(Número de personas indígenas beneficiadas con la asistencia de interpretaciones en lengua materna / Número de personas indígenas que solicitan asistencia de interpretación) x100
	0239 Apoyo a proyectos que rescaten saberes y formas de vida que conforman las identidades indígenas entregados	1624 Porcentajes de apoyos otorgados a proyectos que rescatan saberes	(Número de apoyos otorgados a proyectos que rescatan saberes / Número de apoyos solicitados para proyectos que rescatan saberes) x100
ACTIVIDADES	0392 Asistencia de intérpretes en procesos legales de las personas indígenas	1629 Porcentaje de asistencia de intérpretes realizadas a personas indígenas	(Número de asistencia de intérpretes realizadas / Número de asistencia de intérpretes solicitadas) x100
	0628 Apoyo para el rescate de actividades que fomenten el desarrollo de mujeres indígenas	1873 Porcentaje de apoyos otorgados para el rescate de actividades que fomenten el desarrollo de mujeres indígenas	(Número de apoyos otorgados para el rescate de actividades que fomenten el desarrollo de mujeres indígenas / Número de apoyos solicitados para el rescate de actividades que fomenten el desarrollo de mujeres indígenas) x100

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS"
"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

ANEXO 3
DIAGRAMA DE FLUJO – COMPONENTE "ASISTENCIA DE INTÉRPRETES"

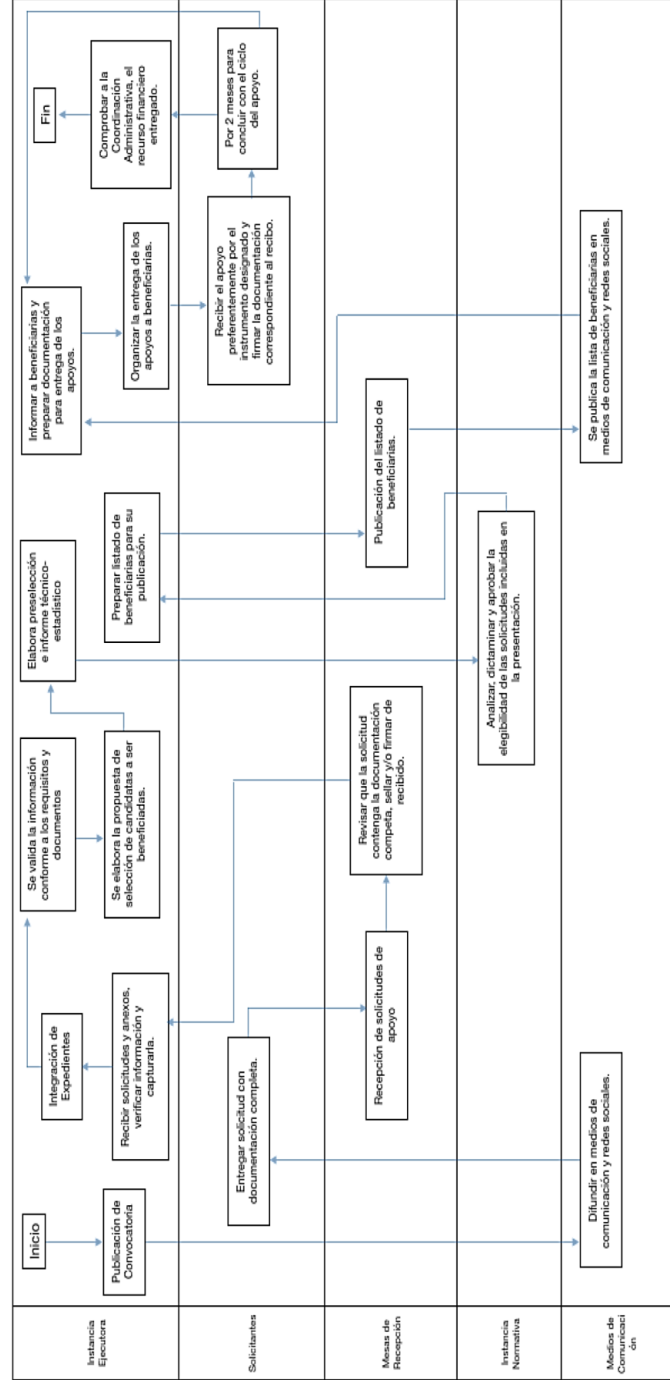


"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS"
"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

**ANEXO 4. DIAGRAMA DE FLUJO – COMPONENTE "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL":
MUJER INDÍGENA EN DESARROLLO.**



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE



SEDESYPH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS"**
"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

ANEXO 5

**SECRETARÍA DE DARROLLO SOCIAL Y HUMANO
SUBSECRETARIA DE ATENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA**

PROGRAMA: 0% DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
COMPONENTE 0144 ATENCIÓN Y GESTIÓN DE DEMANDAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS BASADO EN SUS
NECESIDADES REALIZADAS
ACTIVIDAD 1231 REALIZACIÓN DE REUNIONES CON AUTORIDADES MUNICIPALES Y COMUNITARIAS PARA LA ATENCIÓN DE LA
POBLACIÓN INDÍGENA EN SUS NECESIDADES PRIORITARIAS

MINUTA DE REUNIÓN

DATOS DE REUNION

Fecha: _____ Hora inicio: _____ Hora de termino: _____ Lugar: _____
Reunión convocada por: _____

Objetivo/s: Realización de reuniones con autoridades municipales y comunitarias para la atención de la población indígena en sus necesidades prioritarias.

Participantes	Mujer:	Hombres:	total:
---------------	--------	----------	--------

Nombre completo	Cargo /Puesto/Ocupación	Teléfono

Relatoría/Temas tratados

<u>Relatoría:</u>
<u>Tema 1:</u>
<u>Tema 2:</u>

ANEXO 6

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS"**
"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

PROGRAMA: 096 DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
COMPONENTE 0144 ATENCIÓN Y GESTIÓN DE DEMANDAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS BASADO EN SUS
NECESIDADES REALIZADAS
ACTIVIDAD 1231 REALIZACIÓN DE REUNIONES CON AUTORIDADES MUNICIPALES Y COMUNITARIAS PARA LA ATENCIÓN DE LA
POBLACIÓN INDÍGENA EN SUS NECESIDADES PRIORITARIAS

DATOS DE LA REUNIÓN

Fecha: _____ Localidad: _____ Municipio: _____

Objetivo/s: Realización de reuniones con autoridades municipales y comunitarias para la atención de la población indígena en sus necesidades prioritarias.

--	--

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS”
 “2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan”

ANEXO 7

SECRETARÍA DE DARROLLO SOCIAL Y HUMANO
SUBSECRETARIA DE ATENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA

PROGRAMA: 096-DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
 COMPONENTE 044-ATENCIÓN Y GESTIÓN DE DEMANDAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS BASADO EN SUS NECESIDADES REALIZADAS
 ACTIVIDAD 1231-REALIZACIÓN DE REUNIONES CON AUTORIDADES MUNICIPALES Y COMUNITARIAS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN INDÍGENA EN SUS NECESIDADES PRIORITARIAS
 REGISTRO DE ASISTENCIA

Evento: _____ Lugar: _____

Fecha: _____ Fecha: _____ Localidad: _____ Municipio: _____

NOMBRE COMPLETO BIX A K'ABA	SEXO MAAXECH	DIRECCIÓN TU'UX KAJA'NECH	CARGO /PUESTO/OCUPACIÓN TU'UX KA MEYAJ	TELÉFONO TU' UXKA TÁANAL	FIRMA O HUELLA JORONT'S'IB

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS"
"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"**

ANEXO 8

CARTA COMPROMISO INTERPRETES/TRADUCTORES

En San Francisco de Campeche, Campeche a ____ de ____ de 20__

C. _____

Subsecretario de Atención para el Desarrollo de la Población Indígena.

Quien suscribe, el ciudadano _____ identificándome con _____, hablante de la lengua indígena _____, me comprometo a proporcionar el servicio de interpretación respetando los derechos de privacidad del asistido, dirigiéndome siempre con honestidad y respeto.

Sin otro particular y para constancia establezco mi firma.

Firma del Intérprete/Traductor

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE



SEDESYH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS"**
"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

ANEXO 9

RECIBO DE PAGO INTERPRETES/TRADUCTORES

Recibí de la Subsecretaría de Atención para el Desarrollo de la Población Indígena la cantidad de
\$ _____ (Cantidad en letras).

Por concepto de pago de interpretación Traducción , servicios otorgados el (**fecha de realización
de la diligencia**), a favor de (**nombre de quien recibe el servicio**) mismo que se llevó a cabo en (**lugar
donde se realizó la diligencia**).

Entrego

Recibió

Responsable del área

Nombre del interprete/traductor

San Francisco de Campeche Camp, a ____ de ____ del 202__.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE



SEDESYH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS”
"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"**

ANEXO 10

**ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA JUNTA
MUNICIPAL DE _____ DEL COMPONENTE
“FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL: MUJER INDÍGENA EN DESARROLLO”**

EN LA LOCALIDAD DE _____ CORRESPONDIENTE A LA JUNTA MUNICIPAL DE _____ PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE _____, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO LAS _____ HORAS, DEL DÍA _____ DEL MES DE _____ DE 2020, ESTANDO REUNIDOS LOS BENEFICIARIOS SELECCIONADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA “DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA”, EN SU COMPONENTE “FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL: MUJER INDÍGENA EN DESARROLLO” PARA CONSTITUIR EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA SECCIÓN MUNICIPAL A CARGO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE _____, FIGURA DE ASOCIATIVIDAD COMUNITARIA POR LA CUAL SE VALIDAN A LAS BENEFICIARIAS PRESELECCIONADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL PRESENTE PROGRAMA, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE LOS APOYOS A LAS BENEFICIARIAS VALIDADAS POR EL MISMO COADYUVANDO CON LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN SU CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA DEL COMPONENTE PREVIAMENTE CITADO; TODO ESTO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

PRIMERO: EL PRESENTE COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA SE CONSTITUYE CON LA FINALIDAD DE SER LA FIGURA DE ASOCIATIVIDAD COMUNITARIA PARA LA VALIDACIÓN DE LOS BENEFICIARIAS PRESELECCIONADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA “DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA”, EN SU COMPONENTE “FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL: MUJER INDÍGENA EN DESARROLLO”.

SEGUNDO: LOS INTEGRANTES DEL PRESENTE COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA SON:

PRESIDENTA: _____

SECRETARIA: _____

TESORERA: _____

VOCAL DE CONTRALORÍA SOCIAL: _____

VOCAL AUXILIAR: _____

TERCERO: EL PRESENTE COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA SECCIÓN MUNICIPAL A CARGO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE _____, CON BASE EN EL LISTADO PROPORCIONADO POR EL REPRESENTANTE DE LA INSTANCIA EJECUTORA Y ANTE LA PRESENCIA DEL DELEGADO MUNICIPAL DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE _____, VALIDA, RECHAZA O EMITE OBSERVACIONES SOBRE EL LISTADO DE BENEFICIARIAS PRESELECCIONADAS ASENTADOS EN EL LISTADO, (EN CASO DE QUE HAYA OBSERVACIONES SEÑALARLAS _____).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS"
"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

CUARTO: EL PRESENTE COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA ESTÁ CONFORMADO POR UNA PRESIDENTA, UNA SECRETARIA, UN TESORERA, LA VOCAL DE CONTRALORÍA SOCIAL Y LA VOCAL AUXILIAR, QUIENES SON PERSONAS QUE:

- I. HABITAN DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA SECCIÓN MUNICIPAL DONDE SE CONSTITUYE EL COMITÉ;
- II. ESTÁN EN LA PLENA DISPOSICIÓN DE TRABAJAR COADYUVANDO CON LA INSTANCIA EJECUTORA Y CON EL DELEGADO MUNICIPAL DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE _____, CON EL OBJETIVO DE APOYAR A LAS MUJERES QUE SE AUTORRECONOCEN COMO INDÍGENAS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA SECCIÓN MUNICIPAL DONDE SE CONSTITUYE EL PRESENTE COMITÉ;
- III. NO OCUPAN CARGO DE REPRESENTACIÓN POPULAR NI SON FUNCIONARIAS PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, ASOCIACIÓN PARTIDISTA, POLÍTICA Y/O RELIGIOSA;
- IV. SON PERSONAS RECONOCIDAS POR SU HONESTIDAD Y RESPONSABILIDAD; Y,
- VI. CUENTAN CON PRESENCIA Y CAPACIDAD DE CONVOCATORIA EN SU COMUNIDAD.

QUINTO: LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA TENDRÁ A SU CARGO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- I. REPRESENTAR A LAS BENEFICIARIAS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES;
- II. INFORMAR A LAS BENEFICIARIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS O POR REALIZAR;
- III. CONVOCAR A REUNIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ Y PRESIDIRLAS;
- IV. ASISTIR ACOMPAÑADO POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ A LAS REUNIONES QUE SE REALICEN;
- V. COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ; Y,
- VI. LAS DEMÁS QUE LE INDIQUEN LAS BENEFICIARIAS, LA INSTANCIA EJECUTORA O EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA.

SEXTO: EL SECRETARIO DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- I. AUXILIAR AL PRESIDENTE EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- II. EMITIR LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ, PREVIO ACUERDO CON EL PRESIDENTE.
- III. LEVANTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.
- IV. LLEVAR Y CONTROLAR EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS.
- V. SUPLIR AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EN SU AUSENCIA; Y,
- VI. LAS DEMÁS QUE LE INDIQUEN LA PRESIDENTA, LA INSTANCIA EJECUTORA O EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA.

SÉPTIMO: EL TESORERO DEL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- I. ADMINISTRAR Y, EN SU CASO, DAR DESTINO A LOS RECURSOS A TRAVÉS DE SU ENTREGA A LAS BENEFICIARIAS VALIDADAS POR EL COMITÉ;
- II. RENDIR CUENTAS PÚBLICAS ANTE LA DIRECTIVA DEL COMITÉ, RESPECTO A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS, EN FUNCIÓN DEL MONTO Y BENEFICIARIAS VALIDADAS POR MEDIO DE LA PRESENTE ACTA;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE



SEDESYH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS"**

"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

- IV. COMPROBAR A TRAVÉS DE LA DOCUMENTACIÓN Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA TODAS LAS ENTREGAS DE LOS RECURSOS; Y,
- V. LAS DEMÁS QUE LE INDIQUEN LA PRESIDENTA, LA INSTANCIA EJECUTORA O EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA.

OCTAVO: LA VOCAL DE CONTRALORÍA SOCIAL DEL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- I. VIGILAR LA ADMINISTRACIÓN Y DESTINO QUE SE LE DÉ A LOS RECURSOS;
- II. EMITIR LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES AL COMITÉ, RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN Y DESTINO QUE SE LE DÉ A LOS RECURSOS;
- III. DAR AVISO A LOS REPRESENTANTES DE LA INSTANCIA EJECUTORA O DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LAS IRREGULARIDADES QUE PUDIERA DETECTAR EN LA ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS;
- IV. DAR FE DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS A LAS BENEFICIARIAS VALIDADAS POR EL PRESENTE COMITÉ; Y,
- V. LAS DEMÁS QUE LE INDIQUEN LA PRESIDENTA, LA INSTANCIA EJECUTORA O EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA.

NOVENO: LA VOCAL AUXILIAR DEL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- I. APOYAR Y AUXILIAR AL COMITÉ EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN.
- II. LLEVAR A CABO LAS TAREAS ENCOMENDADAS POR EL COMITÉ, TRATANDO DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y ACUERDOS PROPUESTOS;
- III. PARTICIPAR EN LA TOMA DE DECISIONES QUE TOMÉ EL COMITÉ;
- IV. REALIZAR SUS TAREAS EN FORMA CORRESPONSABLE Y ABIERTA;
- V. APOYAR LA ORGANIZACIÓN, EL CONTROL, LA VIGILANCIA Y EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE COMPONENTE;
- VI. REEMPLAZAR PROVISIONALMENTE LAS ACTIVIDADES O ALGUNA FUNCIÓN DENTRO DEL COMITÉ, SI FUESE NECESARIO, CON EXCEPCIÓN DE LA VOCAL DE CONTRALORÍA SOCIAL; Y,
- VII. LAS DEMÁS QUE LE INDIQUEN LA PRESIDENTA, LA INSTANCIA EJECUTORA O EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA.

DÉCIMO: UNA VEZ VALIDADAS LA TOTALIDAD DE LAS BENEFICIARIAS CORRESPONDIENTES A LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA SECCIÓN MUNICIPAL A CARGO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE _____ DENTRO DEL COMPONENTE **FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL: MUJER INDÍGENA EN DESARROLLO**", ESTE COMITÉ, POR CONDUCTO DE SU TESORERA SE ENCARGARÁ DE LA ADMINISTRACIÓN Y DISPERSIÓN DE LA CANTIDAD DE _____ A _____ BENEFICIARIAS CONFORME A LOS MONTOS POR BENEFICIARIA Y MINISTRACIONES QUE INDICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA **"DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA"**, EN SU COMPONENTE **FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL: MUJER INDÍGENA EN DESARROLLO**", CONFORME AL LISTADO DE BENEFICIARIAS VALIDADAS POR ESTE COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS"**
"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

UNDÉCIMO: CON EL OBJETO DE DARLE TRANSPARENCIA A LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE TIENE ASIGNADOS, EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA ASUME EL COMPROMISO DE INFORMAR PERIÓDICAMENTE A LAS BENEFICIARIAS QUE REPRESENTAN LOS AVANCES, GESTIONES Y RESULTADOS OBTENIDOS.

DE IGUAL FORMA, SE COMPROMETE A ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LA QUE LA INSTANCIA EJECUTORA SOLICITE A FIN DE GENERAR MAYOR TRANSPARENCIA EN LA ENTREGA DE LOS APOYOS.

LOS INTEGRANTES DEL PRESENTE COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA RINDEN PROTESTA Y SE COMPROMETEN A DESEMPEÑARSE CON HONESTIDAD EN EL CARGO, CON LA AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD QUE EL MISMO LES CONFIERE.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS _____ HORAS DEL MISMO DÍA, MES Y AÑO DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

PRESIDENTA

FIRMA: _____
NOMBRE: _____

TESORERA

FIRMA: _____
NOMBRE: _____

VOCAL AUXILIAR

FIRMA: _____
NOMBRE: _____

SECRETARIA

FIRMA: _____
NOMBRE: _____

VOCAL DE CONTRALORÍA SOCIAL

FIRMA: _____
NOMBRE: _____

**Vo. Bo.
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

FIRMA: _____
NOMBRE: _____
CARGO: _____

ANEXO 11

IDENTIDADMID/DDPI-0_

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS"
"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"

RECIBO DE ENTREGA DE APOYO DEL COMPONENTE "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL: MUJER INDÍGENA EN DESARROLLO"

En la localidad de _____, Municipio de _____, a ____ de _____ de 2020, siendo las ____ horas, en el domicilio ubicado en _____, por medio del presente se hace constar la entrega del apoyo económico a la C. _____ por parte de la C. _____, Tesorera del Comité de Participación Comunitaria de la Sección Municipal a cargo de la Junta Municipal de _____, por haber sido seleccionada como beneficiaria del Programa "DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA", en su Componente "Fortalecimiento de la Identidad Cultural: Mujer Indígena en Desarrollo", con base en el concepto y monto descrito en el recuadro siguiente:

Concepto	Monto de Apoyo Autorizado (\$)
"Apoyo Económico Mujer Indígena en Desarrollo"	\$ -----

El presente acto de entrega de apoyo se realiza ante la presencia de la C. _____ Vocal de Contraloría Social del Comité de Participación Comunitaria de la Sección Municipal previamente mencionada.

<p>FIRMA DE LA BENEFICIARIA QUIEN RECIBE DE CONFORMIDAD EL APOYO ANTES MENCIONADO</p> <p>_____</p> <p>C. _____</p>	<p>FIRMA DE LA TESORERA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA SECCIÓN MUNICIPAL A CARGO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE _____ QUIEN HACE ENTREGA DEL APOYO EN ESTE ACTO</p> <p>_____</p> <p>C. _____</p>
<p>VOCAL DE CONTRALORÍA SOCIAL DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA SECCIÓN MUNICIPAL DE _____ QUIEN DA CONSTANCIA DE LA ENTREGA DEL APOYO</p> <p>_____</p> <p>C. _____</p>	<p>REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE</p> <p>FIRMA _____</p> <p>NOMBRE _____</p> <p>CARGO _____</p>

ANEXO 12
FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS"
"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA: "DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA"
COMPONENTE "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL: MUJER INDÍGENA EN DESARROLLO"
"2020, Año del Natalicio de Román Piña Chan"



ESCRIBE LOS DATOS QUE SE TE PIDEN Y MARCA CON UNA "X" LA RESPUESTA CORRECTA

FOLIO

NOMBRE COMPLETO DE LA SOLICITANTE		NOMBRE Y EDAD DE SUS HIJOS (MENORES DE EDAD)	
<input type="text"/>		NOMBRE(S)	EDAD
DIRECCIÓN		<input type="text"/>	<input type="text"/>
CALLE	No. ENTRE CALLE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Y CALLE	COLONIA	C.P.	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
LOCALIDAD	MUNICIPIO	EDAD	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
ESTADO CIVIL		¿VIVE CON ADULTOS MAYORES?	
SOLTERA <input type="radio"/> CASADA <input type="radio"/> UNIÓN LIBRE <input type="radio"/>		NO <input type="radio"/> SI <input type="radio"/>	
NIVEL ACADÉMICO		¿VIVES CON ALGUNA PERSONA QUE TENGA ALGUNA DISCAPACIDAD?	
PRIMARIA <input type="radio"/> SECUNDARIA <input type="radio"/> BACHILLERATO <input type="radio"/> LICENCIATURA <input type="radio"/>		NO <input type="radio"/> SI <input type="radio"/>	
¿A QUÉ SE DEDICA LABORALMENTE?		¿CUANTAS PERSONAS DEPENDEN ECONÓMICAMENTE DE USTED?	
AGRICULTURA <input type="radio"/> GANADERÍA <input type="radio"/> MAYA <input type="radio"/> CHOL <input type="radio"/>		<input type="text"/>	
ARTESANÍAS <input type="radio"/> PESCA <input type="radio"/> ZOQUE <input type="radio"/> TSOTZIL <input type="radio"/>			
APICULTURA <input type="radio"/> AVICULTURA DE TRASPATIO <input type="radio"/> ZAPOTECO <input type="radio"/> NÁHUATL <input type="radio"/>		¿ALGUNA VEZ USTED A RECIBIDO ALGUN APOYO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE?	
HORTICULTURA <input type="radio"/> OTRA <input type="radio"/> OTRA <input type="radio"/>		NO <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> ¿CUÁL?	
		FIRMA	
		<input type="text"/>	
		PROTESTO BAJO DECIR LA VERDAD QUE LOS DATOS VERTIDOS EN EL PRESENTE FORMATO SON CIERTOS	
		NO <input type="radio"/> SI <input type="radio"/>	

Lic Lourdes del Carmen Leal Espadas, Directora de Desarrollo de la Población Indígena, de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporciona, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados con las finalidades de recepción, trámite y operatividad del Programa "DESARROLLO CON IDENTIDAD INDÍGENA", en su Componente "Mujeres Indígenas en Desarrollo".

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted tiene derecho de acceder, rectificar y cancelar sus datos personales, así como de oponerse al tratamiento de los mismos, conforme a las leyes de la materia, ya sea a través de una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente liga: www.plataformadetransparencia.org.mx o bien, acudiendo directamente a la Unidad de Transparencia y de Protección de Datos Personales, ubicada en Avenida Pedro Sainz de Baranda s/n por 51, Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Teléfono (01) (981) 811-93-60, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 am a 15:00 pm, de lunes a viernes en días hábiles, para obtener los formatos de ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO.

Se podrán transferir sus datos personales, en su caso, a la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, que a su vez lo transferirá a la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Federal, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios de todo el país, así como dar cumplimiento a requerimientos de las autoridades que se encuentren facultadas por la Ley para requerir datos personales, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales de Referencia.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página institucional en la siguiente liga: www.transparencia.sedesyh.campeche.gob.mx/

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

